

**UNIVERSIDAD DE CALDAS  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS  
PROGRAMA DE DERECHO**

**ÉTICA EN EL DISCURSO**

**LOS CÓDIGOS DEL PODER EN EL CONCEPTO JURÍDICO PENAL DEL  
CONSULTORIO JURÍDICO “DANIEL RESTREPO ESCOBAR.  
UNA RESPUESTA ÉTICA PARA EL USUARIO ANTE EL DOMINIO DEL  
TEXTO LEGAL.**

**ASESOR DE TESIS: DOCTOR: CARLOS ALBERTO AGUDELO AGUDELO**

**PRESENTADO POR:**

**MARÍA CAMILA GAVIRIA GALEANO**

**CAMILO TABARES GONZÁLEZ**

**JUNIO DE 2018**

## Resumen

Es común que los abogados se refieran al Derecho con una gramática especializada a través de un lenguaje jurídico que es ajeno a los demás. Esta circunstancia inmersa en un proceso comunicativo impide dotar el mismo de la racionalidad que se requiere para lograr una comunicación efectiva. Se pretende con esta tesis interpretar dicha terminología jurídica como una excepcionalidad semántica.

El anterior planteamiento surgió ante el escepticismo que aflora en el particular sobre nuestra labor y del cual somos testigos, cuando se nos encomienda la restauración de la justicia frente al atropello de sus derechos. Al interior del Consultorio Jurídico de la Universidad de Caldas se percibe una concepción similar por parte de nuestros usuarios, y es que la sociedad en general no cree en la ayuda efectiva que pueda prestarle un abogado; analizaremos esta idea como estudiantes de un Programa de pregrado, considerándolo como el momento oportuno para hacer frente a tan deshonrosa imagen con la que los particulares nos identifican, queriendo impulsar un cambio desde nuestro modelo educativo.

Este proyecto fundamentalmente de ética empieza por conceptualizar las posturas filosóficas de la materia que no han sido inculcadas hasta el momento por el Programa de Derecho, dándole una transcendencia indiscutible en el dilema de educar al hombre en su conducta, cuando se espera que al conocer una de estas teorías se pueda así mismo adherirse a esta por convicción.

Teniendo en cuenta este argumento, se dio una mirada hacia el proyecto moderno educativo referenciando la historia en Colombia respecto al cómo se recepcionó este fenómeno en el país. Desde la formación ética en universidad de Caldas se plantea el ascenso hacia la modernidad.

El desarrollo de los aspectos teóricos que avoca la disciplina filosófica de la ética, así como el estado actual en el progreso del desarrollo humano en la Universidad de Caldas, sentaron las bases hacia el análisis que se emprendió al interior del Consultorio jurídico, con la idea de estudiar la relación asesor-usuario en el marco de un sistema semiótico de poder.

Esta revisión se hizo bajo la lupa del análisis crítico del discurso por medio de sus reflexiones pragmáticas, para verificar el lenguaje utilizado por los estudiantes asesores como una expresión ética en sus conceptos jurídicos.

Con ello se quiere circunscribir una postura ética que pueda estar enmarcada en el proyecto moderno, cuya finalidad debe ser la búsqueda de la libertad y del desarrollo humano de los usuarios del Consultorio Jurídico Daniel Restrepo Escobar de la Universidad de Caldas.

## **Tabla de Contenido**

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	9
---------------------------	---

### **CAPÍTULO I**

#### **Del pensamiento ético.**

##### **Referencia a las corrientes filosóficas determinantes en la conducta humana.**

1. Introducción.....	13
1.1 La relación entre la moral y la ética.....	15
1.1.2 La ética como teoría de la moral jurídica.....	17

#### **2. PRINCIPALES BASES ÉTICO-TEÓRICAS**

1.2.1 Ética Nicomaquea, fundamentación de la virtud en el carácter humano.....	19
1.2.1.2 De la justicia como la más íntegra de todas las virtudes.....	23
1.2.2 La ley moral en Immanuel Kant. Mandato en el que impera el respeto por el deber ser.....	25
1.2.2.2 Imperativos Kantianos. Formulación de los principios supremos de acción como bases sólidas y universales del deber .....	28
2.2.3 La ética discursiva según Jürgen Habermas y Karl Otto Apel.....	30
1.2.3.2 La teoría del discurso en la interpretación del punto de vista Moral.....	34
1.2.4. La implicación hermenéutica en la ética de la interpretación desde Gianni Vattimo.....	36
1.2.4.2 La propuesta hermenéutica de un ethos de la no-violencia .....	38

## CAPÍTULO II

### Una mirada hacia el proyecto moderno educativo desde la formación ética en el estudiante asesor de la universidad de Caldas como ascenso a la Modernidad.

2. Introducción .....	42
-----------------------	----

#### PARTE I

2.1 La formación ética del estudiante del Programa de Derecho de la Universidad de Caldas .....	44
---	----

2.1.2 La conducta ético-jurídica del estudiante asesor al interior del Consultorio Jurídico “Daniel Restrepo Escobar” .....	46
---	----

2.1.3 El papel institucional del Consultorio Jurídico “Daniel Restrepo Escobar” en la formación ética del estudiante asesor .....	47
---	----

#### PARTE II

2.2 Antecedentes de la Modernidad en Colombia .....	49
---	----

2.2.1 La obstaculización a la participación ciudadana en la conquista por la sociedad Moderna .....	54
---	----

2.2.2 La consolidación de un prototipo ethos-secular correspondiente a las premisas Modernas para Colombia .....	58
--	----

#### PARTE III

2.3 Universidad en la Modernidad. Inicios en el contexto colombiano .....	62
---	----

2.3.1 Universidad en la Modernidad. La función de la educación en el progreso hacia el desarrollo. Enfoque filosófico .....	65
---	----

2.3.2 La proyección ética en el Programa de Derecho de la Universidad de Caldas, en el marco de un debate filosófico y Moderno.....	68
---	----

### **CAPÍTULO III**

#### **Análisis crítico del discurso de los conceptos jurídicos del área penal como un sistema de poder.**

3.1 El ejercicio del Derecho en la construcción de una nueva ética del discurso.....	75
3.2 Los códigos del poder del concepto jurídico-penal del estudiante asesor.....	78
3.3 Los ciudadanos pueden visibilizar el poder del discurso legal.....	81
3.4 Estructuras de significación del concepto penal en el marco de una ética del discurso.....	84
3.5 Relación entre semiótica y una meta ética del discurso.....	88

### **CAPÍTULO IV**

#### **Aplicación del análisis crítico del discurso de los conceptos legales del área penal del Consultorio Jurídico Daniel Restrepo Escobar de la Universidad de Caldas.**

#### **PARTE I**

4.1 Pertinencia de la aplicación del análisis crítico del discurso en los conceptos legales del área penal.....	90
---	----

4.1.2 La semiótica como discurso implícito del discurso legal .....	93
4.1.3 Semiótica y cultura para una ética del discurso del signo .....	96

## PARTE II

4.2 Descripción y significación del sistema código sintáctico de los conceptos legales objeto de análisis en el área penal.....	100
4.2.1 Casos recepcionados en el área penal en el primer semestre del año 2017	
4.2.1 Tabla 1. Inasistencia alimentaria.....	100
4.2.1 Tabla 2. Hurto calificado por la confianza.....	101
4.2.1 Tabla 3. Violencia contra servidor público.....	102
4.2.1 Tabla 4. Lesiones personales culposas.....	103
4.2.1 Tabla 5. Lesiones personales .....	104
4.2.1 Tabla 6. Lesiones culposas.....	105
4.2.1 Tabla 7. Ejercicio arbitrario de la custodia de hijo menor de edad.....	106
4.2.1 Tabla 8. Homicidio y porte ilegal de arma de fuego.....	108
4.2.1 Tabla 9. Abuso de confianza.....	109
4.2.1 Tabla 10. Perturbación de la convivencia y seguridad pública.....	110
4.2.1 Tabla 11. Constreñimiento a la prostitución.....	110
4.2.1 Tabla 12. Solicitud traslado de centro penitenciario.....	111
4.2.1 Tabla 13. Abuso de confianza.....	113
4.2.1 Tabla 14. Derecho a la intimidad, a la libre locomoción, a la privacidad.....	114

4.2.1 Tabla 15. Falsedad en documento privado.....	115
4.2.1 Tabla 16. Homicidio agravado por motivo abyecto o fútil (solicitud de libertad condicional).....	116
4.2.1 Tabla 17. Comportamiento contrario a la convivencia.....	117
4.2.1 Tabla 18. Acceso carnal abusivo con menor de 14 años.....	118
4.2.1 Tabla 19. Injuria, falsedad personal .....	119
4.2.1 Tabla 20. Lesiones personales culposas.....	120
4.2.1 Tabla 21. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad (amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio).....	121
4.2.1 Tabla 22. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad (amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio).....	123
4.2.1 Tabla 23. Amenaza, secuestro simple.....	124
4.2.1 Tabla 24. Comportamiento contrario a la convivencia.....	125
4.2.1 Tabla 25. Injuria, actos de discriminación.....	126
4.2.1 Tabla 26. Hurto calificado.....	128
4.2.1 Tabla 27. Inasistencia alimentaria.....	128
4.2.1 Tabla 28. Injuria por vía de hecho.....	129
4.2.1 Tabla 29. Comportamiento contrario a la convivencia.....	131
4.2.1 Tabla 30. Injuria y calumnia.....	132
4.2.1 Tabla 31. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad (amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio).....	133
4.2.1 Tabla 32. Inasistencia alimentaria.....	134

4.2.1 t Tabla 33. Hurto agravado.....	135
4.2.1 Tabla 34. Lesiones personales culposas .....	136
4.2.1 Tabla 35. Lesiones personales culposas.....	137
4.2.1 Tabla 36. Inasistencia alimentaria.....	138
4.2.1 Tabla 37. Inasistencia alimentaria.....	139
4.2.1 Tabla 38. Lesiones personales.....	140
4.2.1 Tabla 39. Estafa.....	141
4.2.1 Tabla 40. Ejercicio arbitrario de la custodia de hijo mejor de edad.....	142
4.2.1 Tabla 41. Inasistencia alimentaria.....	143
4.2.1 Tabla 42. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad.....	144
4.2.1 Tabla 43. Lesiones personales culposas.....	145
2.2 Análisis de datos frente a las interpretaciones de los conceptos jurídicos recolectados.....	147
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>148</b>
<b>VI. LISTADO DE REFERENCIAS.....</b>	<b>153</b>



## INTRODUCCIÓN

Quienes se adaptan a la rutina universitaria bajo el adoctrinamiento del Derecho sustancial y formal, pasan su carrera profesional sin prepararse para la realidad que los espera, donde hay que enfrentarse a una sociedad que desde hace un buen tiempo no cree ya en la palabra y en general, peor aún, en la labor del abogado. Básicamente es este el problema, de hecho, el sentido ético debe predicarse de todo oficio. Basta pues la justificación para enfrentar dicho problema desde su raíz.

La crítica se desplaza al papel institucional del programa de Derecho en la Universidad de Caldas, por no darle el tratamiento adecuado al sin valor de la ética, por no inculcar en sus planes de formación una educación más humanística que tenga consideración con el comportamiento exegetico que aqueja a los usuarios de la profesión. Los lineamientos deontológicos que están llamados a dictar en el abogado la rectitud de su conducta, resultan insuficientes, de modo que la enseñanza retórica del Derecho no se toma la tarea de enseñarle a nuestro estudiante asesor a ser mejor persona.

¿Cuál debe ser entonces la postura ética que el estudiante asuma en sus conceptos jurídicos? La orientación para esta respuesta es constante e interdisciplinar, sin embargo, este trabajo tiene como eje central la facultad y la posibilidad que da el lenguaje de acrecentar el sentido ético de una manera incluyente. El lenguaje como un acto complejo, implica la concurrencia de distintos elementos, además de su estructura gramatical el mensaje que transporta el lenguaje está influenciado por las experiencias de vida de las personas, por su desarrollo social e intelectual.

Es por ello que es posible interpretar una postura a través de la producción textual de un estudiante, apreciando allí el “entre líneas” de estos escritos ayudará a establecer las percepciones de donde emana el discurso del Consultorio Jurídico específicamente en su área penal, para obtener así referencias que nos permitan definir posturas.

Para desarrollar esta hipótesis comenzamos este proyecto bajo el principal (y difuso) interrogante del ¿qué es la ética?, recurrimos a los pensadores de mayor trascendencia en esta corriente. Fue necesario emprender un estudio de las teorías éticas de más resonancia en la historia filosófica, cuya lectura ha permitido la comprensión y el desarrollo ideológico de sus posturas en el primer capítulo.

El pensamiento ético de los autores referenciados define tendencias comportamentales en el hombre; Aristóteles en su ética a Nicómaco describe una postura racional en la que el ser humano actúa conforme a la búsqueda de un fin, ético por supuesto, una búsqueda que debe empeñarse en alcanzar el bien supremo que será la felicidad. El filósofo establece que todas nuestras acciones se despliegan como un *Arte* de vivir, y que dicho arte debe perfeccionarse con las virtudes que se adquieran sobre la marcha y que forjaran el carácter en cada persona, llevándolo a cometer acciones justas.

La recopilación de las fuentes teóricas como fuentes primarias de esta investigación nos ayudan a interpretar la conducta humana como se adujo. Immanuel Kant, por ejemplo, fundamenta una tendencia en la conducta humana basada en respeto por el deber ser, donde el modo de actuar radica en una ley categórica de reconocimiento universal, a la cual debe adherirse el hombre racional. El imperativo categórico que fundó este pensador como una ley moral, obedece a un mandato racional y contundente que le indica al hombre como debe desplegar su conducta cuando esta deba responder a un fin bueno, simplemente porque la misma razón lo exige. Además de acatar los mandatos de la razón se hace necesario reconocer la libertad en el hombre como aquella facultad que le permite tener un pensamiento autónomo capaz de dirigir su conducta. Fue necesario concebir en estas fuentes de investigación los conceptos claves que articularon el fenómeno de la modernidad, desde la esencia del hombre como individuo y su relación con el mundo, ello permitirá la aprehensión correcta de posturas como la Kantiana, que se vale de algunas condiciones en la definición de hombre libre, para que la conducta sea la correcta.

El compendio de estas fuentes teóricas del comportamiento nos condujo a estudiar la ética discursiva que brota en la comunicación con el otro, pues se trata de una perspectiva posterior que trato de superar la visión Kantiana considerando el dominio y la inclusión del lenguaje, según la cual, nos vemos enfrentados a un discurso práctico que sujetara su validez al consenso que pueda resultar de una comunicación efectiva, cuando se logra destacar el mutuo entendimiento entre las partes activas de la comunicación. Desde dicha comunicación es posible debatir los puntos de vista morales que se ven enfrentados en toda relación humana. Esta teoría ofrecerá pues una salida a la discusión de morales que avoca la disciplina ética. Este primer capítulo finaliza con una de las corrientes posmodernistas de mayor influencia en el momento, tratando de advertir la implicación de la hermenéutica en la ética de la

interpretación propuesta por Gianni Vattimo. Se hace la claridad sobre el tipo de esta corriente filosófica y el momento actual del país en su lejana transición hacia un Estado Moderno. Sin embargo, no estamos exentos de conocer y aplicar esta teoría, en tanto procura por el progreso hacia la evolución y corresponde con mas exactitud al momento actual en sociedad.

En el capítulo segundo que consta de tres partes, nos encargamos de verificar la incidencia de las posturas expuestas dentro de la formación ética del estudiante asesor en la Universidad de Caldas. Básicamente se pone en evidencia el componente filosófico del que carece el Programa de Derecho en nuestra Universidad, haciendo una salvedad, y es que este aspecto apenas fue incluido en el plan de reforma del pensum que fue objeto del proceso de reacreditación del Programa durante la presente anualidad.

Se hará mención a la formación ética que no adquirió el estudiante a lo largo de su carrera, y, por ende, a la conducta ético-jurídica que se espera de este al interior del Consultorio Jurídico, teniendo en cuenta la formación previa en estos aspectos. Lo anterior teniéndose en cuenta como un aspecto primario a superar desde la responsabilidad institucional del Programa de Derecho acorde a la función social que le es propia.

En la segunda parte de este capítulo se analizarán los antecedentes del fenómeno de la modernidad en Colombia, verificando la historia como una referencia que nos ayuda a comprender las condiciones actuales y adversas de la mentalidad colombiana. En este apartado nos apoyamos en autores como Jorge Orlando Melo, Fernando Guillen Martínez, Rubén Jaramillo Vélez, entre otros, para dar explicación al avance tardío del país hacia el logro de alcanzar un Estado Moderno. En general se trata de entender las relaciones de causalidad socio-culturales que nos llevan al país de hoy, y del como consolidar un prototipo ethos-secular que lleve a Colombia al ascenso a la modernidad.

En la parte final del capítulo segundo se describirá el cometido de la Universidad en la modernidad desde sus inicios en el contexto colombiano. Rodrigo Parra Sandoval aportara luces frente a este proceso de inclusión social que tiene como cometido la educación, acorde a la función distribuidora de conocimiento que concierne a la Universidad colombiana.

Se enfatizará en el aspecto filosófico que corresponde a dicha función educativa en el progreso hacia el desarrollo.

Posterior a la revisión de estos aspectos teóricos nos adentramos en el ejercicio del Derecho Penal al interior del Consultorio Jurídico, donde el objetivo final será el de constatar las posturas éticas del estudiante frente a los conceptos jurídicos emitidos en sus turnos de asesoría, en el marco de un sistema semiótico de poder, pues se estudiará el lenguaje como un sistema de dominio que produce signos que deben ser interpretados.

Por lo tanto, en el tercer capítulo se propone la construcción de una postura ética del discurso como una salida a la abstracción y a la posible confusión que puede percibir el usuario cuando se le orienta técnica y no humanamente frente a sus problemáticas jurídicas. La pertinencia de construir una postura incluyente propende por desligar al usuario de la imposición de un código positivista en los turnos de asesoría por parte del estudiante asesor. Para comprender la definición del signo legal en los discursos textuales del estudiante, se contará con las bases teóricas de Charles Sanders Peirce y Humberto Eco, con los cuales nos adentramos en las corrientes de la semiótica general.

El capítulo final tiene por objeto dar aplicación al análisis crítico del discurso sobre los conceptos jurídicos que se recepcionaron el primer semestre del año 2017 en el área penal del Consultorio Jurídico. Como se sostuvo inicialmente, se aplicará como un método capaz de comprobar el “entre líneas” del discurso textual que el asesor ofreció como concepto jurídico al usuario. Se estudiará allí el discurso como un medio de dominación frente las personas que carecen de una formación jurídica y que acuden al consultorio para solventar su ignorancia justificada frente a sus relaciones jurídicas. En esta parte final se contará con la definición del análisis crítico del discurso de Teun A van Dijk para comprender el alcance de la semiótica como discurso implícito en el discurso legal, analizando la pertinencia de esta teoría en la interpretación de los sistemas código sintáctico, semántico y pragmático de 43 casos transcritos, objeto de recepción por el área penal del Consultorio Jurídico “Daniel Restrepo Escobar” en el primer semestre del año 2017. En esta parte final se expondrán los motivos o los hechos que dieron origen a la consulta, la solución que ofreció cada estudiante a la problemática jurídica, y se aportará una apreciación los resultados que se evidenciaron bajo esta técnica lingüística desde las consecuencias jurídicas para el usuario. Finalmente se hará un análisis de datos estadístico frente a los datos recolectados.

**ETICA EN EL DISCURSO**  
**LOS CÓDIGOS DEL PODER EN EL CONCEPTO JURÍDICO PENAL DEL**  
**CONSULTORIO JURÍDICO “DANIEL RESTREPO ESCOBAR**  
**UNA RESPUESTA ÉTICA PARA EL USUARIO ANTE EL DOMINIO DEL**  
**TEXTO LEGAL**

**Capítulo I**

**Del pensamiento ético.**

**Referencia a las corrientes filosóficas determinantes en la conducta humana**

*“Ser ético  
implica procurar darles buena vida a los demás”.*

*Fernando Savater*

*(Ética para Amador)*

**1. Introducción**

Para nuestro propósito, se inicia conceptuando algunas de las posturas éticas con mayor relevancia a lo largo de la historia. Se tratarán aquellas teorías donde puedan brotar los principales pilares sobre los cuales se debe erigir la conducta humana, según los autores de corte europeo más célebres en esta corriente filosófica.

La ética brinda al ser humano una cualidad crucial para ayudar a otros a descubrirse ante sí mismos, y ante los demás, así pues, es la ética un discurso filosófico que ofrece el marco para delimitar el debate y la discusión, en un sistema abierto y dinámico de significación. Por esta razón, en el caso específico se busca dar a conocer las formas como se interrelacionan los diferentes códigos deontológicos en un turno de asesoría al interior del Consultorio Jurídico Daniel Restrepo Escobar.

Para este cometido hablamos en primer lugar de una corriente filosófica por ser la ética aquella disciplina que emprende una profunda reflexión sobre el deber ser que ha de perseguir toda conducta. Aquellas posturas que se abordarán y que progresarán conforme al tiempo se encargaron de sugerir en su momento el modo más correcto en el actuar del hombre, identificándose con la justificación racional que este imprime en su actuar; caso contrario aquel donde se evidencia como la postura ética no se logra circunscribir a ninguna teoría ética, esta es la cuestión a evaluar en los conceptos jurídicos que se analizarán en los siguientes capítulos.

Las corrientes teóricas a exponer antes del análisis semántico, condensan el panorama ideológico acerca de la conducta en el hombre desde distintas épocas, gracias a la lectura de cuatro pensadores que buscaron dar respuestas a preguntas tan frecuentes sobre la teoría moral. Bajo la óptica que estos autores tuvieron frente a la vida moral, se busca incidir en la cultura o en la formación clave del estudiante al momento de asesorar a otro, una formación que debe desplegarse hacia la ética, claro está como una disciplina de estudio.

Por lo tanto, se hará una aproximación hacia los diferentes esquemas éticos que han surgido en los pensamientos correlativos a las épocas; estas tendencias filosóficas giraron en torno a determinado momento histórico de la sociedad del cual emanó un proyecto filosófico característico en cada autor. Podría decirse sobre algunas concepciones éticas, que estas surgieron en el auge de diversos fenómenos sociales que en su momento encarnaron ideologías ilustradas del progreso, como el idealismo y el humanismo que además fueron influenciadas por hechos históricos como el renacimiento, la revolución francesa y la reforma protestante, entre otras, fenómenos que articularon el concepto de modernidad.

En la propuesta clásica se planteará la idea del hombre en la que se basó Aristóteles, como un ser racional que actúa siempre determinado o impulsado por conseguir un fin concreto, para este pensador el fin a perseguir debe ser el mismo para todos, el de alcanzar la felicidad. Se enfatizará en las virtudes, como los medios que se han de emplear para alcanzar dicho fin entendido como el bien supremo en Aristóteles.

En la ética Kantiana, se definirán los planteamientos del autor en torno a la legitimación del deber, pues en esta filosofía la premisa será siempre la de actuar respetando el deber ser, ello

se concibió en Kant como un mandato voluntario que fue configurado en un imperativo categórico. Se hará una descripción sobre la ley moral que se basó en dichos imperativos, tratando de especificar cada uno de estos.

Jürgen Habermas expuso junto a Karl Otto Apel una teoría discursiva de la ética, que fundamenta su racionalidad en la acción comunicativa. Este argumento fue expuesto en su obra *“Aclaraciones a la ética del discurso”*. Se enseñarán los lineamientos puntuales de esta teoría, los cuales fueron cimentados bajo el procedimiento práctico discursivo.

Por último, se presentará la corriente posmodernista de Gianni Vattimo, detallando la incidencia que tiene la hermenéutica sobre la vertiente ética, como una herramienta de interpretación.

Previo a ello se hará una breve mención a la diferencia entre la ética y la moral desde un enfoque jurídico.

### **1.1 La relación entre la moral y la ética**

Los conceptos de ética y moral suelen utilizarse indistintamente. Etimológicamente hablando, ambos conceptos comparten su significado originario, "moral" viene del latín "mores", que significa costumbre, y "ética" viene del griego "ethos" que significa comportamiento. Sin embargo, se podría decir que la moral es el conjunto de principios, valores, normas y criterios que una sociedad tiene vigente, aquellos hábitos adquiridos por su tradición. Y la ética es esa reflexión teórica sobre la moral sobre por qué tenemos esos valores y la comparación de estos con los de otra sociedad, así como la justificación de esos valores, por lo que discute la fundamentación de los hábitos característicos de la moral que orientan la conducta del hombre.

Por lo tanto, la moral se ve materializada en el nivel práctico de la acción del ser humano, en las conductas que esta trata de orientar, aquellas que son objeto de la reflexión. Por su parte, la ética toma relevancia en el nivel teórico de la acción del ser humano, tratando de resolver todo tipo de cuestiones sobre cómo debería ser aplicada la moral en todos sus contextos.

La moral encuentra entonces su fundamento en el seno de su sociedad, en las normas o creencias que se han establecido al interior de la misma, aquellas creencias se implantan

sobre la cultura y llegan a definirla como tal, siendo la moral considerablemente influyente en la conducta de cada uno de sus integrantes. Entonces la moral, o los actos que esta representa vienen a ser guiados desde el exterior, desde el sector de la humanidad en que habita el hombre, que viene a ser para este el ejemplo en el que ha crecido y que se configura en normas de carácter impositivo en su mente.

La ética surge por el contrario en la interioridad de cada ser, pues conlleva a que cada uno asuma una introspección sobre la manera en que se pretende actuar. Entonces la ética se concreta en el interior de cada cual, por ser producto de una reflexión emprendida a elección propia, donde opera la conciencia y la voluntad.

Por lo tanto, la ética difiere en su objeto de la moral, pues una persona puede tener perfectamente unas creencias y unos valores comportamentales, pero nunca preguntarse por qué los tiene. Son cuestiones que atañen a la reflexión ética, que trata de dar validez y fundamentación a estas normas o códigos morales que regulan el comportamiento del hombre.

El siguiente cuadro comparativo ilustra con detalle el vínculo que se está tratando de explicar entre estos dos conceptos, el de ética y moral. La moral viene a delimitar el objeto de estudio de la ética, cuyo significado corresponde con el de pensamiento, disciplina o ciencia de enfoque filosófico, Figura I:



Ética	Moral
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pensamiento filosófico.</li> <li>• Ciencia.</li> <li>• Es teórica, contemplativa, abstracta.</li> <li>• Busca la universalidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Objeto de estudio del pensamiento filosófico (deontología o teoría de los deberes).</li> <li>• Objeto de estudio de la ciencia ética.</li> <li>• Conjunto de normas, principios y valores con los que se regula la conducta humana.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es teórica</li> <li>• Proporciona descripciones y explicaciones generales sobre los problemas morales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es práctica.</li> <li>• Se ejecuta.</li> <li>• Se ejerce.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reflexión teórica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modifica la propia vida.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conjunto de reflexiones teóricas acerca de las obligaciones normativas basadas en la observación de los actos reales de la conducta (no es especulativa).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conjunto de deberes, normas y valores.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Su carácter práctico o normativo se deriva de su objeto de estudio, que es <i>la moral</i>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es eminentemente práctica.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No juzga la naturaleza buena o mala de los actos humanos, ni impone un determinado sistema moral.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carácter práctico y normativo</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sólo aspira a un bajo nivel de objetividad en los juicios (de valor), pero su nivel de objetividad científica es riguroso, severo y crítico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es objetiva.</li> </ul>
Son concomitantes.	

Figura I. Contenidos o áreas de atención de la ética y la moral. <sup>1</sup>

En concreto, la ética es la filosofía de la moral, que trata de ser una autoridad racional, elaborando juicios sobre estos códigos morales, y la moral que se apoya en las costumbres sociales, es por consiguiente el objeto de estudio de la ética.

### 1.1.2 La ética como teoría de la moral jurídica

Por cuestionar la moral en el ser humano, en sus hábitos, la ética abarca y así mismo logra trascender a la moral, cuando crea cuestionamientos previos a actos que pretenden ejecutarse dentro de costumbres jurídicas morales. Al interior de dichas costumbres pueden encontrar acciones contrarias al deber ser, acciones que configuran la tendencia o modo de ser en el ser humano, si se tiene claro que este actúa deliberadamente.

La ética, por lo tanto, extiende sugerencias a la conciencia moral entorno a replantear el curso de su decisión, cuando se tiene la capacidad de discernir las acciones buenas de las malas.

<sup>1</sup> Fuente: “Introducción a la ética” TORRES HERNÁNDEZ, Zacarías, Grupo Editorial Patria, pág. 12. México, 2014.

Por ejemplo, puede existir un código cultural en el comportamiento del hombre de acuerdo a una tradición jurídica, donde no se ha emprendido una actividad reflexiva, allí no se tiene algún juicio donde se verifique lo que es correcto e incorrecto en lo que respecta a dicha tradición. Esta es la labor ética, que pretende dar validez y fundamento a las normas o códigos morales jurídicos impuestos o aceptados.

Entonces el comportamiento jurídico, es también objeto de estudio de la extensión ética,

*“Con el auge de la filosofía helénica se sistematizó el conocimiento sobre el fenómeno ético y la ética surgió como doctrina de las costumbres, o sea, “una teoría de los actos humanos habituales ordenados de modo objetivo, en virtud de ciertos principios, presupuestos o postulados, por el hombre mismo”. Posteriormente, la ética se restringió al comportamiento moral y dentro de este aparece el comportamiento jurídico” (MONROY, 2009, p.1 y 2).*

Lo que la reflexión ético-jurídica quiere es buscar una forma de vida que corresponda a cada uno como ser humano y no como miembro de un grupo o habitante de un pueblo, la ética buscar ser adecuada a la condición humana en general de todas las personas, que no dependa de las circunstancias ni de las tradiciones jurídicas impuestas. Trata, por lo tanto, de repensar al grupo de costumbres jurídicas y comportamientos definidos a través de las acciones sociales, políticas y económicas de los individuos, sujetos y ciudadanos en un determinado momento histórico de la sociedad, así como en la práctica jurídica colombiana.

Las diferentes tendencias jurídicas que se ejecutan, necesitan de la filosofía del deber ser, para quienes despliegan estas conductas como miembros de una profesión. Las acciones sociales vienen a condicionarse por determinadas posturas morales, el propósito de la ética como teoría de la moral jurídica, radica en confrontar estas posturas morales con la finalidad de alcanzar una ética plausible, contractual, relativa y que intente su universalidad.

## 2 PRINCIPALES BASES ÉTICO-TEÓRICAS

### 1.2.1 Ética Nicomaquea, fundamentación de la virtud en el carácter humano.

El cuestionamiento ético que orienta la presente investigación, implica necesariamente abordar no de paso, sino desde un comienzo, el sentido filosófico desde el cual se ha estudiado la ética, como la disciplina que estudia la moral, el deber, la felicidad o el buen vivir, según la perspectiva de sus autores más eminentes. Son estas teorías filosóficas las que han afianzado diversas tendencias sobre el desarrollo del pensamiento humano desde sus inicios hasta nuestros tiempos.

Es preciso entonces concebir las diferentes posturas que han justificado racionalmente, bajo la reflexión y la argumentación que se requiere, el modo de erigir la conducta humana. Posturas que se han extendido conforme avanza el tiempo y han logrado incidir en la cuestión que se plantea, de modo que todas estas teorías hayan sido o no revaluadas en parte, han dejado sus rezagos para ser comprendidas y aplicadas. Hoy día pueden considerarse algunas de las primeras nociones sobre el aspecto ético que en ellas se aportaron.

Considerando lo anterior, no en vano esbozaremos la ética aristotélica en sus cuestionamientos puntuales, como aquella que establece toda acción como el *Arte* mismo de vivir.<sup>2</sup> De toda acción se espera siempre una finalidad, que podrá catalogarse como ética, en tanto el objeto de esta conlleve a él bien principal, como aquel fin que se espera de toda conducta humana... “*El bien es justamente aquello hacia lo cual aspiran todas las cosas*” (ARISTÓTELES, 2005, p.7 y 8).

A pesar de que estas ideas datan de la edad antigua, y fueron consideradas por los años 384 a 322 antes de Cristo y siguientes, no sería insensato considerar aún estas premisas aplicadas a un contexto diferente al que se sugería en la ética Nicomaquea. En ese entonces Aristóteles supeditaba el conocimiento y la forma de alcanzarlo, al hecho de ser un hombre educado perteneciente a una clase alta, por lo que su ética llegó a tildarse de elitista, pero la ética no

---

<sup>2</sup> Respecto al *Arte* de la Política, así como de las demás *Artes*, “*Su finalidad debería incluir aquellas otras cosas, de tal suerte que este fin debe, asimismo, ser el Bien al que aspira el hombre*”. Aristóteles, “*La Ética Nicomaquea*”. Editorial Edigrama Ltda., Colombia, 2005, Pag 7 y 8.

depende de cuestiones como estas, por tratarse de una condición que se da en la relación con lo demás, que siempre está presente.

Tener un fin ético, significó identificar el bien supremo para Aristóteles, quien se preocupó por entender cuál de todas las acciones en la humanidad tenían por objeto este bien, entre diversas cuestiones concluyó que es la política (ARISTÓTELES, 2005, p.7 y 8). Se trata del arte principal por tener como finalidad el “Bien” al que aspira el hombre, y se trata además de un arte emprendido a elección propia cuyo cometido ha de entablarse como algo deseable y alcanzable por sí mismo.

La elección del arte se justifica entonces porque este sea deseado y guiado por la razón, por lo tanto, elegido, pero su elección debe estar motivada por la finalidad que se quiere lograr, es decir, se debe identificar el objeto de dicho arte con el logro del bienestar general.

Apuntando al cometido de toda acción, que se espera según el arte que se ha elegido, se entiende que toda finalidad que provenga del actuar tiene un propósito en su propia búsqueda de la verdad, pues según el filósofo estagirita en mi conducta confluye evidentemente mi verdad y la percepción que puedo tener sobre el mundo, pues todo arte debe ser considerado como la forma en la que el hombre busca su verdad.

El problema radica cuando no se sabe elegir correctamente el arte que debe remitirme al bien supremo, y a la vez, cuando no se identifica el bien principal como la finalidad primera del acto humano. El fin debería traducirse en “vivir bien” y hacer el bien, siendo felices, la felicidad para el autor, por ser la cosa más “perfecta”, es el objeto que ha de producirse en toda acción o actividad virtuosa.

Es importante definir este aspecto desde la naturaleza y esencia con la que se consideró por el autor, el bien en general, decía Aristóteles, puede ser pensando bajo criterios diferentes, de tal suerte que puede considerarse el bien y en ese sentido puede existir, según así sea considerado por convención. Conforme a la óptica desde la cual pueda considerarse el bien como tal, se distinguen 3 tipos de vida prominentes, desde las cuales la felicidad como fin supremo puede ser comprendida como la vida del placer, la vida de la actividad política, y la vida de la contemplación del sabio.

¿Cuál es entonces el bien universal? Su definición se adecúa a varias categorías conceptuales a saber, la de “substancia”, que el filósofo define como algo anterior a lo relativo pues no depende de otro suceso. De igual manera el “bien universal” se predica de otras categorías conceptuales como lo son, el “ser” la “razón” y la “cualidad”. Pero se dice que el bien no puede considerarse como un elemento simple que responda a una idea, debe ser el bien aquello que buscamos mediante la acción y aquello que es definitivo en nuestra búsqueda, es este bien la felicidad, algo digno de “ser” y de alcanzar como fin último.

Uno de los artes que no es ajeno a ningún hombre es la misma finalidad de su alma, y por ende del resultado del principio racional. En la vida del elemento racional la función de un buen hombre, es la de realizar este principio de manera que pueda corresponder con la excelencia más adecuada en la conducta.

La felicidad como bien supremo, consta de algunos atributos para ser considerada como tal, las acciones virtuosas deben ser agradables para quien las practica así, *“los actos justos son agradables para el amante de la justicia”*, y *“aquel hombre que no se regocija en acciones nobles, no puede ser considerado bueno”* (Aristóteles, 2005, p. 17).

Se hace entonces necesario precisar el concepto de virtud como aquella que se adquiere a lo largo de la vida según las acciones que ejecutemos, es decir, solo se llega a ser un hombre justo en la medida en que se realicen acciones justas.<sup>3</sup> De esta manera es como se forja la virtud, cuyo ejercicio convierte en bueno al hombre. Así pues, nuestras acciones virtuosas determinan la naturaleza de nuestro carácter. Esta virtud será intelectual en la medida en que se desarrolle por medio del aprendizaje, y será moral cuando provenga del hábito que tiende a perfeccionarse.

Toda acción virtuosa debe apoyarse en un carácter firme, esto se hace necesario para poder discernir entre extremos como las pasiones, como el placer o el sufrimiento, y en ese sentido saber alcanzar un punto medio entre lo que es exceso y lo que ya es defecto. Alcanzar el punto medio me permite preservar la bondad en cada arte, por consiguiente, para que la virtud

---

<sup>3</sup> Debe hacerse el esfuerzo para determinar qué es y de cuales de las artes o habilidades el Bien es su objeto. Esta consideración pareciera señalar al arte de mayor autoridad por lo que habría que definir cuál es el verdadero arte principal. Tomando en consideración lo antes dicho, la Política parece estar investida con esta condición. Aristóteles, *“La Ética Nicomaquea”*. Editorial Edigrama Ltda., Colombia, 2005,

sea exacta debe aspirar siempre al punto medio, es justamente esta condición, la mejor característica de la virtud.

*“La virtud entonces es un estado del carácter que nos permite elegir correctamente tomando como referencia “el punto medio”. V.gr., el medio que es relativo a nosotros y que es determinado por un principio racional y por medio de este “principio”, el hombre alcanza la sabiduría práctica” (Aristóteles, 2005, p. 33).*

Esta es la forma en que la virtud figura como un medio entre dos vicios o extremos cuyo exceso debe ser limitado por la virtud moral:

*“La virtud encuentra y escoge, al contrario del vicio, lo que es “el punto medio”, por ello, tanto su “substancia como en su definición” la virtud esencialmente es un medio que nos permite considerar de una manera profunda lo que es mejor y justo.” (Aristóteles, 2005, p. 34).*

De modo que, hacer el bien, es la finalidad que debería pretender nuestro actuar, decía Aristóteles que no es empresa fácil hacer el bien, así como tampoco es fácil saber hacerlo, es decir, ser congruente entre nuestros pensamientos y acciones. Pero, antes que nada, el bien, es una acción que se logra alcanzar por ser digna de ello, a partir de nuestra agencia interna; lo que sea digno de alcanzar, debió ser digno de haberse elegido, la capacidad de elección que está en todo momento en el dominio del hombre racional. <sup>4</sup>

A partir del dominio racional se pueden emprender acciones que están en la capacidad misma de poder hacerlas, entonces se elige el arte de auxiliar al otro en el desenvolvimiento de sus situaciones jurídicas, por ejemplo, porque se cuenta con la capacidad para ello. Esta capacidad proviene además de nuestra voluntariedad, y esta elección será digna de alabanza por estar relacionada con lo que es correcto y justo.

Las acciones que emprendamos para ello deben promover el bienestar en los otros, sus intereses, se vuelven nuestros.

---

<sup>4</sup> La virtud se considera por lo tanto como un estado del carácter, que permite que elijamos correctamente las cosas, tomando como referencia “el punto medio”. Aristóteles, *“La Ética Nicomaquea”*. Editorial Edigrama Ltda., Colombia, 2005,

La disposición de nuestro carácter es en consecuencia determinante en el desenvolvimiento de nuestras vidas cuando aspiramos a ser éticos, por lo tanto, la manera como ejercitamos nuestra virtud se materializa en los medios que también elegimos para alcanzar la finalidad de nuestro arte. La virtud aristotélica es considerada como uno de los cimientos a incorporar en la formación básica del abogado por obvias razones, por lo menos en ello coinciden diversas voces de la opinión jurídica colombiana.

Se puede detallar la necesidad de fundamentar la virtud como se ha expuesto, en la vida profesional, en el artículo “*La virtud aristotélica en la formación del abogado conciliador*”, publicado por varios profesionales de del Derecho de la Corporación Universitaria Americana en Medellín.

*“... Es a través de las virtudes éticas, e intelectuales de Aristóteles, que se pretende sentar las bases para la formación ética en el abogado... Sin lugar a dudas, las éticas del estagirita son un referente principal e histórico que se debe tener en cuenta al momento de desarrollar cualquier estudio sobre ética”* (Garcés, 2017 p72).

Así pues, no basta con identificar correctamente nuestra finalidad como seres humanos, de propender por el bien general, luego de haberlo elegido, sino que debemos disponer nuestro carácter hacia ello, eligiendo los medios idóneos para emprender correctamente nuestro oficio, desarrollando y fortaleciendo virtudes.

#### **1.2.1.1 De la justicia como la más integra de todas las virtudes.**

Es la justicia la más excelente de todas las virtudes, quien la posea logrará encaminarse a ejercitar las virtudes de los demás, según el filósofo griego, ya que ser un hombre justo, implica darle bien al otro. Por obvias razones, se trata de la virtud por excelencia que debe predicarse de toda persona que se proyecte en el horizonte ético.

El asunto a profundizar en cuanto a dicha virtud, nos conduce a discernir qué clase de acciones definen lo que es justo, y en relación a la disposición del carácter, que clase de punto medio es la justicia y entre que extremos. En primer lugar, todo acto justo o injusto que proceda de nuestra agencia interna está determinado por la voluntariedad cada persona, así,

ser justo es una condición dada por nuestro deseo de querer ver aplicada la justicia en sociedad.

Ahora bien, en tanto exista una aspiración hacia lograr el bien común, deben hallarse también aquellas virtudes, que se adiestren sobre la marcha para cumplir tal aspiración. Por lo tanto, las acciones sobre las cuales debe ejercitarse la virtud han de cimentarse sobre lo que es Igual, leal, proporcional, y equitativo. Lo injusto será entonces aquello desigual, aquello que viola la proporción, y en tanto la conducta justa es el término medio entre cometer una injusticia y padecerla, la acción injusta se sitúa en estos dos extremos:

*“La justicia es aquella acción por medio de la cual el hombre justo se dice que hace o que dirige sus acciones porque con su conocimiento es capaz de escoger lo correcto, es decir, lo que es justo.”* (Aristóteles, 2005, p. 91).

Por el hecho de elegir el arte de auxiliar al otro, como finalidad de nuestro actuar, la justicia es esencialmente un asunto humano, debemos actuar siendo correspondientes con esta premisa, y aquel punto medio que descifremos como justo entre dos extremos que parezcan exceso y defecto, lo será conforme nos lo prescriba la justa razón.<sup>5</sup>

Llegar a ser personas virtuosas conlleva a saber deliberar rectamente sobre las situaciones que nos atañen, es saber delimitar el punto medio que es el bien a partir del principio racional, para ello, se debe afianzar el entendimiento como la facultad que nos permite alcanzar ese bien supremo. Entonces asumimos nuestro carácter desde la virtud moral, como un estado del alma que se relaciona con la capacidad que tenemos de elección, partiendo desde un deseo deliberado, que deberá ser el correcto para que el razonamiento sea verdadero.

Las acciones que sean objeto de deliberación incumben a la prudencia como virtud del alma, esta se relaciona a su vez con la sabiduría práctica, y ambas constituyen las virtudes como medios que vienen a edificar para Aristóteles una disposición racional y verdadera sobre lo que es bueno para el hombre.

---

<sup>5</sup> La Injusticia vendría a ser o a relacionarse con aquello que es Justo, en lo que corresponde al exceso y al defecto, pues es contraria a la proporción, o a lo que es útil o dañino. Aristóteles, *“La Ética Nicomaquea”*. Editorial Edigrama Ltda., Colombia, 2005,



La justicia es entonces para Aristóteles la suma de todas las virtudes que puede forjar el hombre, que dan como resultado el bien ajeno, la injusticia viene a ser la suma de todos los vicios que pudieran existir. De tales hipótesis el ser humano logra sustentar el siguiente axioma: “Todas las virtudes se encuentran en el seno de la justicia”.

Acerca de los tipos de Justicia, Aristóteles concibió dos formas en que esta virtud se puede practicar, la justicia general, que atañe al orden virtuoso del bien común en todo el conjunto de una comunidad, siendo aquella la que comprende todas las demás virtudes morales. Coexiste con esta generalidad lo que el autor llamó justicia particular, en lo que se refiere a los modos de distribuir lo público según le corresponda a cada individuo, por un lado. Figura también en esta segunda clasificación la justicia particular rectificativa, que coordina bajo la igualdad las relaciones entre particulares a voluntad de estos (justicia conmutativa), o en su contra (justicia judicial).

Según las premisas aristotélicas, la Justicia es entonces aquella intachable virtud que conlleva al hombre a saber deliberar entre dos extremos, dos vicios, uno excesivo y el otro carente. Elegir el intermedio entre dos situaciones lesivas, conlleva al hábito que hace virtuoso al hombre justo.

### **1.2.2 La ley moral en Immanuel Kan. Mandato en el que impera el respeto por el deber ser.**

La Ley moral en Kant consiste en que yo actué por puro respeto al deber, una ley que se configura como un imperativo no material, no de contenido, que no dependa de algo concreto, sino más bien como un mandato, que aboca una moral formal. Es objetiva en tanto Kant la formula como el imperativo categórico basado en sistemas de signos. Se trata pues de una ley abstracta, fundamentada en juicios a priori, pues es compatible con el carácter racional que le es inherente a la moralidad, siendo una ley relativa, no por acuerdo sino por conocimiento científico, no es empírica, pero si absoluta.

El discurso de morales que permite dicho carácter racional, dentro de un marco universal y objetivo se definió como ética, Kant lo define en La Metafísica de las Costumbres de este

modo, *“tomar como máxima el obrar conforme al derecho es una exigencia que me hace la ética”* (Kant, 2005, p. 39)

El racionalismo tuvo este cometido, pues permitió el sustento teórico de una sociedad moderna, caracterizada por el reconocimiento del individuo en sí mismo y el abandono del dogma científico, donde el hombre se apropia del conocimiento como una verdad absoluta.

Esta vertiente ética es por lo tanto de un rasgo ilustrado del fenómeno de la modernidad, donde la razón alude a la crítica como exigencia de un hombre moderno,

*“Nuestra época es, de modo especial, la de la crítica. Todo a de someterse a ella. Pero la religión y la legislación pretenden de ordinario escapar a la misma. La primera a causa de su santidad, la segunda a causa de su majestad. Sin embargo, al hacerlo, despiertan contra sí mismas sospechas justificadas y no pueden exigir un respeto sincero, respeto que la razón solo concede a lo que es capaz de resistir un examen público y libre.”* (KANT, 1994, p. 9).

Para este filósofo la ética no depende de nuestros deseos, no busca fines, solo nos dice lo que debemos hacer, ello puede conducirnos a una discusión de posturas morales. Como ya se adujo, Kant sostuvo que la moral como ente es racional, y está regida por el imperativo categórico, éste es contundente y necesita de la ciencia, que en su momento se basó en la ilustración y el humanismo.

La moral debe coincidir entonces con los mínimos categóricos, los cuales deben ser los más obligantes y vinculantes, estos son considerados comúnmente históricos y deben ser universales y no transigibles, racionales y no negociables. El imperativo es, por lo tanto, racional por derecho propio. En un Estado los mínimos deben ser establecidos por consenso, en históricos acuerdos como leyes obligantes que puedan reunirse en una Carta Magna.

En contrario, el imperativo hipotético, es contingente y posee normas de comportamiento múltiples, está guiado además por máximos y busca su fin por medio de un instrumento para conseguir su objetivo.

Pero los imperativos que prescribe la razón, los categóricos, nos conducen a ciertas acciones que son obligatorias solo porque la misma razón la exige. La ética resulta, por lo tanto, de aquella exigencia racional, se convierte en el camino que da el tránsito de las externalidades

del sujeto, ciudadano e individuo, a una interna situación fundamental, esta conducta originaria de donde proceden los actos humanos es el objetivo de la ética Kantiana.

El ser humano que no tiene motivación para elegir un tipo de ética en su rol, se resigna a aceptar todas las costumbres y por ello puede desarrollar una filosofía de la prudencia, donde lleva sus actos de conformidad con la conducta moral de la época y de su sociedad.

La revolución científica moderna propicio el uso analítico de la razón práctica, pura y a priori, según Kant, a partir de este uso, se generó el imperativo categórico, como necesario y absoluto. La razón, en este sentido, busca la autonomía y la libertad que puedan ser capaces de dirigir la voluntad humana; se dice por ello que la libertad se convierte en el mayor de los bienes, pero a la vez en el mayor mal para el hombre.

Éticamente, interferir en la libertad de los demás es obstruir la herramienta que necesitan para su propio desarrollo. Satisfacer el mandato categórico de la moralidad Kantiana, está en todo momento en la voluntad de cada cual. Esta ley que proviene de la razón, aflora en el sujeto del conocimiento, en el individuo libre y mayor de edad, capaz y responsable. Su criterio debe coincidir entonces con la razón, para Kant lo que importa, es una razón práctica, es decir las decisiones que se toman a través del contexto histórico donde el comportamiento está guiado por la razón.

Así está constituida la fórmula de una voluntad absolutamente buena para Kant. Cuando la razón rige nuestro ser, se espera que la conducta resulte del pensamiento racional, una moral objetiva es por lo tanto una moral legítima.

Su mayor crítica está con las decisiones que toma a partir de los juicios a priori, no tomando en cuenta los hechos, pues pueden convertirse en una moral inductiva. No obstante, Kant argumenta que no se pueden conocer todos los hechos para juzgarlos, y por esto la moral es independiente a la experiencia.

Para este filósofo hay que procurar la felicidad de los demás, como un deber, se debe buscar la perfección personal y no la de los demás (KANT, 2007, p. 55). Buscar la justa medida moral es coincidir con lo tradicional, lo categórico, lo mínimo y lo universal. En su método a-priori, la ley moral en Kant es independiente de la experiencia, busca verdades por medio

de la razón pura y no por las leyes a posteriori que se rigen por la experiencia; pues una moral regida por la experiencia y por los hechos, se convierte en un medio para distintos fines, actuar en torno a la búsqueda de un fin.<sup>6</sup>

De esta manera, se observa a la ética para prescribir las normas de acción, a partir de principios con base en lo que no se debe hacer, como una orden imperativa y no como una recomendación. Hay que volver a los valores mínimos para el desarrollo humano. En un estado democrático no se impone una ética autoritaria, se exige una confrontación de morales donde la tradición entra en crisis.

### **1.2.2.1 Imperativos Kantianos. Formulación de los principios supremos de acción, como bases sólidas y universales del deber.**

Para Kant es posible conocer los principios ordenadores de la conducta mediante la razón como un dato a priori como ya se dijo. El deber se configura así mismo como una ley moral mediante un imperativo categórico de exigencia absoluta.

Siendo la ética un código deontológico deseable en sí mismo, por vía racional, y no sólo una moral instrumental, típica de medios para alcanzar un fin, ¿cómo entablar un debate ético?, pasar de una moral subjetiva, a un acuerdo entre las partes, pensar en el otro para llegar al consenso, ¿ se necesita de una moral más alta que no se quede solo en los hechos, y que pueda dar origen al debate ético? o se deben establecer las características del marco social y la autoridad dominante para imputar los códigos de poder que indiquen el comportamiento de los ciudadanos.

Estas respuestas a la cuestión del ¿qué debo hacer? deben darse de una forma civilizada, de modo que puedan tildarse de legítimas en las acciones sociales de los ciudadanos, en un

---

<sup>6</sup> Entre los principios racionales de la moralidad hay que preferir el concepto ontológico de la perfección... el concepto ontológico de la perfección es mejor que el concepto teológico, que deriva la moralidad de una voluntad divina perfectísima, no sólo porque no podemos intuir la perfección divina, y sólo podemos deducirla de nuestros conceptos, entre los cuales el principal es el de la moralidad, sino porque si no hacemos esto -y hacerlo sería cometer un círculo grosero en la explicación- no nos queda más concepto de la voluntad divina. KANT, Immanuel, "Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres" Texto Íntegro de la Traducción de Manuel García Morente Edición de Pedro M. Rosario Barbosa San Juan, Puerto Rico, 2007, PAG 55.

Estado Social de Derecho. Estas respuestas deben identificarse con los actores que participan de un contractualismo, bajo el manto de la Democracia y la Modernidad.

A partir de los ideales ilustrados de la modernidad, como la igualdad, la autonomía, la imparcialidad y la dignidad, considerados valores fundamentales de la humanidad, el filósofo de Königsberg se dedicó a dar respuesta a estas cuestiones en su obra, "*Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*", formulando prescripciones implícitamente racionales, ordenando los modos de actuar.

Los imperativos morales que Kant formuló categóricamente ordenan la conducta en cada cual. Él los formulo de esta manera:

*"Obra sólo según una máxima tal que puedas querer al mismo tiempo que se torne ley universal."* (KANT, 1996, p. 35)

Su primer enunciado atiende al carácter universal, como un precepto de comportamiento, este mandato me exige actuar de acuerdo con máximas que todos podamos querer como leyes universales, de manera igual en situaciones iguales, sin tener excepciones.

*"Obra de tal modo que uses la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre como un fin al mismo tiempo y nunca solamente como un medio."* (KANT, 1996, p. 45)

El segundo imperativo racional alude a la finalidad, haciendo la precisión de no instrumentalizar a nadie. Todo sujeto es un fin en sí mismo y es el fundamento del mundo de los fines, no de las causas. Este imperativo categórico sería el que representase una acción por sí misma, sin referencia a ningún otro fin, como objetivamente necesaria.

Este tipo de reglas son válidas para cualquier ser racional, para Kant es posible atender a estos principios como seres humanos, a partir del uso de la razón pura y práctica, como mandatos que se configuran y se presentan en nuestra mente como una especie de revelación.

El tercer imperativo radica en la voluntad que propicia la autonomía en el hombre, como seres racionales tenemos la facultad de auto determinar nuestro obrar. Considera también la intersubjetividad, en el sentido de que cada miembro pueda ser pensado como un legislador

del mundo de los fines. Esta concepción de respeto por todos los individuos se refiere a la construcción de una moral moderna.

*“No hacer ninguna acción por otra máxima que esta, a saber, que pueda ser tal máxima una ley universal y, por tanto, que la voluntad, por su máxima, pueda considerarse a sí misma al mismo tiempo como universalmente legisladora.”* (KANT, 1996, p. 46)

Todos los imperativos mandan, ya hipotética, ya categóricamente. Aquellos representan la necesidad de práctica de una acción posible, como medio de conseguir otra cosa que se quiere.

En últimas, Immanuel Kant pretendió establecer normas universales a las que toda persona racional debería suscribirse. Kant aduce que las personas no pueden vislumbrar la naturaleza de las cosas en el universo, pero pueden estar racionalmente seguros de que las experimentan por sí mismos.

### **1.2.3 La ética discursiva según Jürgen Habermas y Karl Otto Apel.**

Jürgen Habermas uno de los grandes sociólogos y filósofos alemanes más influyentes de la nueva generación en la escuela de Frankfurt, produjo junto a Karl Otto Apel quien también se inclinó por el lenguaje y la comunicación entorno a la teoría del discurso reflexivo – argumentativo, un análisis sobre su trayectoria en las teorías acerca de la *“Conciencia moral y el Actuar comunicativo”* en su obra *“Aclaraciones a la Ética del Discurso”*.

Se trata de un estudio en el cual se pretendió replantear el imperativo categórico Kantiano, tratando de desvirtuar las objeciones que Hegel y otros filósofos contemporáneos idearon en su momento contra esta postura.

En La ética del discurso, el imperativo categórico pasa a estar fundado por el procedimiento de la argumentación moral, en este sentido: *“solo pueden reivindicar lícitamente validez aquellas normas que pudiesen recibir la aquiescencia de todos los afectados en tanto que participantes de un discurso práctico”* (HABERMAS, 2000, p. 16); para Habermas, toda persona que pretenda participar en un diálogo argumentativo, debe aceptar y entender todos los presupuestos pragmáticos, a su vez universales de la comunicación. Es decir, la palabra aquiescencia se refiere al consentimiento o aceptación que todos los hablantes deben tener

en un acto comunicativo, consentimiento sobre el contenido normativo que quiera aplicarse a una norma de acción, siempre que estos contenidos obedezcan a un principio moral.

Este principio moral se concibe desde Habermas, como “*punto de vista moral*” y es aquel enfoque desde donde se puede “*enjuiciar imparcialmente*” todo tipo de cuestiones morales. El procedimiento del discurso práctico proporciona un método argumentativo donde todos los implicados participan activamente en la decisión racional y equitativa del asunto, pero supone además la asunción ideal de roles, según la cual todos los implicados y afectados son considerados en su posición por el sujeto que pretende hacer un juicio moral frente a estos.

Los presupuestos anteriores del procedimiento discursivo, encuentran su apoyo e influencia en principios tales como el de la libertad e igualdad. Estos principios se deben garantizar en todos los participantes del discurso, quienes se relacionan en la búsqueda cooperativa de la verdad: ...*en la que la única coacción permitida es la del mejor argumento*”; entendiéndose como un método que aboga por el entendimiento mutuo entre todos los implicados.<sup>7</sup>

Se trata de una postura ética incluyente, pues el modo en que debemos comportarnos en una situación problemática, debe guardar respeto por la “*extrema vulnerabilidad*” que se percibe en algunas personas. La tesis habermasiana invita a asumir una postura responsable, ya que, “*Son vulnerables y están moralmente necesitados de protección en el sentido indicado los seres vivos que solo se individualizan por vía de socialización*”. (HABERMAS, 2000, p. 18)

Es decir, estos signos de vulnerabilidad pueden apaciguarse por el proceso de socialización que ocurre entre dos o más personas pertenecientes a una misma comunidad lingüística, donde cada integrante puede apreciar de manera intersubjetiva en el otro, su capacidad de habla, sus necesidades como individuo, partiendo del reconocimiento recíproco en este como ser humano.

En este sentido las intuiciones morales que debe conceptualizar la ética del discurso deben ser el camino hacia el respeto por la dignidad de cada ser humano, de manera que se logren

---

<sup>7</sup> Para el propulsor de esta teoría, en la medida en que actuemos comunicativamente, de cualquier manera, siempre nos estamos moviendo en un mundo de la vida que por así decirlo está ya impregnado de eticidad. HABERMAS, Jürgen, “*Aclaraciones a la Ética del Discurso, Objeciones de Hegel contra Kant y la Ética del Discurso*”, Editorial Trotta, Madrid 2000.

proteger igualmente las relaciones intersubjetivas con el prójimo. Para dar tránsito a este ideal y defender el procedimiento discursivo, Habermas se apoyó en principios como justicia y solidaridad, basándose en el respeto por la igualdad de derechos, y la preocupación por el bienestar común.

La justicia es para Habermas un principio a portar en todo momento, más aún, en un diálogo argumentativo, ser justo implica promover la libertad en el otro, de modo que no se obstaculice la autonomía en sus formas de expresión.

*“La justicia en sentido moderno, se refiere a la libertad subjetiva de individuos que no pueden delegar su representación en nadie, mientras que la solidaridad se refiere al bien de los camaradas hermanos en una forma de vida compartida intersubjetivamente”.* (HABERMAS, 2000, p. 20)

La solidaridad la percibe como un acto de fraternidad, que le permite a los implicados participar activamente en una comunidad de la comunicación, apoyados mutuamente.

Ahora bien, frente a estas nociones hubo quienes plantearon sus reparos, para Hegel por ejemplo hay una contraposición de estos dos principios, el de justicia y el de solidaridad. Esta objeción indica que ambos conceptos se excluyen entre sí, en lo que resultaría la pérdida de la unidad del fenómeno moral, pues no se podrían proteger los derechos de un solo individuo sin que por ello se pueda preservar el bien de la comunidad a la cual pertenece.

Frente a este reparo, la ética discursiva sugiere una forma exigente de comunicación, a partir de la cual se lleguen a tener expectativas de acuerdos basándose en los presupuestos comunicativos. Son estos presupuestos los que deben ofrecer un entendimiento mutuo entre los participantes, liberando las barreras del lenguaje que solo pueden asumirse según Habermas, desde *“las propiedades pragmáticas del discurso práctico”*, para insertarse en lo Apel llamó *“Comunidad ideal de comunicación”*.

Bajo estos supuestos podrían verse satisfechos los intereses particulares, mediados por un discurso práctico, sin irrumpir por ello el lazo social de este con su comunidad.

Hasta el momento se pueden distinguir varios aspectos en los que la ética discursiva supera los planteamientos Kantianos, a pesar de los puntos que guardan en común. La ética del



discurso supera la diferenciación categorial en Kant respecto a la cuestión de lo inteligible y de lo empírico, respecto a la cuestión de cómo justificar una acción, sin considerar la aplicación de determinado mandato, en Habermas esta contraposición se configura en una especie de tensión que se puede sobrepasar dentro de *“la praxis comunicativa cotidiana”*, haciendo mención al uso de la razón práctica.

El margen de acción en el fuero interno, desde el cual Kant plantea un monólogo tendiente a examinar las máximas de acción, también es superado por la visión habermasiana dada la universalidad de los intereses de todos. Esta visión solo puede lograrse a partir del discurso público en su aspecto intersubjetivo, este discurso tiene la tarea además de considerar previamente las posibles consecuencias de lo acordado.

El principio o punto de vista moral no podría recaer en enunciados tautológicos en su método discursivo, esta objeción se planteó contra el formalismo kantiano, pues como sostuvo Habermas en su obra, los principios de su procedimiento discursivo propenden por la participación activa de todos los afectados en sus casos particulares. Por lo tanto, Habermas no trata de aplicar el imperativo categórico indistintamente a toda norma de acción, sino más bien, de solucionar por consenso dentro de la praxis cotidiana todos los conflictos morales de acción.

En síntesis, en la ética que surge comunicativamente en acuerdos plausibles, la racionalidad en el discurso que emiten todos los que se ven involucrados en un conflicto moral, busca impulsar la formación discursiva y universal de la voluntad en cada uno de ellos. De esta manera se quiere garantizar la inclusión de todos en tanto participantes en la toma de una decisión, a la que se llega a partir de un nivel de reflexividad que necesita de verificación. Esta comprobación se hace hasta apuntar a la corrección desde un sentido cognitivo, desde el cual se mira la validez deóntica de las proposiciones normativas que justifican determinada acción.

Entonces, el procedimiento práctico discursivo descrito debe someterse a una verificación que debe darse en toda discusión, con el fin de ver satisfechos los intereses de todos los hablantes, donde la herramienta para el éxito opera nuevamente desde los presupuestos universales de la comunicación organizados intersubjetivamente.

Esto quiere decir, que solo en conjunto, y propiciando la libre expresión en el otro que requiere de un dispositivo ético protector, se pueden superar las barreras lingüísticas sobre el curso de una conversación. De esta manera atender todos los planteamientos que puedan surgir en una especie de socialización, siendo esta la única vía por medio de la cual el ser humano se individualiza y llega a desarrollar y exteriorizar su identidad y criterio.

Se trata de un método que se inclina por dotar de racionalidad la comunicación entablada, cuyo fin último es el de la inclusión como garantía ética:

*“El saber práctico podrá reivindicar racionalidad con tanto más motivo cuanto más radicalmente nos abramos a los demás, trascendamos los límites de nuestro saber local, y de nuestra mirada etnocéntrica y en definitiva extendamos virtualmente nuestra comunidad hasta que nuestro discurso termine incluyendo a todos los sujetos capaces de hablar y de actuar”* (HABERMAS, 2000, p. 108).

El objetivo de incluir a todos tiene una fuerte incidencia en la forma como el lenguaje tiene un uso en la vida diaria, es decir, en su nivel pragmático, ello permite potenciar la razón práctica de modo que sea posible trascender a un saber práctico que arroje más perspectivas, tendientes a lograr una concordancia entre todos sobre lo que es bueno para ellos por igual.<sup>8</sup>

A partir de estas concepciones sobre la moral, donde Habermas se vale de la teoría comunicativa, podrían surgir en la praxis cotidiana preguntas del corte ético, que se podrán contestar según el autor por regla general, con imperativos incondicionados del siguiente tipo: *“tienes que dedicarte a una profesión que te del sentimiento de que estas ayudando a otras personas”* (HABERMAS, 2000, p. 113).

### **1.2.3.1 La teoría del discurso en la interpretación del punto de vista moral.**

Este tipo de ética procedimental se vale por lo tanto de un formalismo racional para encontrar la validez deóntica de las normas de acción a discutir, ello se considera como un principio de

---

<sup>8</sup> La inclusión a la que se refiere solo es posible sin restringir la libertad individual de la toma de postura ante las pretensiones de validez normativas, de lo contrario la concordancia obtenida fácticamente no podría ser verdaderamente universal, adicionalmente, sin la empatía solidaria de cada uno en la situación de todos los demás no podría llegarse en modo alguno a una solución de consenso, HABERMAS, Jürgen, *“Aclaraciones a la Ética del Discurso, Objeciones de Hegel contra Kant y la Ética del Discurso”*, Editorial Trotta, Madrid 2000. Pag 108.

fundamentación, y su legitimidad reside en la universalidad de que pueden estar dotadas las normas de acción. Es decir, solo si todos los afectados quieren convenir en dicha universalidad, “*Toda Ética formalista tiene que poder indicar un principio que de suyo permita llegar a una avenencia racionalmente motivada sobre cuestiones moral-prácticas controvertidas*” (HABERMAS, 2000, p. 76).

Un procedimiento que respeta la libertad de elección, en la que TODOS pueden discutir según sus convicciones, y así mismo propiciar la formación de la voluntad autónoma desde la cual todos QUIERAN ese acuerdo equitativo.

En vista del carácter falible que puede resultar de la práctica discursiva, el procedimiento explicado en la ética del discurso, se obliga a sí mismo como se acaba de mencionar, a verificar la adecuación de las perspectivas de interpretación. Con ello se busca que todos los puntos sean aceptados por todos de consuno; concordar en el “*punto de vista moral*” permite enjuiciar imparcialmente un conflicto moral, ello tiene como objetivo encontrar en una comunidad de interpretación la idealización de un lenguaje en común, como una estructura posible inserta en la praxis cotidiana y de mutuo entendimiento.

Es decir, el procedimiento discursivo debe cerciorarse críticamente sobre los acuerdos obtenidos, a fin de garantizar la participación deliberativa de todos los implicados en la toma de decisiones, con lo que se quiere llegar a la universalidad ideal de los conceptos, “*La universalidad del significado se apoya en aquella idealización lingüística que nos permite reconocer en sucesos semióticos singulares el mismo tipo de signo, y en diferentes expresiones la misma proposición formada gramaticalmente*” (HABERMAS, 2000, p. 167).

En este sentido, la ética discursiva encuentra su cometido en derribar las estructuras de poder que pueden imponerse en un discurso práctico, por ejemplo, con la utilización de un lenguaje técnico y especializado. Se necesita de un lenguaje incluyente para que todos los implicados debatan en igualdad de condiciones y participen en la construcción de su propia identidad por la vía de la socialización, para formar y exponer sus criterios.<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Dada la pluralidad de interpretaciones que pueden resultar en la praxis discursiva, según Habermas, tan pronto el interés propio tenga que ser puesto en consonancia con lo ajeno, los discursos pragmáticos remiten a la necesidad de llegar a soluciones de compromiso HABERMAS, Jürgen, “*Aclaraciones a la Ética del Discurso, Objeciones de Hegel contra Kant y la Ética del Discurso*”, Editorial Trotta, Madrid 2000. Pag 167.

La postura ética que pueda brotar en la comunicación diaria según esta teoría, se constituye solo a partir del más alto nivel de intersubjetividad que da paso a una imbricación de la perspectiva de cada uno, con las perspectivas de todos. Este ideal solo será posible bajo los presupuestos comunicativos de un discurso potencialmente ampliado y por tanto potencialmente universal. Es decir que la participación de todos los afectados se representara mediante los argumentos de cada cual, respecto de las pretensiones de validez de las normas morales en discusión, y respecto de los modos de actuar que resulten de un dilema ético,

*“...también la renovación mediante la crítica del lenguaje del vocabulario a cuya luz interpretamos nuestras necesidades es un asunto público, y que llegado al caso se debe solventar discursivamente”* (Habermas, 2000, p. 207).

Es importante mencionar a manera de conclusión sobre esta postura, como la razón procedimental que Habermas aplicó a la ética discursiva se derivó de su crítica ideológica entorno a plantear un nuevo modelo de racionalidad que articulara a su vez un nuevo concepto de modernidad. Por lo tanto, estos planteamientos hicieron parte de una discusión filosófica sobre el curso y desarrollo de este fenómeno ilustrado que para Habermas se trata de un proyecto inacabado.

Este nuevo modelo procedimental aspiró a fundarse como ya se esbozó en un entendimiento intersubjetivo entre individuos, sobre las estructuras de la comunicación, con ello Habermas retomó la problemática epistemológica en los términos Kantianos a partir de la autorreflexión como un rasgo fundamental de la modernidad, pero esta vez sobre los intereses cognoscitivos.

Con este nuevo paradigma de la racionalidad a través de la acción comunicativa, Habermas aspiró a acabar lo inacabado (proyecto moderno) acudiendo al lenguaje para superar la separación entre una razón teórica y una razón práctica.

#### **1.2.4 La implicación hermenéutica en la ética de la interpretación desde Gianni Vattimo**

Para concluir este primer capítulo se harán algunas aclaraciones que permitan definir puntualmente la ética posmodernista del pensamiento débil. En el panorama del tiempo es

posible contemplar en la humanidad una tendencia a trascender, en sus aspectos culturales y formas de vivir. El comportamiento racional tiene por lo tanto a evolucionar. Las corrientes posmodernistas que tratan de implementar una visión progresista del mundo propenden por superar todas las anteriores visiones y estilos de vida, a fin de conquistar la perfección al interior de la sociedad.

El pensador Italiano Gianni Vattimo es considerado como uno de los filósofos contemporáneos más influyentes en las corrientes posmodernistas. Su teoría hermenéutica sobre la ética sitúa su aplicación claramente en un contexto posmoderno, (anticipadamente se puede sostener como este contexto no puede predicarse aún de la sociedad en Colombia, la idea se desarrollará en los siguientes capítulos) esta teoría se basa en la “*actividad interpretativa del acaecer del ser*”.

Este argumento fue descrito en su obra “*Ética de la interpretación*”, Vattimo se vale para esta postura de una nueva ontología, un nuevo pensamiento respecto al ser humano, desde el cual no es necesario encontrar fundamentos, ni leyes necesarias para interpretar al hombre, “... *Esta nueva ontología piensa, por el contrario, que se debe captar el ser como evento, como el configurarse de la realidad particularmente ligado a la situación de una época*”. (VATTIMO, 1991, p. 10) El autor se refiere a partir de estas nociones a una ontología nihilista, una nueva forma de pensamiento, capaz de superar planteamientos metafísicos. Esta nueva filosofía no se ocupa de encontrar estructuras estables, ni imperativos fundantes, en contrario se apoya en la hermenéutica, como la *Koine* (lenguaje común) de la cultura de hoy.

Desde aquella actividad interpretativa que se propone la ética de la Hermenéutica, se perciben mensajes como formas simbólicas que expresan valores históricos, así como configuraciones de experiencias, desde las cuales se manifiestan las concreciones del ser.

El Nihilismo viene a ser por lo tanto la disolución de la metafísica, significa en Vattimo la desvalorización de los valores supremos, esta particularidad conduce necesariamente a un desencantamiento. Este desencanto es evidente, pues el hombre asume la falta de estructuras fundantes, y por ende la falta de un sentido objetivo sobre la vida misma, entonces es al hombre mismo al que le corresponde dotar de sentido su mundo.

Lo que la ética de la hermenéutica se propone es dilucidar en su actividad interpretativa, los signos, como mensajes impregnados en las formas de vida, de seres humanos que piden ser escuchados con *Pietas*, para el autor: “*con la atención devota que merecen cabalmente todas las huellas de vida de los similares a nosotros*” (VATTIMO, 1991, p. 11). Esta lectura de signos que tiene por tarea la Hermenéutica conlleva necesariamente a verificar el curso de la modernidad, de su fin eventual.

El hecho de renunciar a toda función legitimante sobre el curso de la historia, proviene del ánimo a desacreditar los “grandes metarrelatos”. Ya no se apela a la historia, ni a las estructuras metafísicas que definían la marcha histórica de la humanidad, ello por la crisis evidente del proyecto moderno, en contrario, se trata de concebir un ethos con sentido de pertenencia a una comunidad histórica.

*“La modernidad es la época de legitimación metafísico-historicista, la posmodernidad es la puesta en cuestión explícita de este modo de legitimación.”* (VATTIMO, 1991, p. 20).

Para Habermas, se trata solo de un fracaso provisional del proyecto moderno, mas no lo concibe como el fin de la historia, y su pretensión es la de retomar en otros términos el proyecto de la subjetividad emancipadora. En cambio, Vattimo opta por guiarse de las nociones heideggerianas sobre la posmodernidad; en este sentido la ética de la comunicación según el autor italiano tiene aún resabios metafísicos, de los que este trata de deslindarse, pues la violencia está según él, asociada a la metafísica.

*“La ontología debilitante conduce a una ética de tipo schopenhaueriano, una ética de la reducción de la agresividad, de la voluntad de sobrevivencia cueste lo que cueste”* (VATTIMO, 1990, p. 2).

#### **1.2.4.1 La propuesta hermenéutica para un Ethos de la no-violencia**

La violencia a la que conducen los planteamientos metafísicos radica en el hecho de que todo intento de fundamentar una forma imperativa de comportamiento, implica el sometimiento a una nueva forma de autoridad.

Los grandes relatos que produjo el pensamiento moderno y que dieron curso al devenir histórico, se fundaron en nociones metafísicas sobre el conocimiento y las acciones humanas.

En este sentido los grandes relatos buscaron una legitimación absoluta en la estructura de la humanidad, pero debido a que el proyecto iluminista no resultó como se esperaba estos metarrelatos perdieron credibilidad, pues aquella función legitimante se tornó impositiva como una expresión de violencia ideológica.

En este punto se restó importancia a la tradición filosófica en su tarea de apelar a la historia para encontrar estructuras fundantes, y lo que se pretendió fue un cambio de enfoque filosófico. Bajo las nociones de *Verwindung*, *Andeiken*, y *Pietas*, el pensador italiano se apoyó en Heidegger para postular un pensamiento posmetafísico y posmoderno frente al pasado, así, desarrolló un pensamiento débil, como una forma nihilista de vivir, en contraposición a la violencia ideológica derivada de las leyes impuestas.

El término "*Verwindung*", hace referencia a la resignación y aceptación frente al pasado, pero así mismo se refiere a la distorsión, recuperación o aliviamiento que puede ofrecerse a dicho pasado. "*Andeiken*", es la forma como se rememora la historia del ser, pero para que esa nueva mirada sea valedera se necesita de una actitud piadosa, en lo que se trata de darle una nueva importancia al vínculo con el pasado, y es la disolución de la metafísica el hecho que abre las puertas hacia tal "*Pietas*" como "*El amor por lo viviente y sus signos*".

*"Posmoderno, podemos traducir, es lo que mantiene con lo moderno un vínculo verwindend: el que lo acepta y reprende, llevando en sí mismo sus huellas, como en una enfermedad de la que se sigue estando convaleciente, y en la que se continua, pero distorsionándola".* (VATTIMO, 1991, p. 24)

Se le llama "*pensiero debole*" desde filósofo Turinés a esta concepción, por aceptar la premisa de un "*Mundo de culturas plurales*". En este mundo es donde la ética se forja por un carácter tolerante hacia la diversidad de seres, una postura tolerante mas no violenta como lo provoco la imposición de estructuras fundantes propuestas por la metafísica en la modernidad. En cambio, un "pensamiento débil" no tiene la pretensión de ser imperativo para con los demás, más aún propende por superar toda practica autoritaria.

*"Piedad es el amor que se profesa a lo viviente y a sus huellas, aquellas que va dejando y aquellas otras que lleva consigo en cuanto recibidas del pasado"* (VATTIMO, 1991, p. 26)

Básicamente, la pretensión de hallar una concepción postmetafísica que oriente el pensamiento, tiene una tarea no fundamentadora del todo, sino más bien secularizadora<sup>10</sup>: *“Solo manteniéndose fiel a la heredad de la ontología heideggeriana, que puede legítimamente calificarse de nihilista, la hermenéutica asume radicalmente las implicaciones de la finitud histórica del ser-lenguaje, o sea, seculariza realmente la filosofía”* (VATTIMO, 1991, p. 42).

La ética ha sido teorizada a partir de conceptos metafísicos, con la hermenéutica que tiene una innegable vocación ética inserta en su propia actividad, se quiere hacer valer esta instancia ética por encima de la teórica.<sup>11</sup> Lo anterior a partir de la superación de la metafísica, como una nueva forma de relacionarse entre el mundo, a este aspecto Vattimo toma el significado de hermenéutica de Heidegger, para quien la interpretación es la consumación de la comprensión:

*“La interpretación no es ninguna descripción por parte de un observador “neutral”, sino un evento dialógico en el cual los interlocutores se ponen en juego por igual y del cual salen modificados”* (VATTIMO, 1991, p. 62)

El filósofo italiano predica de la hermenéutica esta exigencia externa para dar con una perspectiva emancipadora, a su vez, esta exigencia recae en la exigencia interna de “coherencia” y “consecuencialidad” de la hermenéutica misma, para él, *“No puede darse una*

---

<sup>10</sup> Gianni insiste en que el pensamiento secularizado no es pensamiento especulativo, sino que se orienta por la rememoración; no contempla al ser como agente externo, sino que lo recuerda situándolo dentro de su evento, y así trata de responder a los mensajes que recibe bajo interpretaciones que pueden abrirse a nuevas respuestas. VATTIMO, Gianni, *“Ética de la Interpretación”*, Editorial Paidós, Barcelona 1991. Pag 42.

<sup>11</sup> *“El pensamiento hermenéutico pone el acento en la pertenencia de observante y observado a un horizonte común, y en la verdad como evento que, en el diálogo entre los dos interlocutores, “pone en obra” y modifica, a la vez, tal horizonte.”* VATTIMO, Gianni, *“Ética de la Interpretación”*, Editorial Paidós, Barcelona 1991. Pag 62.



*teoría de la interpretación, de la textualidad, y probablemente menos aun una semiótica, sin una tematización de la secularización.” (VATTIMO, 1991, p. 77)*

Dado que la hermenéutica es para Vattimo la filosofía de un mundo que presenta al ser desde una disolución o de su debilitamiento, se entiende su tesis con un sentido reduccionista, para él, *“No hay hechos, sino solo interpretaciones”* (VATTIMO, 1991, p. 221).

Esta afirmación desmerita a la ética habermasiana de la comunicación que se apoyó en las normas resultantes de la experiencia en la comunicación ilimitada, llevadas a un formalismo; en cambio, interpretar significa llegar a la comprensión a partir de motivaciones más sólidas sobre la moral, más de lo que pudiesen aportar los fundamentos comunicativos en Habermas.

En definitiva, la ética del pensamiento débil viene a ser dada por la hermenéutica, como una exigencia metodológica de interpretación, pero dejando a un lado la pretensión de dotar todo contenido de universal, y unívoco. La hermenéutica en contrario, se presenta simplemente como un modo de comprender el mundo en un contexto determinado.

Esta fue una breve recopilación de las teorías más influyentes del pensamiento ético. La idea de confrontar tales posturas, conlleva a elegir la más apropiada para el objeto de la presente investigación. En los autores anteriormente descritos se enunciaron las nociones básicas de su pensar, sin embargo, se requiere de un hábito hacia la lectura de sus legados dentro del proceso de aprendizaje, para su mayor estudio y comprensión.

En los siguientes capítulos, se articulará la teoría ética discursiva como un sistema de poder, esta función semiótica podrá inferirse de la interpretación que resulte del análisis crítico del discurso, sobre los conceptos jurídicos recepcionados por los estudiantes asesores.

El análisis semántico que se pretende efectuar, se apoyara en la teoría de la producción de signos, así como en la teoría de los códigos, lo que nos lleva a explicar dichas teorías bajo las concepciones de Umberto Eco y algunos autores de la ciencia Lingüística.

## Capítulo II

### **Una mirada hacia el proyecto moderno educativo desde la formación ética en el estudiante asesor de la universidad de Caldas como ascenso a la modernidad**

#### **2. Introducción**

Desde la ética siempre se compite con el movimiento espacial de procesos modernos y globalizadores, circunstancias que permiten resaltar el hecho de que se hablen de programas de Derecho en un contexto ético-jurídico.

Esta coyuntura avoca la actividad de investigación en el presente proyecto, para el programa de Derecho de la Universidad de Caldas. Este trabajo tiene como eje central un fenómeno importante a analizar, en la posibilidad que da la modernidad a la discusión racional de las distintas éticas.

La Universidad de Caldas, específicamente su consultorio jurídico “Daniel Restrepo Escobar”, se debe comprometer con la región a mantener un perfil ético, en el ejercicio de sus profesiones. A partir de un marco de principios que permitan mejorar las evidencias, y la participación global de sus graduandos, elevando así, sus niveles de vida, aumentando su libre expresión y determinación.

Así mismo, se debe permitir desde la Universidad, el establecimiento de un compromiso social con sus orígenes, libre dentro de la concepción de un Estado Social de Derecho, éste es el camino para una sociedad plenamente democrática, donde no se impongan morales.

En este caso, el contexto de la Universidad de Caldas, en donde los procesos complejos del fenómeno y de hechos a tener en cuenta como el de modernidad y la globalización, permiten su asidero y comprensión. Como se planteará, la facultad de Ciencias Jurídicas debe mantener una perspectiva ético-jurídica, como referente teórico orientado por la globalización y la modernidad.

El presente capítulo tiene como objeto constatar la participación de la comunidad Universitaria en el proyecto actual de la Modernidad. En este caso se pondrá en evidencia el proyecto institucional que asume la Universidad para este propósito, en la manera como esta se proyecta, para egresar ciudadanos legítimos, dentro de la concepción moderna de sociedad. Para ello, se analizarán las particularidades colombianas en sus antecedentes modernos, con el fin de comprender las condiciones en las que este país recibió dicho fenómeno.

En la primera parte se hará alusión a los aspectos éticos al interior del consultorio jurídico, por lo tanto, al compromiso de formar ciudadanos desde la Universidad, como instrumento que posee conocimiento científico; se espera que sea este el espacio en donde se interpreten los hechos que suceden en una sociedad determinada. Pues la academia debe propender por establecer las herramientas que permitan llevar a cabo las transformaciones, eliminando así las desigualdades sociales.

Después de verificar el papel institucional al interior del consultorio jurídico, en la formación lógica y deontológica de los practicantes, se estudiarán los antecedentes del fenómeno moderno en Colombia. Es importante detallar la evolución del desarrollo social que se dio en el país, como un referente histórico que permite un mayor entendimiento sobre la actualidad tan desfavorable.

El poder social, político, y económico definieron el desarrollo en la modernización colombiana; las estructuras que tejieron este poder, conservaron intereses particulares que desviaron el rumbo del desarrollo histórico del país. Se explicarán los efectos colaterales de estas circunstancias.

En la parte final se quiere sustentar la relación que guarda el campo educativo Universitario con el proyecto Moderno, pero desde una perspectiva filosófica, como una propuesta por trascender y avanzar hacia el progreso. Se enfatizará en la importancia de las corrientes críticas pedagógicas, como las más idóneas para instruir al estudiante asesor en la edificación de una postura, frente a una realidad ética.

## **PARTE I**

### **2.1 La formación ética del estudiante en el programa de Derecho de la Universidad de Caldas.**

Como se ha reiterado, la ética se define en la aplicación de principios a situaciones concretas en las que debe operar el deber ser, en nuestro contexto, se refiere a situaciones jurídicas que exigen un comportamiento equitativo que garantice los derechos en el otro. Esta disciplina establece su dominio y se amplía de manera constante a partir de reflexiones o valoraciones lógicas y justas, a medida que retrocede la moral de inspiración religiosa. Por esto, las actuaciones de las personas no deben seguir siendo controladas por los monopolios políticos o económicos, pues representan juicios de valor que son insuficientes interpretando la realidad.

En otras palabras, las actuaciones de los futuros abogados, deben proceder de un juicio introspectivo. Los estudiantes deben construir su postura ética a través de un marco de normas jurídicas, pero sobre a todo a partir de un sentido crítico, que despierte su entendimiento, de manera que garanticen el reconocimiento de los derechos fundamentales y la balanza justa entre el derecho positivo y el derecho consuetudinario.

Así es como la ética se fundamenta en un pronunciamiento lógico que obedece a una proposición negativa e imperativa, de este modo el conocimiento moderno discute su ética en sí misma y no busca solamente un relativismo cultural, en este caso en un relativismo jurídico.

Existe por ello, una sentida preocupación por integrar la dimensión ética en la formación Universitaria, en un contexto que debe tornarse favorable para el desarrollo humano del estudiante. Es este el espacio propicio, donde el ejercicio del pensamiento debe contribuir a la búsqueda de la verdad, que por ahora está ligada a una realidad injusta; se puede apreciar que, para este propósito, la dinámica y el papel institucional del programa de Derecho de la Universidad de Caldas en la formación lógica y deontológica del estudiante, ha sido gradualmente lento, apenas se comienza a avizorar este cometido, y finalmente se propuso

desde el comité de currículo en el proceso de reacreditación 2018, incorporar la formación ética en los planes de estudio.

Así pues, en primer lugar, se requiere que desde la Universidad se comparta esta conveniencia, es decir, incorporar en sus programas de formación, los contenidos de aprendizaje que aborden el pensamiento crítico, la innovación hacia el progreso y el desarrollo en la libertad de todos sus actores. Tanto para el estudiante, quien pone en práctica el conocimiento adquirido tendiente a ilustrar y dignificar la situación jurídica de los particulares, así como para el mismo particular que representa a la ciudadanía que goza y hace uso del derecho fundamental de acceso a la administración de Justicia.

Entonces, en nuestra facultad de Derecho en la Universidad de Caldas, se debe tener a la Justicia tanto en su misión como en su visión, pues desde la educación existe siempre una aspiración hacia el bien común.

Nos es exigible y reprochable el deber de restaurar la Justicia, en las circunstancias en las que se observe que ha operado un “atropello”, en los derechos de un particular, conforme al conocimiento adquirido durante toda la formación universitaria, previa al consultorio jurídico. Debemos saber ante todo que, es a partir de la edificación de una postura ética, la manera como el estudiante contribuye a fortalecer este tejido social que carece de un sentido de Justicia en la ciudadanía.

En nuestra comunidad académica se ha sorteado tal deber, de practicar en todo momento una ética profesional (por el hecho de que aún no se enseña). Sin embargo, no se tiene claridad sobre la forma en la que los estudiantes conciben y aplican el sentido ético en sus labores, porque pareciera ser un aspecto indiferente en la opinión. A pesar de que la normatividad vigente en Colombia exija todo tipo de conductas y además sancione aquellas que son contrarias a la ética, aun así, se observan con frecuencia malas conductas en nuestros abogados. Con estos ejemplos de nuestra realidad es menester enseñar al estudiante la ética como esencia de su Ser, como una necesidad exigible de ser aprehendida por el estudiante.

### **2.1.2 La Conducta ético-jurídica del estudiante asesor al interior del consultorio jurídico “Daniel Restrepo Escobar”.**

Vemos como en nuestro contexto Universitario la ética se engrandece, al interior del consultorio jurídico, esta toma valor, está inmersa en un espacio vulnerable de la sociedad que clama por ser atendida con las garantías éticas indispensables. Ahora bien, hay unas metas educativas que dirige el Estado, las cuales definen y orientan el sistema educativo de nuestro país; el estudiante llega a ser ético cuando dirige ese proceso enseñanza- aprendizaje, reconociendo que hay un fin supremo y éste es el que está determinado por el Estado con el sistema educativo propuesto, es esta la concepción que hay que dejar en nuestros usuarios.

En el momento en que ingresa el usuario al cubículo del consultorio jurídico dispuesto para él, se crea un vínculo con el estudiante asesor asignado, en el que por la condición de ser personas y reconocer al otro como tal, surge un compromiso. Hablamos en estos términos del futuro abogado, quien, con sus aptitudes, forma de ser y empatía puede entablar o no un clima favorable hacia el usuario.

Es el estudiante asesor quien dirige el diálogo en la entrevista de asesoría, puede ser una situación que aminora el espacio de expresión del usuario, pues el estudiante asesor se remite a formular las preguntas que considera “oportunas” para la resolución del caso, olvidando en ocasiones los dilemas éticos que en estos puede advertirse.

Cuando el estudiante asesor no cuestiona o no encuentra reprochable algún hecho contrario a la dignidad de sus usuarios, cuando ignora signos de vulnerabilidad en este, o desatiende una necesidad palpable en él, precisamente por no tener el usuario el conocimiento jurídico para expresarla sin error, entonces el estudiante asesor incurre en una omisión al deber que le asiste de disponer de una racionalidad inherente al momento del diálogo. Se puede establecer como la ética debe brotar, por lo tanto, en la entrevista comunicativa con el usuario y responder correctamente a la particularidad de una persona en probable desamparo jurídico.

Debe ser el estudiante asesor quien permita la discusión en la relación con el usuario, encuentre y promueva en este su exteriorización como persona, y corrobore la realidad ética y jurídica que busca ser atendida, de esto se ocupa la ética cuando persigue el bien común en el desarrollo y la libertad del usuario.

Es necesario por lo tanto comprobar el sentido ético que imprime estudiante asesor en los conceptos jurídicos respecto del usuario, reflejado en la literalidad del texto. Allí pueden verificarse aptitudes sobre la asertividad, como una forma efectiva de comunicarse, más que, como una técnica y habilidad, entiéndase esto como la empatía en el estudiante asesor para percibir y comprender al usuario, para fomentar en el diálogo entendimiento y para centrarse en los aspectos a resolver que implican la defensa de sus derechos.

Se sabe que, el usuario se acerca al consultorio jurídico con la necesidad de ser escuchado, ¿cómo atiende el estudiante asesor esa necesidad? cómo discierne el estudiante asesor los intereses del usuario?

Son cuestiones que el estudiante asesor debió apreciar en su turno de asesoría, de modo que se reconoce y se orienta al usuario como semejante, cuando el asesor ha sido de verdadera ayuda frente a su problemática jurídica.

La calidad de los juicios y de los argumentos observados en los conceptos jurídicos del estudiante asesor, permiten la confrontación de éticas con carácter y criterio en la construcción de un discurso moderno, filosófico y abstracto.

### **2.1.3 El papel institucional del consultorio jurídico “Daniel Restrepo Escobar” en la formación ética del estudiante asesor.**

El Decreto 2802 de diciembre 20 de 2001, por el cual se reglamentaron los estándares de calidad para programas profesionales de pregrado en Derecho, se encargó de regular las dimensiones cualitativas y cuantitativas, así como las condiciones en que se debe desarrollar el programa académico en cada institución.

Dentro de su propuesta curricular básica, se incluye una formación en competencias humanísticas, que hacen eco a la proyección social que debe pensarse desde la academia. En la tarea de contemplar las estrategias que contribuyan a la formación y desarrollo en el estudiante de un compromiso social, cada programa debe, por lo tanto, hallar la manera de formar al estudiante en la cultura investigativa que impulse el pensamiento crítico y autónomo, tendiente a combatir las realidades adversas.

Uno de los objetivos principales del consultorio jurídico de acuerdo con estas premisas, es el de *“Contribuir a formar en el estudiante una conciencia crítica de la realidad de nuestro país que busque la responsabilidad social para el ejercicio práctico de sus conocimientos en la realización de la justicia social.”*

Se trata de uno de los postulados emanados por el Estado en el acuerdo 028 de 2003. Dentro de la regulación de la práctica jurídica, que fue contemplada por el Decreto 196 de 1971 (reformado por la ley 583 del 2000), se aduce que cada Universidad planteara una reglamentación propia.

A su vez, el acuerdo 028 de 2003 consagra en su artículo 22, Los deberes de los practicantes, que se apoyan en la materialización de la visión social de la institución académica, como lo expone el literal b del referido artículo, *“Absolver de manera adecuada las consultas que les sean formuladas durante los turnos.”*

La manera adecuada de resolver las consultas corresponde con los derechos adjudicados al usuario en el mismo estatuto en su artículo 27 como son *“Los usuarios tendrán derecho a la atención oportuna de la gestión encomendada, a ser informados por el estudiante responsable de la atención de su caso sobre el desarrollo del mismo...”*

En lo atinente a la normativa interna del consultorio jurídico, como es habitual se expide para cada semestre una serie de lineamientos, señalando las conductas a cumplir en la labor del practicante. Para el primer semestre del año 2017, el consultorio jurídico profirió los *“Lineamientos Axiológicos y Legales del Consultorio Jurídico Daniel Restrepo Escobar”*. Estas pautas cuentan con una justificación en el desarrollo integral del futuro abogado mediante el ejercicio enmarcado en lineamientos axiológicos.

En el reglamento del consultorio jurídico, se pueden evidenciar instrucciones de tipo formal, en lo que respecta a las actuaciones que se adelanten, así como los criterios de evaluación y demás parámetros que atañen a las actividades a realizar por los practicantes. En lo que respecta a las conductas desplegadas por el estudiante, de ante mano se indican aquellas que repercuten de manera negativa en la valoración integral de su desempeño académico, señalando lo que no se debe hacer.



En nuestra facultad de Derecho de la Universidad de Caldas, no se imparte hasta el momento una cátedra de Ética para el desarrollo Humano del estudiante. Se tenía la expectativa, o la pretensión de que esté supiera dirigir sus conductas ético- jurídicas de la mejor manera, hasta el presente año donde se ha prestado más atención a estos aspectos humanísticos.

A pesar de que el consultorio rechaza abiertamente este tipo de conductas, no se toma la tarea de ahondar en el embrollo de cada situación, para determinar que juicios del estudiante pueden desembocar en este tipo de conductas. Entonces el consultorio jurídico no se ocupa de la postura ética del estudiante en la comisión de dichos actos, sumado al hecho de que esté no adquirió previamente una formación deontológica sobre su comportamiento.

## **PARTE II**

### **2.2 Antecedentes del fenómeno Moderno en Colombia**

Verificar las condiciones en las que se presentó y desarrolló el proyecto Moderno en Colombia, nos permiten constatar la historia en nuestro país, como un referente que puede ayudar esclarecer y así mismo a superar las condiciones adversas del pensamiento ético colombiano.

Las características del proyecto Moderno que tuvo lugar en la historia, lo concibieron como el ideal para una sociedad perfectible, que afloro en una época sometida a la crítica. Este fue un fenómeno orientado por las estructuras racionales del hombre hacia varios logros, en el marco de procesos revolucionarios que impulsarían las transformaciones del mundo.

El papel del pueblo, desde ser ciudadano, su participación, el despliegue de su autonomía y subjetividad en la estructura social, y la titularidad de este como soberano en un Estado democrático, fueron determinantes en la definición de sociedades modernas <sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> La idea del hombre moderno correspondió a su transformación como sujeto en la naturaleza, concibiéndose desde el *ego cogito* , : “*Con la autonomía es libre quien pueda autodeterminarse y participar en la hechura de las normas, o en la creación de la comunidad mediante la deliberación y la búsqueda del acuerdo o del consenso*”. ARANGO, Iván Darío, “*El enigma del espíritu moderno*” Editorial Universidad de Antioquia, Medellín 2000. Pag 153.

Este fenómeno impulsó una revolución cultural, donde se sobrepuso los intereses laicos sobre los tradicionales impuestos por la religión. Con el surgimiento de los Estados nacionales a partir de una revolución política, el poder fue sometido a la noción de soberanía regida por la voluntad del pueblo, y con la influencia de la visión histórica – económica de Marx, se condicionó el surgimiento del capitalismo, desde una revolución económica.

El movimiento modernizador en las potencias mundiales, dejó en desventaja la transición de los países atrasados. Este proceso en Colombia puede definirse como débil y tardío, autores como Jorge Orlando Melo lo conciben de este modo, *“la teoría de la modernización tendió a simplificar linealmente los procesos de cambio, a desconocer que en los países atrasados la existencia de instituciones y situaciones llamadas “tradicionales”, era en buena parte producto del desarrollo del sector identificado como moderno”*. (Melo, 1.990) <sup>13</sup>

Los fenómenos sociales a transformar bajo el objetivo moderno corresponden a una filosofía ilustrada de la reformulación de un ideal humano, y quisieron responder a las exigencias de las libertades civiles, en aspectos políticos, culturales y económicos que se destacaron en este momento histórico.<sup>14</sup>

Este proceso fue adoptado por la elite criolla de la Nueva Granada, en el contexto de la conquista española para la segunda mitad del siglo XVIII. Dicha circunstancia, explica el estado de dicha transición, lo cual implicó el sostenimiento de rasgos tradicionales y autoritarios que dificultaron el proceso de transformación en Colombia.

Jorge Orlando Melo, es un historiador, profesor universitario y periodista colombiano, que definió en sus publicaciones algunas de las corrientes que reforzaron el proceso de modernización en la elite criolla colombiana, de esta manera:

---

<sup>13</sup> Jorge Orlando Melo, (1990) *“Algunas consideraciones globales sobre “modernidad” y “modernización” en el caso colombiano”*, Bogotá, Colombia.

<sup>14</sup> *“La filosofía de la ilustración o filosofía de las luces, es todo lo que la filosofía debe ser, sencillamente porque logro articular los alcances de la ciencia con las exigencias y los ideales de la política y de la moral”*. ARANGO, Iván Darío, *“El enigma del espíritu moderno”* Editorial Universidad de Antioquia, Medellín 2000. Pag 156.

En primer lugar, este esfuerzo modernizador “*contribuyó a generar un esbozo de identidad nacional, contraponiendo los americanos y los españoles, que tuvo implicación en la aparición de tendencias a la independencia nacional*” Adicionalmente se avanzó para atender las necesidades rurales del territorio en el sentido en que,

“...se subrayó la importancia de una ciencia aplicable a las necesidades del país, entendidas en términos de producción y explotación de los recursos naturales,” y finalmente, “...se promovió entre los grupos dominantes la visión de que el pensamiento y las instituciones tradicionales, vinculados a España, constituían una fuente de atraso, y que era conveniente abrirse al ejemplo, más liberal y capitalista, de otras regiones, como los Estados Unidos, Francia e Inglaterra.” (Melo, 1.990) <sup>15</sup>

El ejemplo de occidente incidió posteriormente en el objetivo de independencia nacional. Este pudo ser un objetivo en común para los dos partidos que se configuraron a mitad del pasado siglo (liberal, conservador). Sin embargo, fue el partido liberal quien se identificó en mayor medida con este proyecto modernizador, difundiendo prácticas democráticas, promoviendo la independencia del Estado con la iglesia, implementando la escuela para conseguir cambios radicales en la mentalidad popular, entre otros propósitos.

El partido conservador por su parte, se inclinó por conservar dentro de su proyecto modernizador capitalista las estructuras autoritarias y tradicionales de siempre. Este acondicionamiento tuvo un impacto nocivo para el país, sumado al hecho de que aún se percibían serias limitaciones en la Nueva Granada que impedían afianzar el proyecto modernizador y su inserción en el mercado mundial.

Para el año 1845 en adelante, siguieron una serie de cambios que fragmentaban el país en materia económica y política, como las guerras civiles, y el deficiente ejercicio de la acción pública. Para los periodos comprendidos entre 1850 y finales de 1890, el país empezaba a

---

<sup>15</sup> Para efectos prácticos, Melo considero “...procesos de modernización los que conducen al establecimiento de una estructura económica con capacidad de acumulación constante, y en el caso de Colombia, capitalista; de un Estado con poder para intervenir en el manejo y orientación de la economía; a una estructura social relativamente móvil, con posibilidades de ascenso social, de iniciativa ocupacional y de desplazamientos geográficos para los individuos; a un sistema político participatorio y a un sistema cultural en el que las decisiones individuales están orientadas por valores laicos (lo que en general) incluye el dominio creciente de una educación formal basada en la transmisión de tecnologías y conocimientos fundados en la ciencia.”

crecer en el comercio internacional, consolidando la banca, el auge de las exportaciones, y las políticas educativas, pero en el campo político, poco se subsanó la estructura social y económica, estando el poder aun en las élites hacendatarias, que dominaban la población campesina.

Se puede apreciar un retraso en el orden cultural, a cambio de un orden de corte capitalista, que determinó el modelo económico modernizador a seguir por nuestro país durante el régimen conservador. Este modelo tuvo fuerte influencia el desarrollo de la región antioqueña, aunque portando prácticas menos tradicionales, por su inserción en la actividad comercial y minera.

Colombia continuó apoyándose en la iglesia, dándole fuerza a los valores religiosos, inspirándose en el ideal moderno pero capitalista, como en el valor del tiempo, por el anhelo de ganar dinero con base a la búsqueda del éxito individual. Dichas cualidades afirmaron la consolidación de un ETHOS individualista.

El panorama político variaba según el partido que ascendiera al poder, para el año 1930, el partido liberal quiso comprometerse en la revolución política, cuando constituyó el sufragio universal, prestando atención a las manifestaciones públicas; no obstante, este periodo se calificó como un esfuerzo más de tendencia modernizadora, cuando el partido conservador quiso retornar a sus prácticas tradicionales, polarizando el país, llevando al proyecto liberal a su fracaso, esto se explica según el autor Jorge O. Melo, porque,

*“En la mayoría de los sectores dirigentes del país se consolidó, como respuesta a los intentos gubernamentales de modernización política, una visión extraordinariamente conservadora, autoritaria y antipopular del orden social, político y cultural”.* (Melo, 1.990) <sup>16</sup>

En síntesis, la transformación cultural, política y económica del país, se vio obstaculizada por la polarización de los partidos políticos que terminaron fragmentando y debilitando el orden social del país.

---

<sup>16</sup> Jorge Orlando Melo, (1990) *“Algunas consideraciones globales sobre "modernidad" y "modernización" en el caso colombiano”*, Bogotá, Colombia.

“El último proyecto de modernización relativamente coherente y explícito fue impulsado por el liberalismo durante las décadas del 30 y el 40” (Melo, 1.990).<sup>17</sup> Pero el corte autoritario en la sociedad, terminó estropeando el avance en los diferentes aspectos que abanderaron el movimiento modernizador.

Para los años 1930 a 1958 el dominio de las instituciones modernas por parte de los partidos tradicionales, dio un tono contradictorio al proceso modernizador, con una visión autoritaria, de la mano de una política inflexible que concentraba el poder en el bipartidismo tradicional. Esta situación dio paso a la violencia privatizada, como una forma de expresión social, pues a pesar de que la economía crecía aceleradamente para el año 1980, la desigualdad social se manifestaba aún más.

Pese al crecimiento económico el gobierno se negaba a implementar políticas de distribución de la propiedad como de los ingresos, en este contexto emergen los grupos radicales que optaron por la lucha armada en contra del modelo tradicional capitalista y autoritario colombiano.

La población, impotente frente a un Estado represivo, donde el fenómeno de modernización se extendió de manera parcial y cobijó solo los intereses donde se concentraba el poder, optó por alzarse en armas. Frente a un Estado de injusticia y corrupción que no hizo presencia en las poblaciones vulnerables, el colombiano raso adoptó, como nos lo explica Melo,

“...la generalización de una actitud *ÉTICA* que abría las compuertas para cualquier clase de conducta (todo está moralmente permitido)” (Melo, 1.990).<sup>18</sup> subrayado fuera del texto.

El debilitamiento acelerado de una moral basada en la religión, contribuyó a una crisis absoluta de valores Éticos, en un país en el que la tendencia hacia una postura laica, secular, resultó deficiente. Este recuento historiográfico señala en contrario a una mentalidad moderna, como en nuestro país persistieron los privilegios de sangre, que establecieron

---

<sup>17</sup> Jorge Orlando Melo, (1990) “*Algunas consideraciones globales sobre "modernidad" y "modernización" en el caso colombiano*”, Bogotá, Colombia.

<sup>18</sup> Jorge Orlando Melo, (1990) “*Algunas consideraciones globales sobre "modernidad" y "modernización" en el caso colombiano*”, Bogotá, Colombia.

jerarquías sociales; se dice por ello, que el proceso de modernización fue de tinte conservador.

En el contexto histórico de aquel entonces en Colombia, la inserción cultural de las premisas modernas bajo principios como la libertad y la autonomía se encontró con grandes impedimentos sociales tradicionales para afianzar las nuevas posturas correspondientes a una filosofía liberal y claramente a las bases de una democracia sólida. Recordemos el legado del ex magistrado Carlos Gaviria, de tendencia por supuesto progresista, frente a la superación de la coerción tradicional ejercida por el Estado a las libertades civiles durante su paso por la Corte Constitucional *“En Colombia, a la luz de la Constitución de 1991, es preciso resolver esta cuestión desde una perspectiva secular y pluralista, que respete la autonomía moral del individuo y las libertades y derechos que inspiran nuestro ordenamiento superior.”* Reconocer al individuo como sujeto moral parte de nuestra libertad de elección y dirección de las vidas mismas, y en ese sentido el pleno ejercicio de esta libertad para TODOS y en todos los estadios del hombre debería resultar en una sociedad más igualitaria, *“lo que cada persona puede hacer es reclamar del Estado un ámbito de libertad que le permita vivir su vida moral plena, pero no exigirle que imponga a todos como deber jurídico lo que ella vive como obligación moral”* (Gaviria, Sentencia C-239/97).

### **2.2.1 La obstaculización a la participación ciudadana en la conquista por la sociedad Moderna.**

Consideremos en este punto y para el objetivo académico, la incidencia que tuvo el modelo hacendatario en el país, como arquetipo económico propio de las élites. En relación con la encomienda y la hacienda, este modelo fue configurando el poder y las formas de dominio en la sociedad colombiana. Esta circunstancia puede explicar el rumbo del desarrollo histórico del país, pues su legado refiere a la tenencia de la tierra como tenencia del poder.

En su obra titulada *“El poder político en Colombia”*, Fernando Guillen Martínez, se encarga de explicarnos dicha relación, es decir, como las estructuras de las formas de asociación tejieron el poder social y político en Colombia. Específicamente se trata de entender de qué modo se organizaron los colombianos para participar en decisiones públicas.

Se trata de una obra fundamentalmente sobre las estructuras del poder. Guillen fue un periodista, sociólogo e historiador magistral, en su trabajo hace una interpretación sociológica sobre la historia colombiana, donde analiza los elementos generales del poder en la encomienda y en la hacienda, como raíces y mecanismos del clientelismo, siendo esta la tendencia en el país de favorecer a unos pocos.

Para Guillen, como buen sociólogo, existe una relación de causalidad socio-cultural, que, bajo las circunstancias políticas, económicas, y sociales, condicionaron el curso histórico, por tanto, el desarrollo precario del país.

Es importante comprender la relación entre estas estructuras, como “*asociaciones formalmente no políticas*” y la participación política en Colombia, ya que darán cuenta de los momentos críticos en la evolución del poder social colombiano, “*Evidentemente estas dificultades recaen en la legitimación de este poder, en manos de las élites hacendatarias que se mantuvieron en la dirección y planeación de la vida económica y social del país*” (Guillen, 1979, p. 571).<sup>19</sup>

Este bogotano nos explica el vínculo de la hacienda como una herramienta que empieza a articular el prototipo económico, que desde la independencia fue determinante en la vida social del colombiano.

Es de anotar, que se trata de una hipótesis fuente de la investigación histórico-política colombiana, desde el grupo de ciencia política, en el centro de investigaciones para el desarrollo de la Universidad Nacional de Colombia.

Para Guillen las estructuras sociales son sistemas de vigencia, de una época a otra, se supone que “*la mudanza histórica*” tiende siempre hacia la innovación y hacia la invención (Guillen, 1979). Entonces, su investigación se centró en descifrar cuáles han sido las vigencias en cuanto a actitudes predominantes en las formas típicas de asociación, desde inicios de la sociedad mestiza. Este trabajo tuvo por objeto verificar cual ha sido el grado de influencia y participación del ciudadano en la sociedad. Se trató de un sistema de herencias y aptitudes

---

<sup>19</sup> Para Colombia, el desarrollo social y económico presento un escollo político que radico en la legitimación indebida del poder. Guillen Martínez, Fernando, (1979) “*El poder político en Colombia*”

tradicionales, de corte elitista, que condicionaron desde el pasado la vida social contemporánea.

*“Las pautas y valores de la sociedad siguen siendo – íntimamente – los mismos que originó la encomienda Indiana en el siglo XVI”* (Guillen, 1979, p. 495)<sup>20</sup>

Esta estructura hacendaria, de la élite tradicional del país, logra ascender en la exportación industrial, de la mano de la cultura antioqueña, como se adujo anteriormente, quienes impulsaron la actividad negociante. De esta manera, la fuerza tradicional ascendió igualmente a mantener las fuerzas políticas que se mantuvieron en el privilegio como una *“forma normal de apropiación del poder y de la riqueza”* (Guillen, 1979, p. 478 y 497).<sup>21</sup>

En concreto, Guillen demostró la gran responsabilidad del gremio político en el rumbo del país hacia la modernización; aspectos como el paternalismo y el autoritarismo, fueron claves en el escalamiento del poder hacia la empresa capitalista.

Guillen concluye sosteniendo la correlación que existe entre las estructuras asociativas y el desarrollo para el país. Nos indica como el desarrollo económico y social (como cualidades modernas), presentan sus propios obstáculos de índole política, *“La integración política es un pre-requisito indispensable para el desarrollo económico y social y no a la inversa, como se sostiene comúnmente con pueril tenacidad.”* (Guillen, 1979, p 576.)<sup>22</sup>

Por ello la importancia de hacer un recuento histórico sobre el poder que ha imperado en la nación. No se trata de una situación exclusiva en Colombia, más aun, es propia de los países Latinoamericanos.

Fernando Guillen Martínez, estudio con detalle los perfiles de la problemática colombiana, entorno al desarrollo. En el curso de esta investigación, logro descifrar las causas del colapso

---

<sup>20</sup> El sistema tradicional de herencias surgió de estructuras asociativas infundadas que guardaron relación directa con el objetivo progresista del desarrollo. Guillen Martínez, Fernando, (1979) *“El poder político en Colombia”*

<sup>21</sup> Guillen Martínez, Fernando, (1979) *“El poder político en Colombia”* Editorial Punta de Lanza, Bogotá, Colombia.

<sup>22</sup> Guillen Martínez, Fernando, (1979) *“El poder político en Colombia”* Editorial Punta de Lanza, Bogotá, Colombia.



político originado por la violencia, una violencia institucionalizada a cargo de los partidos políticos dominantes, que germinó las raíces del conflicto interno colombiano.

Veamos algunas de las conclusiones puntuales sobre este estudio, que vienen a ser características predominantes hoy día en Colombia:

*“La ansiedad por el prestigio y el poder individuales, herencia cultural de la edad media española origina las actitudes predominantes en la estructura asociativa de la sociedad”* (Guillen, 1979, p 577.)<sup>23</sup>.

El desamparo estatal indujo al colombiano a la cultura del “todo se vale”, donde no se concibe un sentido de pertenencia por la nación, existe una especie de resignación generalizada. El pueblo se vale de sus propios medios para subsistir, a falta de la mano protectora del Estado-Nación en los derechos básicos del ciudadano.

*“En las condiciones demográficas y tecnológicas dadas por la situación existente durante la conquista y la colonización hasta el siglo XVIII, la estructura asociativa predominante, de carácter permanente, resultó de un proceso que llevó de la encomienda a la hacienda y de esta a un modelo de tendencia oligarquía, como marco de participación controlada y de movilidad por compadrazgo”* (Guillen, 1979, p.577)<sup>24</sup>

Como se ha intentado explicar, la Colombia moderna fue excluyente. El Estado, quien debía ilustrar al pueblo, que en su mayoría pertenecían a la población rural y analfabeta, se encargó de regionalizar el poder. La concentración del poder social, político y económico, basado en el sustento patrimonial impidió por lo tanto el proyecto de unidad e identidad nacional.

*“Dado que, por sí misma la estructura asociativa de la asociación predominante, genera una constelación de normas y valores, la aparición y fortalecimiento de nuevo modelo asociativo, permanente, está generando espontáneamente un nuevo sistema ideológico*

---

<sup>23</sup> Guillen Martínez, Fernando, (1979) *“El poder político en Colombia”* Editorial Punta de Lanza, Bogotá, Colombia.

<sup>24</sup> Guillen Martínez, Fernando, (1979) *“El poder político en Colombia”* Editorial Punta de Lanza, Bogotá, Colombia.

*congruente con formas democráticas y participantes de la población en la construcción de su futuro social.*” (Guillen, 1979, p.578)<sup>25</sup>

Se sabe que la población colombiana estuvo fuertemente jerarquizada. Las estructuras asociativas predominantes son responsables de esta realidad, pues no promovieron bajo ningún sistema de valores la participación del pueblo en el poder de la decisión.

Las fronteras ideológicas que condujeron a la politización de los cargos públicos, dieron origen al mismo desorden público que hoy subsiste y del cual el pueblo no ha logrado emanciparse. Los ciudadanos deben verse obligados a ejercer presión social, demandando el bienestar público bajo las perspectivas del progreso moderno.

Dichas perspectivas deben hoy en día orientarnos a educar la razón crítica, pilar del conocimiento y desarrollo moderno. El esfuerzo por manifestar la urgencia que ética a atender, conlleva en Colombia a erradicar las falencias que conducen a malos actores desde la mirada educativa. ¿Es posible enseñar al hombre a ser ético?, es posible mostrarle al estudiante asesor el camino a edificar una postura ética razonable. Pensar en estas posibilidades nos dará paso a la salida de un estado del desorden, donde reina la indiferencia y la conciencia pesa poco.

La consolidación de una postura ética señala al papel Universitario en la calidad del comportamiento humano, adoptando un compromiso ideológico con la formación de ciudadanos conocedores de su posición en el mundo y del impacto del abogado en una sociedad significativamente injusta, de manera que viene a ser la educación el camino para instruir la razón, para responder a estos interrogantes bajo una mirada más humana.

### **2.2.2 La consolidación de un prototipo ethos-secular, en relación con el ascenso hacia la modernidad para Colombia.**

Luego de considerar el panorama colombiano, a partir de las premisas de la modernidad, se puede avizorar la deficiencia de una ética laica secular. Ello se puede explicar a partir de las

---

<sup>25</sup> Guillen Martínez, Fernando, (1979) *“El poder político en Colombia”* Editorial Punta de Lanza, Bogotá, Colombia.

consecuencias éticas que tuvo o más bien no tuvo en Colombia, la implementación de la reforma protestante con un tinte hispano dado por la contrarreforma.

La reforma protestante de Martin Lutero, otorgó el sentido de la responsabilidad individual, donde el hombre no requiere de la iglesia con intermediación del sacerdote para alcanzar su salvación, sino solo de sí mismo. Esta proposición fundaría las bases de una cultura ética moderna, donde se reconoce la autonomía en el individuo.

Aquellas nuevas formas de entender la vida concedidas por la Reforma, se suman a la configuración del hombre moderno, en especial el modo de entender y ejecutar el trabajo, la profesión o vocación que Dios ha designado a cada uno, siendo una expresión secular que se fundamentó en la Ética del trabajo.

En contraste con la evolución del catolicismo en el contexto moderno europeo, que progresó hacia una ética laica secular, se tiene a España, país por donde Colombia floreció ante el mundo. Los españoles trataron de mantener el carácter tradicional de la Edad media, donde se quiso sostener el poder de la jerarquía en la Iglesia, con ocasión de la contrarreforma, que fue en contravía a los ideales de la reforma.

Con la conquista española en Sur América se da una prolongación del arquetipo social del medioevo, en el sentido en el que se traslada este *ethos* medieval a una cultura apenas descubierta.

Entonces se sabe que la idiosincrasia y la mentalidad colombiana estuvieron impregnadas desde un principio por la cultura española. Cuando Colombia fue el puerto de los conquistadores españoles, lo fue para sostener la grandeza de sus dirigentes, con el oro y la plata que financiarían sus gastos. Por lo tanto, no fue Colombia el primer contacto de España para emprender un proyecto modernizador económico, político o cultural, pues España permaneció bajo sus instituciones premodernas, militantes y burocráticas.

La separación Iglesia - Estado no se impulsó entonces desde los valores ibéricos, más bien se fortaleció, y estando la iglesia en modo subordinación al estado, no fue posible consolidar este *ethos* del trabajo, que seguían algunos países europeos. La influencia de la reforma hacia el establecimiento de una tendencia autónoma, independiente y secular, no operó en este

caso, pues el poder económico se concentraba aun en las clases dirigentes, haciendo inviable la redistribución de la riqueza y restringiendo las oportunidades económicas con las que se podría adquirir este ethos del trabajo.

Esta manera amañada de las élites premodernas de manejar el país impedía, por lo tanto, cualquier avance tecnológico e innovación en las ciencias; dada la estructura hacendaria del poder clásico en Colombia, se dio una clara resistencia al espíritu moderno, y de la mano de las familias terratenientes, se afincó el poder en el control del empleo público, circunstancia que facilitó la manipulación política.

Este sistema de herencias en Colombia, hizo responsables a las élites tradicionales, por mantener a la población en un estado arcaico, limitando su forma de concebir el mundo y así mismo la forma de orientar su conducta. Incluso con ocasión de la Independencia, el catolicismo en la Iglesia de raíces Hispanoamericanas adquirió prerrogativas, por su redefinición como religión oficial; entonces, la estructura social permaneció en esta tendencia tradicional, que no consideraba la divulgación de una espiritualidad laica entre sus creyentes, como sí ocurrió con ocasión de la reforma protestante en otros países que adoptaron esta ideología.

Todas estas cuestiones incidieron en la postergación de la experimentación modernizadora en Colombia, se trata de un fracaso atribuido a la Iglesia católica por su fuerte arraigo pre-moderno. La Iglesia, no se preocupó por impulsar el desarrollo de una sociedad civil, de esta forma lo asume el filósofo colombiano Rubén Jaramillo Vélez en su conferencia Modernidad y Moralidad en Colombia:

*“Lo importante para la Iglesia era hacer buenos católicos y eso no coincidía necesariamente con hacer buenos ciudadanos” (Jaramillo, 2002) <sup>26</sup>*

La iglesia profesó esta costumbre, lo cual tuvo serias implicaciones en la visión moderna, pues direccionó a sus feligreses a la práctica de una religión primitiva. Como en la época feudal, donde el hombre acostumbraba rendir cuentas solo ante Dios y ante el sacerdote,

---

<sup>26</sup> Jaramillo Vélez, Rubén. 2002, *“Moralidad y Modernidad en Colombia”*, *Cuestiones de Filosofía*, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

como representante de esté en la tierra. Esta condición desmeritó completamente el papel de la razón, como fundamento de las sociedades modernas.

Por ejemplo, el colombiano que yerra, y no posee libre discernimiento, lo resuelve todo, cumpliendo con el famoso dicho, como menciona el Filósofo en su conferencia: “*el que peca y reza empata*”.

Esta es la inclinación hacia una cultura tramposa, correspondiente a un estilo de conducta de modo irreflexivo y displicente según el cual, si yerro, empató rezando, donde todo puede estar permitido, en tanto el perdón me es concedido en Dios por medio de la iglesia.

En este contexto de aplicación moral, hay una relación desprovista de interés propio, donde el colombiano es o hace tal cosa, porque le toca, como menciona el filósofo, porque se le ha impuesto, lo que impide interiorizar el sentido del deber, su forma de ser o de hacer, en un país cuyos habitantes heredaron un carácter subordinado y resignado a las clases altas que hoy se mantiene.

La secularización del pensamiento religioso, provee el cambio de una visión religiosa del mundo, en la que el hombre constituye el eje central de su destino, con un carácter más autónomo y libre, donde se abandona la servidumbre del foco tradicional religioso, y se abandera un ideal secular, científico, proveniente del uso de la razón.

Este balance histórico, explica el arraigo cultural, económico, y político del que padece la sociedad colombiana respecto a las formas de vida premodernas y tradicionales. Son atributos que edificaron la mentalidad social en Colombia y que impidieron a su vez, la alineación del país con lo sucedido en los Estados-Naciones desarrollados.

La consolidación de un prototipo ethos-secular, en relación con el ascenso hacia la Modernidad para nuestra nación, debe promoverse desde el espacio académico, desde la Universidad como aquella institución social que lucha con la naturaleza desigual de fenómenos como el de la Modernidad. Este propósito se abordará con más detalle en el siguiente apartado.

## PARTE III

### 2.3. Universidad en la Modernidad. Inicios en el contexto Colombiano.

El proceso de modernización en Colombia fue particularmente aislado; en lo que respecta al sistema educativo, se contó con un campo muy restringido, donde se limitó a la población, mayormente iletrada, a acceder al servicio educacional.

Sobre los años 40 aproximadamente, la atención de los niveles primaria y secundaria era muy baja, y las carreras Universitarias eran de un personal exclusivo. En ese entonces el modelo educativo, se fundaba en la transmisión de conceptos por parte del maestro a sus alumnos, como una forma de interiorizar el conocimiento. (Parra 2000. pág. 65).

Como se esperaba, la educación fue el privilegio de unos pocos, y por tanto el conocimiento solo fue desplegado a las minorías que representaban el elitismo. En este periodo, el auge de la industrialización se vio reflejado en el crecimiento de las ciudades, y en la propagación del modelo educativo, entre otras singularidades, como un requerimiento de la sociedad misma, que se adentraba en el fenómeno de la tecnificación. Para esta etapa se comienza a expandir la “*diversificación Universitaria*”. (Parra 2000. pág. 65).

Las corrientes pedagógicas, modifican su proceder en la enseñanza, pues ya se impulsa el conocimiento desde la creatividad, la crítica, y el desarrollo del pensamiento, con lo que se quiso consolidar una comunidad académica verdadera (Parra 2000. pág. 66).

Según el sociólogo Rodrigo Parra Sandoval existieron algunas tendencias en las Políticas educativas durante la modernización. “*La teoría de los recursos humanos y la teoría de la dependencia*”. (Parra 2000. pág. 67).

Parra Sandoval fue un escritor, y maestro en la sociología colombiana, caracterizado por emprender labores científicas a partir investigaciones independientes sobre la escuela en el escenario rural, urbano, y de educación superior.

Estas teorías designaban una tarea fundamental a la academia en la sociedad. La primera, considero al estudiante actor primario en la construcción social, relacionando la educación con el trabajo, con la movilidad social, articulando la planeación educativa con la

nacional...etc. Se definió entre las funciones fundamentales de la Universidad a la investigación. La teoría de la dependencia por su parte, condiciona la producción de profesionales como una reproducción social e interna, a los mecanismos externos del país, considerando la influencia al forjar el modelo educativo. (Parra 2000. pág. 67).

En general, el rápido y escalonado ascenso a la modernización, condujo a la crisis inevitable de sus instituciones sociales, el modelo educativo no fue la excepción. Parra nos explica en su trabajo esta crisis y su reinención en el factor académico:

*“Surge entonces, aunque todavía incipientemente, una tercera vía de análisis y comprensión que se orienta hacia el estudio de las instituciones educativas en su interior y en sus relaciones con los procesos generales de la sociedad. Esta tendencia concede un puesto central a los fenómenos pedagógicos, especialmente a lo que sucede en el aula, la cultura escolar, la comunidad académica, la calidad de la educación, y sus relaciones con la crisis de la modernización y la estructura social”.* (Parra 2000. pág. 67).<sup>27</sup>

La crisis que afrontaba el país en términos evolutivos fue difícilmente atendida; en lo que respecta a la Universidad, surgió una problemática estratificadora, como consecuencia de las migraciones estudiantiles en busca de mejores oportunidades, y como un efecto directo de la diferenciación entre la Universidad pública y la privada. Estas circunstancias respondían evidentemente al proceso autoritario, marcadamente elitista que se ha recalcado a lo largo de este capítulo.

Bajo estas condiciones la calidad en la educación superior se tornó un aspecto urgente, pues el proceso moderno descrito figuro con una naturaleza desigual en todos sus matices.

En cuanto a la naturaleza de la vida universitaria, la educación no debe omitir su visión igualitaria en el seno de la sociedad, sin tener en cuenta las condiciones de acceso y el origen del estudiante. Consecuente con ello, la Universidad es un ámbito social, al cual pertenecen diferentes comunidades científicas de estudiantes.

---

<sup>27</sup> PARRA SANDOVAL, Rodrigo, “Escuela y modernidad en Colombia, Tomo IV v. 4 La Universidad” 2000. Bogotá, Colombia

La función educativa trata de sacar adelante el progreso en sus propias disciplinas Universitarias, recalando sus propósitos cognitivos fundamentales como lo son la producción y la distribución de conocimiento,

*“la universidad mantiene, como actividad central, la función de distribuidora de conocimientos, la cual se convierte así, como la universidad misma, en una arena donde se resuelven conflictos relativos a la manera como se distribuye socialmente el conocimiento”* (Parra 2.000. pág. 93).<sup>28</sup>

En estos términos la mayor preocupación que afronta la crisis educativa, con miras a ascender a la llamada sociedad moderna, es la de recuperar su función productora y distribuidora de conocimiento.

Además, la educación que tiende al desarrollo en una nación, tiene una correspondencia fáctica con la inserción del pueblo en el mercado laboral. El saber se “mercantilizo”, cuando debería ser una de las fuerzas de producción, que no discrimine al estudiante según su procedencia geográfica, vendrían a ser conceptos claves en concepción ideológica y cultural de la universidad.

*“De allí surge la noción de que si el proceso general de desarrollo de la sociedad, estimulado por la complejización tecnológica y por la forma fundamental de división del trabajo (la urbanización de la economía), consiste en la multiplicación de funciones que pueden ser llevadas a cabo, entonces, como consecuencia neutral, debe seguirse que la meta del sistema educativo superior tiene que ser la preparación de un creciente grupo de personas con características educativas que las hagan aptas para llenar con eficiencia las nuevas posiciones”* ( Parra 2.000. pág. 95) <sup>29</sup>

---

<sup>28</sup> En Colombia, la comunidad académica es uno de los temas sobre los que menos se reflexiona estando inserta en la naturaleza de la vida Universitaria. La noción fue desarrollada en las sociedades avanzadas, existe por ello la necesidad de reflexionar e investigar sobre su manera específica de presentarse en el país. “*Escuela y modernidad en Colombia*, Tomo IV v. 4 La Universidad”

<sup>29</sup> PARRA SANDOVAL, Rodrigo, “*Escuela y modernidad en Colombia*, Tomo IV v. 4 La Universidad” 2000. Bogotá, Colombia



En conclusión, el fin de la educación busca crear las posibilidades para conformar una comunidad académica fuerte, de manera que sea capaz de contribuir al desarrollo del conocimiento, acorde a las características de la sociedad colombiana.

### **2.3.1 Universidad en la Modernidad, la función de la educación en el progreso hacia el desarrollo. Enfoque filosófico.**

El enfoque filosófico, propende por superar la enseñanza rutinaria, retórica y tradicional, donde el estudiante es un mero repetidor de conceptos. La filosofía en contrario, provee el espacio para el dialogo y la difusión de nuevas ideas. Es el camino que da transito al desarrollo del pensamiento crítico y al propósito de la autonomía, en un sentido moderno.

La importancia de filosofar recae en la creación de un pensamiento propio. El modelo educativo que se quiere impartir a través de esta disciplina filosófica, trata de ir más allá, en una búsqueda reflexiva y de rigor, respecto a asuntos concretos, reales, y problemáticos que afectan nuestra sociedad.

En el proyecto moderno se puede concebir como un de las actividades racionales más adecuadas, pues obedece al principio de hacer imperante el criterio de la razón sobre el estado natural de las cosas, como un método para llegar a un estado cultural, acorde al contexto y a la progresividad del tiempo:

*“Tal proyecto reconoció al hombre como ocupante de un puesto central en la naturaleza, con un destino dominador y transformador de ésta, admitiendo, al mismo tiempo, su historicidad progresiva en el tiempo. En tal medida al hombre se lo consideró como una construcción histórica que se realiza mediante el progreso y la educación.”* (Romano, Fernández, 2011, pág. 25)<sup>30</sup>

---

30

Carmen Romano Rodríguez Jorge A. Fernández Pérez (2011), “*FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN Perspectivas y Propuestas*” México

Este tipo de reflexiones son semejantes a nuestro entorno académico. Está bien inspirarse en los modelos europeos educativos que han demostrado un progreso indudable, y en general en las corrientes teóricas que han originado grandes pensadores, como los de la época de las luces. No obstante, nos vemos obligados a interpretar estas teorías y adaptarlas al contexto local. “*FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN Perspectivas y Propuestas*” es un tipo de estudio muy completo sobre los hechos que tratamos de analizar, desde una visión latina, consideramos la dirección de la pedagogía en la tarea de adecuar el fenómeno como Glocalización.

En materia pedagógica, entre todos los campos del conocimiento cuyo objeto sea identificable con perseguir el progreso para el desarrollo humano, así como en toda propuesta educativa, no se debe olvidar la instrucción filosófica. La importancia de esta materia es, *el fundamento del desarrollo humano en la búsqueda de la perfección*. (Romano, Fernández, 2011, pág. 8)<sup>31</sup>

De hecho, filosofar obedece a una simple actividad humana. Pero en términos más profesionales, como los que quiere inculcarse en el modelo universitario moderno, esta actividad que requiere de un esfuerzo personal, recae en la búsqueda rigurosa y responsable de verdades. Su determinación central es pensar problemas y formular preguntas solidas entorno a dichos problemas, a partir de cuestionamientos serios en donde se halle incertidumbre.

*“El no-saber algo y pretender la transformación del no-saber en saber se lleva a cabo mediante una búsqueda.”* (Romano, Fernández, 2011, pág. 17)<sup>32</sup>

La búsqueda, debe hacerse con criterio, sobre el ámbito del que se quiere apropiar. Sin embargo, es necesario replantear la tradición filosófica y la manera de aprehender los conceptos estudiados en cualquier búsqueda. Cada lectura que se hace deviene en un cambio

---

31

Carmen Romano Rodríguez Jorge A. Fernández Pérez (2011), “*FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN Perspectivas y Propuestas*” México.

<sup>32</sup> El acto mismo de educar, nos impone esta tarea, la de encontrar argumentos que fundamenten toda verdad. Por ello se debe tener al enfoque filosófico, como un presupuesto didáctico, en consonancia con los requerimientos de nuestro contexto actual. “*FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN Perspectivas y Propuestas*” México.

de pensamiento, con la intervención del estudiante, en su manera de interpretar el conocimiento,

*“Leemos palabras que exigen una actitud frente a ellas. No se trata pues de una relación de contenidos que deben ser aprehendidos, sino de un decir que puede ser abierto mediante la intervención del lector. Tal intervención es lo que llamamos interpretación.”* (Romano, Fernández, 2011, pág. 22)<sup>33</sup>

La pregunta, y su búsqueda de respuesta tienden a satisfacer el no- saber. Esta búsqueda ordenada y reflexiva, avoca la tarea hermenéutica. Lo que exige el continuo ejercicio del pensamiento da lugar al despliegue de otras preguntas, que conducen a renovar la visión sobre las problemáticas sociales, y bajo el mismo método encontrar posibles soluciones.

Salir de un estado de naturaleza donde se han impuesto criterios, es de utilidad si se quiere ampliar las perspectivas frente a un tema en concreto. La tarea del pensante es la de centrarse en un estado cultural, que de origen a la re- organización de la vida social. Esta vía constituirá una fuente inagotable del diálogo, que logrará enriquecer el horizonte de la mente, motivando así el ejercicio de la razón.

*“La modernidad, cuya tarea será racionalizar al mundo como proyecto ético-político, buscará, a través de la educación, institucionalizar el triunfo de la razón como un modo de vida.”* (Romano, Fernández, 2011, pág. 25)<sup>34</sup>

No obstante, en el discurso educativo contemporáneo, se tiende a priorizar la actividad de memorizar, sobre aquella que conduce al entendimiento verdadero. Es decir, la vocación estudiantil está orientada al mercado laboral, y la incursión del estudiante en su vida profesional. Esto es importante, pero, hace falta, además, inculcar la formación de seres humanos y ciudadanos.

---

<sup>33</sup> Carmen Romano Rodríguez Jorge A. Fernández Pérez (2011), *“FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN Perspectivas y Propuestas”* México

<sup>34</sup> Carmen Romano Rodríguez Jorge A. Fernández Pérez (2011), *“FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN Perspectivas y Propuestas”* México.

No vemos en los programas curriculares de educación superior este interés filosófico. Es más, tal asignatura se sitúa en una posición aislada y marginal, respecto de las demás. Se enseña de paso, al final o en un comienzo de la vida Universitaria, y se encuentra muy lejana a los intereses o expectativas del estudiante.

Más grave aún, es la poca disposición de los alumnos frente a esta rama de la educación. Al tomar conciencia sobre la filosofía como herramienta de desarrollo social, la práctica de este saber, será representada en el estudiante, como una acción liberadora, que estimule a este a adoptar sus propias posturas frente a la vida misma, *“Pienso que en la medida en que las personas preocupadas por la educación propicien el cultivo de la filosofía, apuntalarán los esfuerzos para lograr un mejor desarrollo humano, pues con la reflexión filosófica se adquiere una dimensión más racional y, por tanto, más humana de la realidad y de nuestro compromiso con ella y con los demás.”* (Romano, Fernández, 2011, pág. 49)<sup>35</sup>.

La intención en este propósito, es precisamente despertar el sentido filosófico en el educando, y la crítica se extiende únicamente por que estas asignaturas no se contemplan con la urgencia que deberían tener, cuando se quiere contribuir con responsabilidad a una verdadera comunidad académica.

### **2.3.2 La proyección Ética en el programa de Derecho de la Universidad de Caldas, en el marco de un debate filosófico y moderno.**

Dentro del marco de una formación más humanista, la enseñanza que debiera ser laica, trata de desdibujar los dogmas religiosos que se han impuesto tradicionalmente al interior de la sociedad. Hablamos de la tarea emancipadora del proyecto moderno, que busca cultivar saberes más afines a la realidad de hoy y derribar las creencias que parecen aferradas a convicciones arcaicas.

---

<sup>35</sup> Carmen Romano Rodríguez Jorge A. Fernández Pérez (2011), *“FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN Perspectivas y Propuestas”* México

La universidad, y la educación en general, son por ello concebidas desde el Estado, como un servicio público esencial de carácter cultural, de manera que se le atribuye a una función social que le es inmanente en la tarea de formar ciudadanos competentes, que sean de beneficio a esta realidad.

El proyecto educativo abandera entonces el ideal del progreso, preparando y egresando individuos que tomen las riendas del desarrollo. Esta es la influencia moderna vista desde la educación superior:

*“En el relato emancipador de la modernidad, la humanidad era el sujeto de la libertad, en ella se construía la aspiración de divulgar a la ciencia y la confianza en que el saber científico sería el instrumento de la libertad, base sobre la cual se levantaron los sistemas nacionales de educación, como el modelo napoleónico de la universidad. La universidad, en ese sentido, tenía una función formadora de cuadros profesionales para el desarrollo nacional y el progreso de la humanidad, hecho que asimilaba la educación superior y la institución universitaria a las finalidades estatales.”* (Romano, Fernández, 2011, pág. 29)<sup>36</sup>

El argumento anterior tiene relación con una Ética de las Universidades colombianas, pues el compromiso de los docentes en Colombia es el de tener en cuenta la realidad social en donde deben converger la teoría y la práctica social.

Por ello, indagar en aspectos de Ética al interior del Consultorio Jurídico, se hace en atención a que, la Universidad es el instrumento que posee conocimiento científico, en donde se interpretan los hechos que suceden en una sociedad determinada como se ha dicho. Entonces es un deber procurar establecer las herramientas que permitan llevar a cabo las transformaciones que eliminen las desigualdades sociales, como lo indica Cesar Rodríguez Garavito, respecto al pensamiento jurídico Latinoamericano del siglo XXI:

*“...un conjunto de académicos y académicas que ha acompañado la producción de ideas con el activismo por la igualdad, la democracia y los derechos humanos. En sus países, cada uno de ellos ha contribuido, además, a la creación de nuevas instituciones para la enseñanza,*

---

<sup>36</sup> Carmen Romano Rodríguez Jorge A. Fernández Pérez (2011), “*FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN Perspectivas y Propuestas*” México

*la investigación y la lucha por el derecho, y ahora proyectan nuevos espacios de construcción transnacional.* “ (Rodríguez, 2011, pág. 9) <sup>37</sup>

Como se sostuvo en el apartado anterior, el enfoque filosófico aporta una amplia colaboración en todos los aspectos que adolece la sociedad. Capaz de auspiciar todo tipo de cuestionamientos orientados a dichas problemas, y bajo las preguntas más acuciantes sobre los valores que la sociedad tiene vigentes, puede ofrecer así mismo, el replanteamiento de las conductas desplegadas por el estudiante.

Es por ello, que el escenario académico, debiera presentar todo un desafío para el educador. Empero, se suele direccionar la formación académica en harás de habilitar operadores aptos para el mercado laboral.

La producción del profesional guarda una correspondencia en este sentido, con el proyecto o modelo económico del país. Sin embargo, no puede desconocerse el marco de humanidades sobre los que se erige por ejemplo una facultad de Derecho. Las perspectivas filosóficas combaten la imposición de creencias y normas de comportamiento, para dar paso a la deliberación. Enriquecen el margen de nuestra mente, liberando el pensamiento.

El mapa curricular de nuestra Facultad, no corresponde a esta aspiración, y parece ser un aspecto en común en las tendencias latinoamericanas de educación superior, que desvalorizan la enseñanza de la filosofía y todas sus corrientes:

*“Dilución de su enseñanza. Existe la tendencia a considerar la formación en valores, en actitudes éticas y en procesos de reflexión crítica como ejes transversales de todos los planes de estudio y a diluir en tales ejes la enseñanza de la filosofía”.* (Romano, Fernández, 2011, pág. 38) <sup>38</sup>

En nuestro caso, donde habita una comunidad heterónoma dominada por el absolutismo, y el autoritarismo moral, el debate moral se constituye una ética axiomática. En la pre modernidad, por ejemplo, la moral coincide con la cultura, entonces la comunidad moral

---

<sup>37</sup> “*El derecho en América Latina un mapa de pensamiento jurídico del siglo XXI*”. Editores siglo XXI. Grupo Editorial siglo XXI. Centro de Estudios sobre democracia y constitucionalismo.

<sup>38</sup> Carmen Romano Rodríguez Jorge A. Fernández Pérez (2011), “*FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN Perspectivas y Propuestas*” México.

hereda sus valores, habiendo una razón de subjetividad moral, pero esta tradicional y absoluta.

En contrario, la ley 30 de 1992, permitió a los programas de Derecho establecer la Ética como una disciplina de estudio, que sirve para defender un código deontológico, que gire alrededor de la discusión tradicional con argumentos propios de la modernidad.

Por su parte el decreto 2802 del 2001 estableció los estándares de calidad para programas profesionales de pregrado en Derecho, incluyendo dentro de los aspectos curriculares básicos una formación en primer lugar ética con capacidad crítica frente a las realidades problemáticas:

*“a) Una sólida formación jurídica, humanística y ética, que garantice un ejercicio profesional en beneficio de la sociedad; b) Capacidad analítica y crítica para la interpretación de los problemas sociales, políticos y económicos del país, así como del impacto de las normas frente a la realidad.”*

De igual manera se insta en este decreto a cada programa de Derecho a profundizar en las competencias cognitivas, investigativas, interpretativas, argumentativas y comunicativas, entre otras, implementando para ellos las áreas fundamentales del saber:

*“Área Humanística, incluirá componentes que complementen la formación integral del jurista tales como la filosofía del derecho, la sociología jurídica, la historia del derecho y la historia de las ideas políticas.”*

Ahora bien, la formación integral del jurista en la filosofía del Derecho debe estar inserta en una Disciplina Ética indudablemente. Dentro del fin de la educación la filosofía nos presenta una serie de líneas fundamentales a seguir en el proceso de aprendizaje, como se indica desde otros ejemplos Latinoamericanos en el libro *“LA FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN Estado de la cuestión y líneas esenciales”*, líneas fundamentales como La pedagogía crítica y la teoría crítica.

La filosofía crítica abarca los cimientos pedagógicos de una educación que busca el desarrollo del pensamiento crítico y de la autonomía. Las corrientes a exponer hacen parte de la tradición filosófica kantiana, sobre el papel de la razón como auto cuestionadora y su

reformulación en la aplicación de la razón práctica. La primera de ellas es la pedagogía crítica o radical,

*“En la primera línea el docente es conceptualizado como un intelectual público cuya principal tarea, y por tanto el fin de la educación, es llevar a sus alumnos a situarse activamente en el contexto socio-político, como agentes de una praxis transformadora del discurso de reproducción de las estructuras de poder que se pretende desde el curriculum vigente. El educador, en esta concepción, tiene como fin operar la crítica para la transformación social. (Maris 2012 pag.75) <sup>39</sup>*

Como nos explican los autores, no se trata de atribuir responsabilidades directas sobre el maestro en tanto deba responder a una transformación social, pero si debe servir de guía y procurar en todo lo posible el autodesarrollo personal de cada estudiante. Este supuesto avala una concepción más libre de la forma en que se educa, es decir, el estudiante debe asumir la dirección de su propia formación. En la praxis transformadora, el maestro promueve y apoya las directrices de cambio y conciencia social, esperando que surja una reflexión en el fuero interno del educando.

La teoría crítica de la educación se orienta igualmente por estos objetivos, pero enfatiza la reflexión teórico-crítica. La reflexión viene a ser un segundo momento, seguido del conocimiento directo de la realidad.

*“Entonces una tarea fundamental sería promover la reflexión crítica del docente, la autoconciencia crítica acerca de los conflictos y contradicciones que anidan en esa síntesis y en su praxis docente. Y a partir de allí sería posible promover la autoconciencia crítica del alumno”. (Maris 2012 pag.78)<sup>40</sup>*

Así mismo se tiene una teoría de la educación inspirada en elementos ideológicos y racionalistas Habermasianos: la ilustración y la emancipación

---

<sup>39</sup> MARIS VÁZQUEZ Stella. *“LA FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN Estado de la cuestión y líneas esenciales”*, CIAFIC ediciones, Buenos aires, 2012.

<sup>40</sup> MARIS VÁZQUEZ Stella. *“LA FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN Estado de la cuestión y líneas esenciales”*, CIAFIC ediciones, Buenos aires, 2012.



*“la ilustración no consiste en el conocimiento de la realidad de aquello que es, del ser de lo real, que actualiza al sujeto, que desarrolla sus dimensiones potenciales, sino en advertir cuáles son los condicionamientos, los supuestos por los cuales ese sujeto piensa como piensa acerca de la realidad, y entonces luego viene la emancipación.”* (Maris 2012 pag.78) <sup>41</sup>

Según el texto ambos conceptos netamente idealistas, se apoyan en la idea de la libertad humana, considerándola más allá de un concepto, como el ejercicio de derechos y deberes,

*“Es una propiedad de la voluntad por la cual el hombre es dueño y responsable de sus decisiones, acciones y consecuencias de las mismas; y cuya educación implica, como requisito, la formación en el discernimiento y valoración de la verdad -del verdadero bien- que ha de ser encarnada por la acción”* (Maris 2012 pag.79) <sup>42</sup>

La instrucción del pensamiento filosófico debe abogar por inculcar una postura ética responsable e incluyente, propiciando la libre expresión en nuestro usuario que requiere de un dispositivo Ético protector, donde el Estudiante Asesor puede superar las barreras lingüísticas en su turno de asesoría, y orientar de manera correcta a este, y sobre el curso de la conversación en medio de la consulta jurídica, atender todos los planteamientos que puedan surgir.

El aspecto esencial para ayudar al usuario a exteriorizarse en su respectivo turno de asesoría, radica en saber constituir una Ética plausible, relativa, objetiva y universal, estructurada por códigos consensuados, universales, que beneficien tanto a las acciones individuales, como a las acciones colectivas, siempre en busca de la dignidad humana en sí misma.

Además, la Ética permite ver y establecer el marco para delimitarse en el Derecho, teniendo presente las distintas acciones que realizan los individuos en su entorno.

---

<sup>41</sup> *La educación siempre es autoeducación; en la medida en que el hombre es libre, asume o no asume la dirección, la finalidad de su formación, y el docente, inmediatamente, tiene como tarea ayudar al desarrollo de ese organismo interior que es la personalidad psicológico-moral. “LA FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN Estado de la cuestión y líneas esenciales”*

<sup>42</sup> MARIS VÁZQUEZ Stella. *“LA FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN Estado de la cuestión y líneas esenciales”*, CIAFIC ediciones, Buenos aires, 2012.

De otro lado, se habla del pensamiento complejo para las sociedades complejas, pues esta realidad es compleja, contextos con muchos textos, en una comunicación desde la mirada académica. Esta investigación pretende tener como una de las bases teóricas el fenómeno de la textualización para llegar a comprender características modernas y postmodernas. Pretende encontrar signos, ideas relacionadas con el área de la Ética, desde una concepción moderna teniendo como principal insumo la el Consultorio Jurídico de la Universidad de Caldas.

Desde algunos conceptos universales y relativos, el usuario se debe promover metas para la satisfacción de sus proyectos. Es urgente, conseguir la libertad de los demás, libertad que necesitan para su propio desarrollo. Desde la pertinencia es acertado contar con una visión epistemológica, rigurosa y consistente, para trabajar el tema de la ética en la modernidad colombiana, como una actividad investigativa y relacionada con el fenómeno complejo como la textualización del derecho.

Consecuente con lo anterior el capítulo final se encargará de verificar dichos contextos, donde se puedan comprender los discursos, y adaptar así, las teorías más pertinentes. El objetivo final será pues el de constatar la cultura universitaria al interior del Consultorio Jurídico dentro de un proceso semiótico. El instrumento principal será el Análisis Crítico del Discurso que se aplicará a los conceptos jurídicos emitidos por nuestros practicantes. Se espera concluir con la interpretación crítica de este ejercicio, donde se puedan inferir las posturas en cuanto a la formación discursiva del horizonte ético.

## CAPÍTULO III

### **Análisis crítico del discurso de los conceptos jurídicos del área penal como un sistema de poder.**

#### **3.1 El ejercicio del Derecho en la construcción de una nueva ética del discurso académico.**

En el programa de Derecho de la Universidad de Caldas cuando los estudiantes cumplen con su requisito académico de la materia de Introducción al Consultorio Jurídico a partir del noveno semestre, empiezan con su ejercicio del derecho. Este capítulo deja atrás la conceptualización filosófica de la ética para adentrarse en la interpretación del comportamiento de este estudiante asesor a través del análisis de su lenguaje para observar específicamente el concepto jurídico-penal escrito por él en su asesoría. La construcción de una nueva ética del discurso se propone desde aquí, como una respuesta a la dominación simbólica del discurso legal y el cual ejerce la institución educativa, a través de la conquista de la imposición del código positivista.

Para entender al “signo legal” se le dará esta definición al discurso textual que proviene de la ley, y se contarán con las bases teóricas de Charles Sanders Peirce y Umberto Eco entre otros. A nuestro juicio los referidos autores han hecho un pertinente estudio científico de la ciencia de los signos, la semiótica. Así un signo es una manera de ver el mundo, de ahí que el estudiante asesor debe entender el texto y contexto de los signos legales en una tricotomía abierta. Es decir para ofrecer una comprensión del universo, el signo resulta de la reunión de un significado (idea) con un significante (objeto empírico) y un intérprete, los cuales unidos representan una cosa o hecho de la realidad.<sup>43</sup>

---

<sup>43</sup> “Un signo, o REPRESENTAMEN, es algo que, para alguien, representa o se refiere a algo en algún aspecto o carácter. Se dirige a alguien, esto es, crea en la mente de esa persona un signo equivalente, o tal vez, un signo aún más desarrollado. Este signo creado es lo que yo llamo el INTERPRETANTE del primer signo. El signo está en lugar de algo, su OBJETO. Está en lugar de ese objeto, no en todos los aspectos, sino sólo con referencia a una suerte de idea, el FUNDAMENTO del representamen o ground. Desde el punto de vista de sus relaciones con sus objetos dinámicos, divido los signos en Iconos, Índices y Símbolos (esta división la di

Ahora bien, este análisis es propuesto como una búsqueda de equidad, en la medida que la asesoría penal sea comprendida por las partes, estudiante asesor en práctica y usuario. Para conseguir este fin hay que analizar críticamente el signo y su proceso de producción dentro del concepto jurídico-penal que escribe dicho estudiante en el formato que dispone el área penal e impuesto por la ley estatal a través de su código penal y de procedimiento penal. En nuestro caso y de manera más directa se analizarán los conceptos jurídicos del estudiante y además textuales, por medio de dos herramientas que se complementan. La semiótica y el análisis crítico del discurso, para leer el entre líneas del discurso legal, los signos del poder político y la dominación que resulta de la atención del estudiante a su usuario de turno.

Pero antes hay que aclarar la relación entre el discurso textual que proviene de la ley y el discurso académico, su análisis depende de sus registros de poder. No es una dirección específica, ni un estudio unitario, está sujeta a la modificación y al tiempo. Por medio de un constructo sociológico micro y macro. Micro cuando mira al individuo y macro cuando estudia a las instituciones como una reunión de significados.

Entonces, los discursos se construyen a partir de las esferas en donde se relacionan, se forman a partir de la unión de un texto con un contexto dentro de una estructura mental, social, relevante para la producción del mismo. En el discurso entra en juego espacio, tiempo y participantes con roles institucionales, con objetivos propios, a través de una ideología de equiparar categorías y conocimientos, desembocamos así a la observación detallada de nuestra segunda herramienta, el Análisis Crítico del Discurso. El ACD, como es llamado

---

*en el año 1867). Defino a un Icono como un signo que está determinado por su objeto dinámico en virtud de su propia naturaleza interna, por ejemplo, una visión, o el sentimiento provocado por una pieza de música considerada como representación de lo que el compositor quiso expresar. También un Icono puede ser un diagrama. Defino a un Índice como un signo determinado por un objeto dinámico en virtud de estar en relación real con él. Un nombre propio es un Índice; también es un Índice la presencia del síntoma de una enfermedad. Defino a un Símbolo como un signo que es determinado por su objeto dinámico solamente en el sentido de que así será interpretado. Por lo tanto, depende de una convención, de un hábito, o de una disposición natural de su interpretante, o del campo de su interpretante (el campo del cual el interpretante es una determinación). Todo Símbolo es necesariamente un legisigno.” (Peirce, Charles S. (1974) Clasificación de los signos. En La ciencia de la semiótica. Nueva Visión, Buenos Aires).*

examina la ideología y las relaciones de poder puestas en juego en el discurso codificado para tener una forma de control del contexto que trabaja a favor del grupo dominante.

Así mismo, el acceso a las estructuras del texto de un escrito concreto no asume la totalidad de relaciones de poder. Necesita del contexto para observar e interpretar, transformar dichas relaciones en uno de los modos de control discursivo de la mente. Para ello, en este capítulo proponemos un pequeño estudio sobre la teoría del código y sobre el modo de producción de signos, para analizar los conceptos jurídicos penales del estudiante asesor, buscando un nuevo comportamiento ante su usuario de forma más equitativa.

Al hablar de la ética con relación al Derecho se da un señalamiento al definirla desde lo jurídico, como esa parte de la filosofía que tiene por objeto la valoración moral de los actos humanos (Monroy abra: 1985) para el Derecho es el conjunto de normas que regulan la convivencia social, permiten resolver los conflictos interpersonales y para nuestro caso de nuestro trabajo de grado, la ética del discurso jurídico rige los comportamientos de los estudiantes asesores para regular sus conductas y actuaciones de acuerdo a su misionalidad. Se trata de la confluencia de diferentes códigos en los espacios sociales contemporáneos y cómo esta circunstancia constituye una dificultad, y hay que decirlo, y también es el punto de partida de la consolidación de la esfera de la ética discursiva de lo público, diferenciado de lo social.

Así, podríamos lanzar la hipótesis de que la estabilidad en la ética discursiva del encuentro asesor-usuario, está más cercana a la posibilidad de confrontar al poder del discurso académico, cuando abre el camino hacia una producción de signos bajo un sistema abierto de signos y no cerrado. Es decir un mundo lingüístico en donde el signo es visto como un conjunto de códigos que no entran en discusión por ningún intérprete. Pero a su vez, la vida, la pluralidad, la crítica, el crecimiento de la sociedad, los flujos de las culturas, el Derecho y en este caso la institucionalidad de un consultorio jurídico, tienen que verse representados y comprendidos como sistemas abiertos de signos.

### 3.2 Los códigos del poder del concepto jurídico-penal del estudiante asesor.

Para empezar, el poder de acceder a la equidad discursiva necesariamente dependerá del manejo de los códigos, de lo comprensible que puedan ser diferentes sistemas de signos para los interlocutores en disputa. No se trata de homogeneizar los códigos, de preparar a todos los ciudadanos en idénticas competencias. Simplemente, porque aunque fuera posible tal despropósito, no podría esperarse una única interpretación, por lo menos en un marco de reconocimiento del individuo y de ejercicio libre del poder. Un estudio y una sustentación desde la semiótica pueden incidir en la calidad de la participación democrática y en la consolidación de lo público, en el fortalecimiento del Estado, fundado en la soberanía de la ley y se podría llegar tener gobiernos racionales.<sup>44</sup>

Es así como *“un proceso de comunicación se verifica sólo cuando existe un código. Un código es un sistema de significación que reúne entidades presentes y ausentes. Siempre que una cosa materialmente presente a la percepción del destinatario represente otra cosa a partir de reglas subyacentes hay significación.”* (ECO, 1995. p.25. y p.145)

Dado que la comprensión de la ética discursiva está en la comprensión de sus códigos, que le subyacen a ésta. Adentrarse en la teoría semiótica general, analizar la teoría de los códigos y, en principio, tratar de establecer una sistematización de los significantes y los significados del manejo del poder del discurso escrito en los conceptos del área penal del consultorio jurídico Daniel Restrepo Escobar es nuestra hoja de ruta.

Para esto no es necesario descubrir condiciones de verdad o falsedad en las estructuras de significados analizados en el concepto jurídico-penal de los estudiantes asesores. Está definido por las condiciones de significación. Lo concluyente es lo descifrado en el código. Por esto se pretende describir la dinámica de una correlación de signos, y no una correlación estancada y física. En este orden de ideas, una hipótesis o una conclusión que se podría adelantar sería la de la constatación de que efectivamente el Derecho y lo público pueden ser estudiados como estructuras. Esto coincide con lo que Eco llama una teoría del código. Desde

---

<sup>44</sup> Es preciso concebir el código como una entidad doble que establece, por un lado, correlaciones semánticas, y, por otro, reglas para las combinaciones sintácticas.” Eco, Umberto. *Tratado General de Semiótica*. Barcelona. Editorial Lumen. 1995. p.25. y p.145. (respectivamente).

estas perspectivas ya se podrían encasillar unas culturas como poseedoras de una visión ingenua del signo<sup>45</sup>. Y las otras como pertenecientes a una función semiótica<sup>46</sup>.

Lo más complejo, y es lo que quiere aportar este análisis, es que se podría argumentar que hay una visión ingenua, que fortalece una forma de explicar el *statu quo* como estable e inquebrantable, o sea que puede haber una manipulación política que se lucra de dicha visión. Así mismo, no es muy difícil sustentar una relación entre las consecuencias del concepto de función semiótica<sup>47</sup> y de una actitud crítica y que propenda por el cambio, en lo estrictamente ético y discursivo.

Por ese motivo la semiótica propuesta por Eco comprende dos líneas de razonamiento, una primera se enruta a una teoría de los códigos, y una segunda que sería la teoría de la producción de los signos. La primera tiene más una perspectiva de sistema cerrado y la segunda desde un sistema abierto. Se insiste en que los dos aspectos se implican. Un sistema es abierto cuando se supera el código por un interpretante humano y éste lo reproduce con criterio semiótico.

Desde estas perspectivas ya se podrían encasillar unas culturas como usufructuarias de una *visión ingenua del signo* y las otras como pertenecientes a la *función semiótica*<sup>48</sup>. Pero esto es demasiado elemental y crea grandes confusiones, porque ni la *visión ingenua del signo* es privativa de unas culturas, por ejemplo las premodernas, ni la concepción de *la función semiótica* es un requisito para producir signos, y sólo desde una postura teórica, en este caso

---

<sup>45</sup> Para definir la visión ingenua del signo, Eco declara: “Para mostrar que también la imagen de un objeto significa ese objeto a partir de una correlación cultural, hay que eliminar ante todo algunas ideas ingenuas, a saber, que los llamados signos icónicos: tienen las mismas propiedades que el objeto, son semejantes al objeto; son análogos al objeto; son motivados por el objeto.” También previene porque, afirma el autor, la crítica a estas cuatro ideas corre el peligro de caer el dogmatismo opuesto. Ibidem. p. 288

<sup>46</sup> La función semiótica implica: que un signo no es una entidad física y que un signo no es una entidad semiótica fija. “Una función semiótica se realiza cuando dos funtivos (expresión y contenido) entran en correlación mutua: pero el mismo funtivo puede entrar también en correlación con otros elementos, con lo que se convertirá en un funtivo diferente que da origen a otra función.” Ibidem. p. 84.

<sup>47</sup> De la función semiótica se desprende que: “Los signos son los resultados provisionales de reglas de codificación que establecen correlaciones transitorias en las que cada uno de los elementos está, por decirlo así, autorizado a asociarse con otro elemento y a formar un signo sólo en determinadas circunstancias previstas por el código.” Idem.

<sup>48</sup> La función semiótica implica: que un signo no es una entidad física y que un signo no es una entidad semiótica fija. “Una función semiótica se realiza cuando dos funtivos (expresión y contenido) entran en correlación mutua: pero el mismo funtivo puede entrar también en correlación con otros elementos, con lo que se convertirá en un funtivo diferente que da origen a otra función.”.

la de Hjermeslev, se puede fundamentar una *semiótica de fúntivos*, es decir de relaciones de significados que son aptas para interpretar y de ahí volver a rodar el signo.

De modo que el discurso es una forma de acción social, “y en consecuencia el ACD de los textos analizados plantearán cuestiones sobre el modo en el que se despliegan estas estructuras específicas del discurso en la reproducción del dominio social, tanto si son parte de una conversación como si proceden de un reportaje periodístico o de otros géneros y contextos”. (TEUN A. 1999 P.22).

Con el fin de potenciar, promover y justificar el apoyo de una teoría de la producción de signos, y con este manejo de los signos se verá reflejado en la concepción y en la forma en que se asuman, se defiendan y se impongan diferentes criterios sobre lo privado, lo público y lo social en la interpretaciones finales. Desde este punto, ya se puede adelantar una consideración sobre los modos de producción de signos, y la indeterminación<sup>49</sup>, con el propósito de sustentar el análisis de las relaciones entre semiótica y poder.

Para concluir hay que mencionar dos líneas de razonamiento, para pasar de una visión ingenua del signo a una visión hipocodificada del mismo, *la estructura ausente: a) estudiar los sistemas semióticos como si fueran cerrados, rigurosamente estructurados y en un corte sincrónico; b) proponer el modelo comunicativo como un proceso abierto, en el que el mensaje varía según los códigos; los códigos entran en acción según las ideologías y las circunstancias y todo el sistema de signos se va reestructurando continuamente sobre la base de la experiencia de descodificación que el proceso instituye como semeiosis in progress, o proceso semiótico.* (ECO, 1989. p. 409)

O en otras palabras, también se puede proponer una metodología de los meta códigos para interpretar posturas éticas en las esferas pública y privada, en una construcción de lo público, que puede confrontar la dominación del argumento autoritario en el área penal del consultorio jurídico Daniel Restrepo Escobar de la Universidad de Caldas.<sup>50</sup>

---

<sup>49</sup> Eco, Umberto. Op. Cit. pp. 319.322.

<sup>50</sup> Para definir la visión ingenua del signo, Eco declara: “Para mostrar que también la imagen de un objeto significa ese objeto a partir de una correlación cultural, hay que eliminar ante todo algunas ideas ingenuas, a saber, que los llamados signos icónicos: tienen las mismas propiedades que el objeto, son semejantes al objeto;



## Códigos a analizar:

<b>¿Validez de una ética o de todas?</b>
<b>Análisis desde la semiótica</b>
<b>La moral como un sistema cerrado y sincrónico en una teoría de los códigos</b>
<b>La ética discursiva como un sistema abierto y diacrónico en una producción de signos.</b>

### 3.3 Los ciudadanos pueden visibilizar el poder del discurso legal

En los conglomerados del presente, ya sean éstos conformados por comunidades o por sociedades (según Weber), todos los individuos quedan enmarcados dentro del Estado. El Estado es un orden político en el que priman los intereses comunes sobre los particulares. Lo ético hace parte de la distinción y de la relación entre sujeto e individuo, sólo así se puede hacer aparecer al ciudadano. La ciudadanía difiere de los demás conceptos antes tratados porque se considera en abstracto, ciudadano es un ser humano definido dentro del Estado, en forma independiente.

De ahí la intención de mantener abierta la discusión sobre lo público y poder visibilizar este ciudadano, la inestabilidad en la correlación de los códigos. Es decir, si lo público equivale a la imposición de un solo código como legal que busca espacios de garantía, para confrontar los distintos códigos de los ciudadanos y así defender el derecho que todos tienen de reinterpretar y producir sus propias correlaciones. Mejor aún, el ciudadano tiene que contribuir a seguir en la búsqueda de todo lo humano en una discusión de la racionalidad

---

*son análogos al objeto; son motivados por el objeto.” (Eco, Umberto. *Tratado general de Semiótica*. Barcelona. Editorial Lumen. 1995. p.25. y p.145. (Respectivamente).*

instrumental y, al mismo tiempo, sustentar y defender el espíritu del individuo en sí mismo y su libertad.

Mientras tanto el ciudadano tiene en los referentes públicos, una referencia obligada, pero es muy difícil dar cuenta de todo sobre la esfera pública y la privada, de la obra de la condición humana de Hannah Arendt, donde pudimos definir y diferenciar los términos y, en la medida de lo posible, estudiar cómo, según la autora, es preciso distinguir el ámbito de lo político y de lo social, porque lo social se relaciona con la vida doméstica, y lo político con lo público<sup>51</sup>. Valga anticipar que no se trata necesariamente de respaldar o de exponer en extenso el pensamiento político de la autora, basta establecer criterios claros, para reconocer sistemas de posiciones y oposiciones, con el fin de aprehender las estructuras de la esfera lingüística en donde se mueve el ciudadano.

Entre las funciones de dichas estructuras de sistemas códigos están las de hacer comprensible a los hechos de la realidad, a fin de que sea comparable y comunicable una situación originaria, que de otra manera escaparía a nuestro control *“si examinamos un sistema aislado no podemos descubrir esta cohesión, la cohesión interna que rige una estructura, solamente se revela en el estudio de las transformaciones gracias a las cuales se descubren propiedades similares en sistemas aparentemente distintos.”* (ECO, 1989. p. 412)

La autora señala que en la Edad Media la Iglesia ofrecía un sustituto de lo que antes había sido la ciudadanía municipal y se convierte en Grez o en feligresía. Sin embargo, *“mientras que cabe identificar con cierta dificultad lo público y lo religioso, la esfera secular bajo el feudalismo fue por entero lo que había sido en la antigüedad la esfera privada. Su característica fue la absorción, por la esfera doméstica, de todas las actividades y, por tanto, la ausencia de una esfera pública.*

Cabe anotar que aquí hay una contradicción porque si bien hacia la modernidad se puede anunciar el fortalecimiento de lo público y el reconocimiento del individuo subsiste aún en

---

<sup>51</sup> Ella asevera que: “la emergencia de la sociedad –el auge de la administración doméstica, sus actividades, problemas y planes organizativos– desde el oscuro interior del hogar a la luz de la esfera pública, no sólo borró la antigua línea fronteriza entre lo privado y lo político, sino que cambió casi más allá de lo reconocible el significado de las dos palabras y su significación para la vida del individuo y del ciudadano.” Arendt, Hannah. *La condición humana*. Tercera reimpresión. México. Paidós. 1998. p. 48-49.

el utilitarismo liberal, según Arendt, tras la armonía de intereses, una ficción comunista que es la de entender la sociedad como un todo.<sup>52</sup>

Esto tiene un contrasentido porque continúa mezclando lo social con lo público y no permite reconocer a los individuos dentro del cuerpo social. *“el problema del argumento radica – según Myrdal– en que esto equivale a la afirmación de que la sociedad ha de concebirse como un solo súbdito, que es precisamente lo que no puede concebirse. Si lo hiciéramos estaríamos intentando abstraer el hecho esencial de que la actividad social es el resultado de varios individuos”*. (Myrdal. Citado por Arendt, Hannah. p. 89)

Por consiguiente, la consolidación de lo público en la modernidad depende de la soberanía de la ley. La ley viene a reemplazar y a gobernar por encima no sólo del tirano sino también del rey, del señor feudal, del *dominus* y del paterfamilias. Pero esto supone que se sobreentiende que la ley es política y que dista completamente del orden que rige las relaciones de parentesco, y por esto no es social y menos alcanzará una ética discursiva.

Además, que la ley aunque es igual para todos no puede imponerse a la sociedad como un todo, porque iría en contra del reconocimiento de los derechos y deberes de cada individuo y de todos. La ley tiene sentido en un orden político de ciudadanos para ciudadanos. Por esto, se establece sobre la concepción del hombre como sujeto e individuo. Con tal que se distinga el sujeto y el individuo, porque tienen que ver con la idea de libertad planteada desde dos tradiciones.<sup>53</sup>

Para la reflexión que se trae hay que decir que tanto el individuo independiente, como el sujeto autónomo reclaman una esfera ética. No es el momento de hablar de la responsabilidad social del Estado, o del Estado Social de Derecho. El asunto es éste, ni para el individuo ni para el sujeto, dentro de la modernidad, ni para el ciudadano son relevantes los códigos de

---

<sup>52</sup> Para los economistas liberales el interés se denomina bienestar. “Se da por sentado que existe un interés común de la sociedad como un todo que con ‘mano invisible’ guía la conducta de los hombres y armoniza sus intereses conflictivos.”

<sup>53</sup> “Una cosa es el alma para Descartes y otra es el sujeto moral kantiano, aunque cabe pensar que existe un racionalismo moral, que entiende la libertad como autodeterminación o autonomía, y va de Descartes a Rousseau y Kant. Otro desarrollo distinto corresponde a la idea de libertad entendida como independencia, propia de la tradición liberal que va de Locke a Montesquieu y a Constant.” Arango, Iván Darío. *El enigma del espíritu moderno*. Medellín. Editorial Universidad de Antioquia. Segunda edición: octubre de 2002. p. 158.

familia y de vida doméstica. Precisamente porque más que su subsistencia, ellos están pendientes de la libertad y la libertad es ética.

Por tanto, a quien suministra la seguridad, se le otorga la autoridad. No obstante, hacia la modernidad, y de esto dependen la definición de lo ético y político, la delimitación del Estado, la seguridad y la autoridad deben estar centradas en la Ley. Dice el último autor citado: *“con la independencia se busca que la ley proporcione la seguridad de que en un determinado radio de acción nadie puede ser interferido: al otro sencillamente hay que dejarlo y la ley, aunque es exterior a la acción, es la garantía de la libertad entendida como seguridad. Con la autonomía es libre quien puede autodeterminarse y participar en la hechura de las normas, o en la creación de la comunidad mediante la deliberación y la búsqueda del acuerdo o del consenso.* (Myrdal. Citado por Arendt, Hannah. Ibidem. p. 89)

La autora había anunciado como una etapa final de la desaparición de la esfera pública la liquidación de la esfera privada. Pero de ahí en adelante quien quiera no sólo analizar sino participar en la política podría preguntarse, ¿entonces qué se sigue? ¿Hay que volver a la concepción helénica, o no tiene futuro el Estado, o lo privado suplantarán a lo público? Definitivamente esto queda sin resolver.

### **3.4 Estructuras de significación del concepto penal en el marco de una ética del discurso.**

Un discurso, en este caso el del área penal del consultorio jurídico, puede ser manipulado para que parezca como congruente, sin necesidad de ceñirse a la realidad de los hechos. O también, como un sistema semiótico completo de ideas, de argumentos, de planes, que pueden construirse sobre estructuras que lo ordenen, lo consoliden y lo sustenten, en nuestro caso la ley. Es decir que puede transformarse en un instrumento de dominación, dentro de un orden político específico y podría consolidarse una hegemonía. Esto puede darse de una manera explícita o implícita. La política contemporánea o la administración pública, los planes de gobierno, las investigaciones, son formas explícitas. De manera implícita se puede revisar el aspecto sistemático de una obra, una actividad o de un concepto jurídico.

A cada uno de éstos modelos o estructuras del discurso le subyacen códigos distintos. Este estudio puede servir como un meta-código para abordar otros sistemas éticos y otras concepciones de las esferas pública y privada, y hacerlas comparables, entendibles y comunicables los escritos de los abogados. Así pues, al comienzo se apuntó que la ética del abogado tendría que ocuparse de un mundo en común.<sup>54</sup>

Para comprender el interés de intentar estudiar los códigos, tenemos que el proceso de comunicación se verifica sólo cuando existe un código. Un código es un sistema de significación donde siempre que una cosa esté materialmente presente en la percepción del destinatario y represente otra cosa a partir de reglas subyacentes, hay significación.” *“Es preciso concebir el código como una entidad doble que establece, por un lado, correlaciones semánticas, y, por otro, reglas para las combinaciones sintácticas.”* (Eco, Umberto. 1995)

El conflicto ético que se señala es éste: por qué en una sociedad con pluralidad de culturas se identifican las unidades de una cultura en especial con las de todas las demás, ¿quién lo decide? En el caso de este país, Colombia, en las últimas dos o tres décadas, se puede constatar cómo se constituye en un gran obstáculo, en todos los diálogos abiertos y concluidos, la circunstancia de que los participantes, quienes se supone pretenden construir un mundo en común, desconocen, descalifican, invalidan, juzgan, desarticulan, los códigos de los otras partes en negociación.

¿Quién se ha ocupado en preguntarles a los representantes de las partes en litigio, qué piensan, cómo conciben, qué es lo público, lo privado, lo social, el Estado, el gobierno? Y más allá, ¿quién ha sistematizado las estructuras que soportan sus propuestas, sus acciones?

---

<sup>54</sup> No obstante, en Colombia sufrimos activamente el predominio de una cultura retórica y parlamentaria, orientada a persuadir, vencer en una causa, ganar adeptos, suscitar pasiones en cualquier dirección que sea halagar la sensibilidad de n auditorio, provocar su imaginación o influir sobre su voluntad. El “buen decir” y el virtuosismo verbal se imponen se imponen así. Cuando lo que se quiere ante todo es la confirmación de la propia posición, y no la búsqueda de sentido nuevos que se puedan llegar a convertir en patrimonio de todos los que participan en una discusión. Una tarea urgente consiste entonces en llevar a cabo el aprendizaje de las condiciones mínimas que hacen posible el diálogo como interés colectivo, y no simplemente como un instrumento al servicio de la imposición de una tesis o de la dominación social o política. (Valencia Alberto, *Ética de la discusión*, p2)

En cuanto a la diferenciación entre lo privado, lo público y lo social, en este texto sustentado desde Arendt, ya se especificó que es una discusión por dar. Pero de todas maneras, el poder de acceder al debate necesariamente dependerá del manejo de los códigos: de lo comprensible, lo inteligible, que puedan ser diferentes sistemas y correlaciones culturales, como ya se adujo, para los interlocutores en disputa.

Las estructuras, todas y hasta las que parecen más estables son frágiles y no se pueden anquilosar ni asegurar. De la imposición de los modelos operativos, se sucede el dogmatismo y el autoritarismo.

En este texto se propone profundizar en la relación entre la semiótica y de manera concreta entre los códigos del discurso del concepto aportado por el estudiante asesor<sup>55</sup>, por ende, el ejercicio del poder que intermedia en los conceptos analizados. También se trata de una exploración, de una búsqueda de abordajes diferentes, o tal vez, de una posible metodología. Hay dos formas de proceder, una es la de buscar la comprensión de la ética y desde allí analizar los códigos que le subyacen a ésta. La otra, es adentrarse en la Teoría semiótica general, analizar la teoría de los códigos y en principio, tratar de establecer una sistematización de los significantes y los significados del manejo del poder y de la ética en general.

Así pues, en muy distintas circunstancias se encuentran, se pueden rastrear, personajes que directamente intervienen o que influyen de manera decisiva en la ética discursiva y que tienen una capacidad propia y especial para producir signos o para codificar, y esto se manifiesta en la proposición de metáforas, en el forjar o manipular significantes, en la emisión de consignas de honda resonancia y recordación, y, sobre todo, en la consignación de referentes sintácticos o en la producción de textos gramaticalizados.

Para el caso se pueden citar, en distintos tiempos, a Juan Jacobo Rousseau (por ejemplo, cuando se refiere al ‘buen salvaje’) y a Nicolás de Maquiavelo (cuando se dedica a perfilar

---

<sup>55</sup> Esto es importante para no confundir lo que serían un s-código sintáctico, que muchas veces se denomina como código y no es más que un sistema de información. Los sistemas políticos interesan para este estudio como códigos o como s-códigos de significación y de comunicación. Eco, Umberto. *Tratado de semiótica general*. Barcelona. Editorial Lumen. 1995. p.60.

el Príncipe), también a Napoleón Bonaparte, que dejó su código napoleónico, del cual se han nutrido los códigos, entre otras, de las naciones latinoamericanas.

Lo contrario que sucede es generar un conflicto insalvable, que acarrea la aniquilación de conglomerados enteros, cuando se desconocen o se desprecian los signos de los diferentes, en un encuentro de civilizaciones, como ocurrió en la conquista de América. Hacer invisibles los sistemas de significación de los otros que no son como uno, puede ser una de las formas más terribles de absolutismo en el ejercicio del poder.

Aquí hay que volver sobre la segunda forma de proceder que se planteó para este estudio, la de ir desde los códigos, hacia la ética. Así como se hizo alusión antes a la contemporaneidad de los discursos semióticos. También hay que tener en cuenta que éstos no son los únicos que soportan la profundización en el conocimiento de los signos, porque hay otras disertaciones precedentes muy antiguas como son la filología, la gramática, la retórica y la misma filosofía y hasta la historia.

Lo que tienen en común unos y otras es que todos presuponen las competencias de lectura y escritura, y éstas a su vez son prerrogativas de la detentación del poder. Todos estos discursos y disertaciones, con intencionalidad o no, en cierta forma se deben al poder y producen poder, porque efectivamente tuvieron y tienen una enorme influencia ética discursiva.

La otra parte que quedaría faltando es la del manejo político de los códigos, o de cómo se estructuran los códigos para ejercer el poder, que corresponden con la teoría de la producción de signos. Y hay que hacerlo explícito, este segundo trabajo sobreabunda los propósitos del estudio. El texto se ocupa pues de una dificultad, lo que pretende abordar es precisamente la disyuntiva entre lo uno y lo otro; incluso, hacia el final se quisiera dejar expuesto que optar por un estudio o por el otro se puede considerar como una postura política. Definitivamente no se tratará de un texto moral, no se trata de señalar qué vía se justificaría o se podría argumentar mejor a partir de una discusión ética, ésta ya es otra investigación posiblemente pendiente.

### **3.5 Relación entre semiótica y una meta ética del discurso.**

Hay pues una estrecha interdependencia entre el manejo de los signos y la ética discursiva. Como también se ha aseverado que hay interconexión entre ética y semiótica, esto haría que este estudio sobrepasara sus límites y se convirtiera en cuestión de incumbencia de la ética discursiva. ¿Qué sucede?, que si se aprueba algo de la semiótica, resonaría necesariamente en la ética, y si la semiótica está lejos de la verdad, o de la realidad, habría que preguntarse en consecuencia, ¿será la ética una disciplina encerrada en sí misma, alejada de lo real, o aún, que construye su propia meta-realidad, y en últimas que no se trata más que de un sartal de valores y apariencias?

En principio, parece ser un exabrupto extraer consecuencias directas de la relación semiótica-ética discursiva. Ésta tiene que ver con condiciones de significación, y no se ocupa de las condiciones de verdad, más que como otro tipo de condiciones de significación. Lo determinante es lo que permita el código, pero las correlaciones no son inmutables. Se pretende que haya una correlación de funtivos, correlación no fija ni física, sino abstracta, temporal, no otra cosa. Pero, también se podría argüir que no es extraño que la ética discursiva se construya sobre falacias referenciales. De todas maneras, si tal cosa se asume como una inculpación, es más un problema de índole político o ideológico. En cambio, como algo que puede ser estudiado por la semiótica, simplemente se trata como un caso de codificación, o como un interpretante.

Esto, así expuesto, se puede pensar que en nada contribuiría a profundizar en el conocimiento de la relación entre semiótica y ética discursiva, porque simplemente se trataría de dos entidades distintas y por lo tanto se entraría en contradicción con la conclusión antes enunciada, la de que es evidente la relación entre semiótica y ética. Pero allí precisamente expresa su gran pregunta: En resumen, se trata de decir si la semiótica constituye la teoría abstracta de la competencia de un productor ideal de signos o si es el estudio de fenómenos sociales sujetos a cambios y reestructuraciones.

Él es contundente y opta por la segunda hipótesis. Esto tiene que producir desconcierto, porque habría que aceptar, en este orden de ideas, que la semiótica no se basta a sí misma, que no se auto explica. Queda por resolver el dilema de si la realidad es preexistente o si es



estructurada por el lenguaje y por los signos, pero apenas se alcanza a mencionar y se admite como un problema epistemológico y filosófico que sobreabunda las pretensiones de este ensayo.

Pero, lo que sí se tiene como atinente es la resonancia ética: ¿en qué sentido la semiótica es responsable, o puede dar cuenta de la falsedad o de la autenticidad; de las posibilidades de enajenación, o también de representación y de convocatoria que puede tener la ética discursiva? Si tal vez es impropio hablar de *condiciones de verdad*, tanto en semiótica como en ética, ¿qué sentido tienen *las condiciones de significación* en el ejercicio de la ética? Este tipo de preguntas, aparentemente circunscritas a la semiótica pueden dar luces para la reflexión, el análisis, la crítica, la teoría y la práctica ética discursiva.

Por ejemplo, ¿se puede relacionar la hegemonía con la supresión de las diferencias en los interpretantes? ¿Por qué una interpretación unívoca, fija, próxima a la *visión ingenua del signo* conviene para un ejercicio omnímodo del poder? ¿Por qué se podría afirmar que las *visiones ingenuas del signo* están vinculadas tanto con ideologías conservadoras, como con las autoritarias? ¿Habría la posibilidad de hacer una relación entre la búsqueda y garantía de diferentes interpretantes, y la consolidación de la democracia participativa?

Así se puede proponer una vía novedosa de exploración de la ética y de aplicación, o tal vez mejor, de confrontación de una teoría de la producción de signos, con la pragmática y con la vida social. “*En las argumentaciones, los participantes tienen que partir de que en principio todos los afectados participan como libres e iguales en una búsqueda cooperativa de la verdad en la que la única coacción permitida es la del mejor argumento*” (HABERMAS, 2000a: 17; 67).

En consecuencia, es en este punto en el que una *teoría de los códigos* se agota y es necesario abrirse paso hacia *la teoría de la producción de signos*. Esto ocasiona resistencias y dificultades, porque la misma semiótica se sale de su cauce y reclama una pragmática, una necesidad de integrarse con lo social, con lo histórico en este caso con lo académico.<sup>56</sup>

---

<sup>56</sup> La primera condición del diálogo es el reconocimiento del valor y la legitimidad del interlocutor. No existe diálogo alguno cuando la actitud inicial consiste en descalificar de antemano al adversario. El otro es por definición alguien distinto a mí. Dada su condición social, sexo, raza, posición o carácter, pero las diferencias no pueden ser motivo para considerar que su discurso ocupa una posición inferior respecto al mío, o que debe

## CAPITULO IV

### **Aplicación del Análisis Crítico del Discurso de los conceptos legales del área penal del consultorio jurídico Daniel Restrepo escobar de la Universidad de Caldas.**

#### **PRIMERA PARTE**

#### **4.1. Pertinencia de la aplicación del Análisis Crítico del Discurso en los conceptos legales del área penal.**

El Análisis Crítico del Discurso es más bien una perspectiva, crítica, sobre la realización del saber ya plasmado en las leyes y en su posterior lenguaje jurídico o legal. Es, un análisis del discurso centrado en los problemas de comunicación estudiante asesor – usuario. En especial en el papel del discurso en la reproducción del abuso de poder o de la dominación por medio de marcos legales que no benefician en nada al usuario. Es decir, la investigación realizada mediante el ACD es solidaria con los oprimidos, con una actitud de oposición y disidencia contra quienes abusan de los textos jurídicos, con el fin de establecer, confirmar o legitimar su abuso de poder.

A diferencia de otras disciplinas, el ACD expresa un sesgo, y está orgulloso de ello.<sup>57</sup> Para ser más específicos hay que dejar claro que la primera línea de razonamiento, la del sistema cerrado, en donde el signo solo es visto en su expresión significado-significante, le da estabilidad, es útil para poder reducir experiencias heterogéneas a un razonamiento

---

ser evaluado sobre la base de condiciones diferentes a las que uso para evaluar mi propio discurso. La presunción de igualdad es una condición ineludible de la aspiración a un diálogo efectivo.

<sup>57</sup> No son precisos grandes argumentos para afirmar que, dada la naturaleza fundamentalmente verbal del discurso, un explícito ACD requerirá también una sólida base «lingüística», entendiendo el término «lingüística» en un amplio sentido «estructural y funcional». En otras palabras, sea cual sea el resto de las dimensiones del discurso que aborde el ACD, éste, en tanto forma específica y práctica del análisis del discurso, siempre necesita explicar al menos, como es obvio, algunas de las detalladas estructuras, estrategias y funciones del texto y la conversación, lo que incluye las formas –gramaticales, pragmáticas, de interacción, estilísticas, retóricas, semióticas, narrativas o similares– de la organización verbal y paraverbal de los acontecimientos comunicativos. (El análisis crítico del discurso. Teun A. van Dijk. In *Anthropos* (Barcelona) 186 septiembre-octubre 1999, pp 23-36.

homogéneo, para detener los procesos y aprehenderlos desde lo sincrónico, con la ayuda del tiempo para estructurarlos. Para convertirlos en sistemas sintácticos, que se correspondan con sistemas semánticos. Para verlos como sistemas de posiciones vacías, puramente formales. Para someterlos a una pertinencia impuesta por el código; para poderlos comparar; pero como se dijo antes, es delicado, riesgoso, tiene consecuencias, no es inocuo, en cuestiones académicas suponer que una estructura estática tiene un carácter ontológico, o creer que la estabilidad de una estructura debe identificarse, para algún caso, con la necesidad o con la legitimidad, o con la justificación de la permanencia, por ejemplo, de un sistema político o de un programa académico.

En el caso de este país, Colombia, en las últimas dos o tres décadas, se puede constatar cómo se constituye en un gran obstáculo, en todos los diálogos abiertos y concluidos, la circunstancia de que los participantes, quienes, se supone, pretenden construir un mundo en común, desconocen, descalifican, invalidan, juzgan, desarticulan, los códigos de los otras partes en negociación. ¿Quién se ha ocupado en preguntarles a los representantes de las partes en litigio, qué piensan, cómo conciben, qué es lo público, lo privado, lo social, el Estado, el gobierno? Y más allá, ¿quién ha sistematizado las estructuras que soportan sus propuestas, sus acciones?

La segunda línea de razonamiento, la del sistema abierto, se expande. Parte hacia la confrontación con la realidad, con la historia, es diacrónica sin tiempo. Tiene que ver con la discusión, con la crítica, pero también con el encubrimiento, con el engaño, con la falacia, con la enajenación. Ésta es la de la comunicación y puede volverse caótica. Porque ya tiene que ver con fenómenos extra-semióticos, con la cultura, la sociedad, la economía, la ideología. No obstante habría que tener en cuenta que, desde lo semiótico, como sistemas abiertos: el primero, el del ejercicio de la libertad y el poder, y el segundo, el de la provisión y la satisfacción de las necesidades de la vida, ambos se encuentran, se entrecruzan, se chocan se sobrepone, van y vienen como olas. En fin, esta línea es en realidad la de la confluencia entre los sistemas de signos, la comunicación y la ciencia.

Sólo queda decir que este tipo de ejercicios, de análisis, de reflexiones, desde los meta-códigos; centrado en las tensiones, en las dificultades, entre umbrales difusos, entre dos líneas

de razonamiento que son propias de la semiótica, puede tener no sólo aplicabilidad, sino que puede servir para darle fundamento teórico a la ética del discurso. Para la crítica, para desentrañar las prácticas públicas, para estructurar y exponer los sistemas de signos y los códigos que subyacen a las discusiones lingüísticas en el derecho penal.<sup>58</sup>

Antes es necesario hacer algunas aclaraciones. Eco critica al modelo del signo propuesto por Ferdinand de Saussure, en su Teoría general de la Lingüística (que en realidad fue recopilada por sus estudiantes). Según esta teoría el signo se conforma de significante y de significado, es un modelo diádico. Precisamente, para superarlo, Charles Sander Peirce postula un modelo compuesto por: Representación, interpretante y objeto.

Eco advierte sobre el problema que se presenta al decir que un significado corresponde a un objeto real. Precisamente porque existen significantes que se refieren a entidades inexistentes.<sup>59</sup> Cuando se confunden el significado y el referente se incurre en la falacia referencial o en la falacia extensional (la que además exige que esta relación cumpla condiciones de verdad). El lenguaje y los sistemas de signos son auto referidos y abiertos, tienen la posibilidad de crear de manera indefinida, en el primer caso a partir de sintagmas articulables y desarticulables, infinidad de cadenas fónicas; y en el segundo, a partir de la semeiosis, de la codificación de unidades analógicas o digitales, fúntivos y funciones semióticas que pueden ser interpretadas como denotaciones y connotaciones.

Es importante hacer énfasis en lo siguiente: la salida, no como resolución sino como desarrollo, como expansión, o la entrada, como ahondar, internarse, están en la producción de signos, pero los signos no tienen moral ni verdad ni criterio académico. Son funciones semióticas y participan plenamente de la ficción operativa de las estructuras lingüísticas. Los intérpretes son quienes tienen la responsabilidad de asumir las consecuencias de las

---

<sup>58</sup> Fairclough y Wodak (1994: 241-270) resumen, como sigue los principios básicos del ACD: 1. El ACD trata de problemas sociales. 2. Las relaciones de poder son discursivas. 3. El discurso constituye la sociedad y la cultura. 4. El discurso hace un trabajo ideológico. 5. El discurso es histórico. 6. El enlace entre el texto y la sociedad es mediato. 7. El análisis del discurso es interpretativo y explicativo. 8. El discurso es una forma de acción social. (El análisis crítico del discurso. Teun A. van Dijk. In *Anthropos* (Barcelona) 186 septiembre-octubre 1999, p. 3)

<sup>59</sup> Idem. p. 103

correlaciones ético discursivas. De ahí que lo que se anuncia es un reconocimiento de los códigos, si se quiere, puede ser una profundización en las gramáticas internas de los sistemas código y cuando más una clasificación de los mismos. En este orden de ideas, una hipótesis o una conclusión que se podría adelantar sería la de la constatación de que efectivamente la ética y el discurso pueden ser estudiados como estructuras. Esto coincide perfectamente con lo que Eco llama una teoría de los códigos.

Y dejar claro que por medio de las estructuras, la realidad es sustituida por un modelo operativo. Ésta es la metodología que se utilizó en este estudio, la de observar los meta-códigos, o sea la de ver cómo los códigos semióticos son utilizados para definir y nombrar otros códigos subyacentes.

#### **4.1.2 La semiótica como discurso implícito del discurso legal**

En este apartado se propone profundizar en la relación entre la semiótica, y de manera concreta entre los códigos<sup>60</sup>, y el ejercicio del poder<sup>61</sup>. También se trata de una exploración, de una búsqueda de abordajes diferentes, o tal vez, de una posible metodología. Hay dos formas de proceder: una es la de buscar la comprensión de la política y desde allí analizar los códigos que le subyacen a ésta; la otra, es adentrarse en la Teoría semiótica general, analizar la teoría de los códigos y, en principio, tratar de establecer una sistematización de los significantes y los significados del manejo del poder, de la ética jurídica en general,

Por demás está apuntar que no se precisa de los conocimientos formales de la semiótica para asumir y para desempeñar el poder. Es un hecho que la teoría semiótica como tal es

---

<sup>60</sup> Umberto Eco propone distinguir entre código y sistema código. “Los s-códigos son en realidad SISTEMA o ESTRUCTURAS que pueden perfectamente subsistir independientemente del propósito significativo o comunicativo que los asocie entre sí.” Los s-códigos son el sintáctico, el semántico y el pragmático. Por esto, según el autor, “vamos a llamar CÓDIGO propiamente dicho a la regla que asocia los elementos de un s-código a los elementos de otro o más s-códigos.” Eco, Umberto. *Tratado de semiótica general*. Barcelona. Editorial Lumen. 1995. p.60. Esto es importante para no confundir lo que serían un s-código sintáctico, que muchas veces se denomina como código y no es más que un sistema de información. Los sistemas políticos interesan para este estudio como códigos o como s-códigos de significación y de comunicación.

<sup>61</sup> “El poder puede ser definido como la producción de los efectos deseados. En estos términos es un concepto cuantitativo: dados dos hombres con deseos similares, si uno de ellos alcanza todos los deseos que alcanza el otro y además otros, no tiene más poder que el otro... Hay varias maneras de clasificar las formas de poder, cada una de las cuales tiene su utilidad. En primer lugar está el poder sobre los seres humanos y el poder sobre la materia muerta o las formas no humanas de la vida... El poder sobre los seres humanos puede ser clasificado por la manera de influir en los individuos o por el tipo de organización que implica.” Russell, Bertrand. *El poder en los hombres y en los pueblos*. Buenos Aires. Editorial Losada. Quinta edición. 1968. p. 28.

demasiado nueva, es posterior a la formulación de la lingüística. Sin embargo, esto no es óbice para que todas las culturas se intercambiaran y se apropiaran, en el pasado y en el presente, de los signos de otras culturas y produjeran sus propios códigos e interpretaciones. Esto sucedió de la misma manera como ocurrió y ocurre que ya antes de la publicación escrita de las gramáticas, todas las lenguas y los hablantes tuvieron y tienen un uso correcto y reglado, estructurado, de las voces.

Así pues, en muy distintas circunstancias se encuentran, se pueden rastrear, personajes que directamente intervienen o que influyen de manera decisiva en la ética y que tienen una capacidad propia y especial para producir signos o para codificar, y esto se manifiesta en la proposición de metáforas, en el forjar o manipular significantes, en la emisión de consignas de honda resonancia y recordación y sobre todo en la consignación de referentes sintácticos o en la producción de textos gramaticalizados.

Justamente, en esto se puede fundamentar una crítica ética, habrá quienes puedan señalar y argumentar que un personaje político, un partido, un gobierno, son auténticos o son falsos, tramposos, según sea su manejo de los signos. Para el caso, siempre es más exigente proponer significantes originales y es, a veces, más práctico adaptarlos, vaciarlos de contenido y resignificarlos. Es clásico el ejemplo de la esvástica, que era un antiguo significante cultural ario y que fue retomado y apropiado por los nazis; también, en la religión, realmente la cruz no es un signo judío sino romano y era una señal de ignominia y fue readaptado por los cristianos como divisa de salvación y después de poder. Al Emperador Constantino le fue revelado, así se reza, que con ese signo vencería, en la batalla contra Majencio en el puente Milvio, en el año 312<sup>62</sup>.

De todas maneras, siempre la apropiación del simbolismo proporciona una plataforma para gobernar, para consolidar la fuerza, para convocar a los partidarios, para cimentar el poder y también para controlar y para dominar. Esto lo comprendían y lo practicaban los romanos

---

<sup>62</sup> Constantino derrota a Majencio el 28 de Octubre en la batalla de Puente Milvio a las puertas de Roma con la Cruz cristiana como enseña. Previo a la batalla tuvo un sueño donde se le apareció Cristo. A partir de esto abandona sus antiguas creencias y apoya el cristianismo, aunque siempre en una posición de tolerancia con los paganos. ([www.imperiobizantino.com/cronologia300350.html](http://www.imperiobizantino.com/cronologia300350.html)).

cuando toleraban e incluso adquirirían los ritos y las divinidades de las poblaciones conquistadas. En este sentido, cuando se encuentran naciones que tienen distintas concepciones, y una de las cuales está supeditada a la otra, siempre lo que sobrevive a la explotación son los valores antropológicos.

Para este caso, y en otras épocas, por ejemplo, es difícil explicarse las causas de tanta pobreza, en términos económicos, en la India, incluso llama la atención que el desapego sea reconocido como parte de la espiritualidad, pero tanto bajo la dominación de la Corona británica, como después de la independencia, hace más de cincuenta años, este país siempre se ha distinguido por la pluralidad y el vigor de sus costumbres y tradiciones, de sus lenguas, de sus religiones, de las manifestaciones del arte, de lo que constituye su cultura.

Quien gobierne en la India tendrá que apropiarse y estimar todos sus signos. De igual manera, los primeros misioneros cristianos que llegaron a Goa, a China y a Japón tuvieron que aprender las lenguas, traducir sus textos. Se cuenta que a la hora de ser recibidos por los dignatarios, fueron despreciados por sus sencillos atuendos religiosos, tenidos como impropios para una ceremonia de alto protocolo, y tuvieron que engalanarse con atuendos orientales de lujo y presentarse con regalos ostentosos. Es obligante, en este punto resaltar que la verdadera riqueza, la más perdurable y la que otorga la dignidad, está en la cultura de los pueblos.

Lo contrario que sucede es generar un conflicto insalvable, que acarrea la aniquilación de conglomerados enteros, cuando se desconocen o se desprecian los signos de los diferentes, en un encuentro de civilizaciones, como ocurrió en la conquista de América. Hacer invisibles los sistemas de significación de los otros que no son como uno puede ser una de las formas más terribles de absolutismo en el ejercicio del poder.

Aquí hay que volver sobre la segunda forma de proceder que se planteó para este estudio, la de ir desde los códigos, hacia la ética. Así como se hizo alusión antes a la contemporaneidad de los discursos semióticos, también hay que tener en cuenta que éstos no son los únicos que soportan la profundización en el conocimiento de los signos; porque hay otras disertaciones precedentes muy antiguas como son la filología, la gramática, la retórica y la misma filosofía y hasta la historia. Lo que tienen en común unos y otras es que todos presuponen las competencias de lectura y escritura, y éstas a su vez son prerrogativas de la detentación del

poder. Todos estos discursos y disertaciones, con intencionalidad o no, en cierta forma se deben al poder y producen poder, porque efectivamente tuvieron y tienen una enorme influencia política.

#### **4.1.3 Semiótica y Cultura para una ética del discurso del signo**

Esto sería extenso para exponerlo, pero sólo baste decir que únicamente dentro de culturas que posean lectura y escritura es posible consignar y estudiar las gramáticas y la teoría lingüística. Por lo tanto, en la historia es común constatar cómo la apropiación del poder, especialmente hacia la Modernidad está muy relacionada con el cuidado y la dedicación a los signos, y concretamente a los signos escritos. Es un hecho que la lectura en forma personal, que podía prescindir de la audición, muy propia de los monasterios, transformó la forma de estudiar, de argumentar, de enfrentar a los poderosos y de pensar.

En la Edad Media, la labor de los traductores y copistas, de exégetas, entre tantos otros, anticipa la eclosión de un nuevo orden mundial, pero precisamente son dables estos oficios y profesiones dentro de un contexto de supremacía de la Iglesia y de una connivencia con los poderes terrenales. Por esto, las competencias semióticas y lingüísticas sólo las podían adquirir y cultivar unos cuantos predilectos que se cobijaban a la sombra de los poderosos, los príncipes, los papas y los mecenas. Hay pues una estrecha interdependencia entre el manejo de los signos y la ética jurídica. Pero esta conclusión, muy apresurada, es casi una obviedad.

Otra justificación que se plantea es la de si existe o no una semeiosis ilimitada; si la interpretación sólo puede llegar hasta un punto en el que no se pierda el sentido o en el que se convierta en una apropiación enteramente subjetiva, pero apenas se tocará someramente. Se podría argumentar, de manera hipotética, que hay una gran fuente de conflictos cuando se plantea, por ejemplo, una idealización de la ética, del Estado, o cuando se propugna por mantener la estabilidad de un orden. Aquí se enfrentarían dos posturas: una, que podría abogar por una semeiosis limitada, que no sobrepasara, supóngase, la legalidad, o lo institucional, fundamentándose en la tradición, en la constitucionalidad, etc.



Pero de igual manera, puede haber otra tendencia, que cobrará fuerza tanto en cuanto pueda concentrar poder, que abandere los cambios, las transformaciones, y reclame una semeiosis ilimitada, en este caso, una necesidad, inclusive de instaurar unos nuevos códigos, como se pretende en el modo de producción de signos de la invención, esto se puede presentar cuando se lanza una nueva Constitución, y también cuando hay un cambio revolucionario o cuando un dictador suprime el senado<sup>63</sup>.

Para volver sobre la confusión acerca del objeto real, Eco declara que desde el punto de vista del funcionamiento de un código, hay que excluir el referente como una presencia embarazosa que compromete la pureza teórica de la teoría. Por tanto, si bien el referente puede ser el objeto nombrado o designado por una expresión, cuando se usa el lenguaje para mencionar estados del mundo, hay que suponer, por otra parte, que en principio una expresión no designa un objeto, sino que transmite un contenido cultural.”

Ahora bien por las necesidades de la intercomunicación humana y para poder alcanzar lo que denominan Maturana y Varela, y el mismo Eco, la comunicación sobre la comunicación, no puede quedarse con una visión ingenua del signo. Eco insiste: “(a) un signo no es una entidad física, dado que la entidad física es, como máximo, la ocurrencia concreta del elemento pertinente de la expresión; (b) un signo no es una entidad semiótica fija, sino el lugar del encuentro de elementos mutuamente independientes, procedentes de dos sistemas diferentes y asociados por una correlación codificadora. Hablando con propiedad, no existen signos sino funciones semióticas (Hjelmslev, 1943).”

Si se tiene en cuenta lo anterior, para no perder el rumbo de la discusión, se puede momentáneamente retornar a la tipología de los signos de Peirce. Vale la pena recalcar, primero, en la insistencia y en la dependencia que tienen los políticos<sup>64</sup> de la iconografía, con

---

<sup>63</sup> “En todas las organizaciones, pero esencialmente en los Estados, el problema del gobierno es doble. Desde el punto de vista del gobierno, el problema es asegurar la aquiescencia de los gobernados; desde el punto de los gobernados, el problema es hacer que el gobierno, no solamente sus propios intereses, sino también los intereses de aquellos sobre los que ejercita su poder. Si se resuelve completamente uno de esos problemas, no se plantea el otro; si no se resuelve ninguno de los dos, se produce la revolución... Aparte de la fuerza bruta, los principales factores por el lado del gobierno son la tradición, la religión, el temor a los enemigos exteriores y el deseo de la mayoría de los hombres de seguir a un caudillo. Para la protección de los gobernados únicamente se ha descubierto un método, que es en cierto grado efectivo: la democracia.” (Son palabras de Russell. Russell, Bertrand. Op. Cit. p. 145).

<sup>64</sup> Russell, Bertrand. Op. Cit. p. 36. A propósito, acota Russell: “Las cualidades que contribuyen al éxito de un político en una democracia cambian de acuerdo con el carácter de la época; no son las mismas en las épocas de

distintos propósitos ideológicos. Así como Russell en la obra citada habla de Las éticas del poder, valdría la pena indagar por las Estéticas del poder, y para conseguirlo necesariamente habría que pasar por la semiótica del poder<sup>65</sup>

Esto que en principio es pura teoría de lingüística y de semiótica, tiene profundas repercusiones éticas. Porque esto tiene que ver con la gran tensión que se experimenta entre las prerrogativas del individuo, la demanda de sus derechos y el ejercicio de sus deberes, y la vinculación con una sociedad nacional. Así, en la democracia moderna, se trata de crear un estado de sujetos iguales ante la ley, o sea en el que cada uno vale lo mismo que otro, en forma individual y a los mismos tiempos todos, de manera colectiva deben estar sometidos a un orden jurídico. Resulta que este orden, el cuerpo de las leyes, es histórico y es producto de unas tradiciones, así sea construido por consenso o no, le pertenece a una sociedad, a un colectivo.

El gran dilema ético jurídico, y en definitiva el ejercicio del poder<sup>66</sup>, se encuentran situados entre la estabilidad que le imprime a la ley el hecho de ser el código por excelencia, valga decir, por encerrar la presión de lo social y la garantía de la interpretación. El uso de la

---

calma que en las de guerra o revolución. En las épocas de calma, un hombre puede tener buen éxito dando una impresión de solidez y de buen juicio, pero en las épocas de excitación se necesita de algo más.”

<sup>65</sup> Hallamos de entrada entonces, en nuestro análisis de las relaciones entre el discurso y el poder, que el acceso a formas específicas de discurso, las de la política, los *media* o la ciencia, es en sí mismo un recurso de poder. En segundo lugar, como hemos sugerido antes, nuestras mentes controlan nuestra acción; luego si somos capaces de influenciar la mentalidad de la gente, sus conocimientos o sus opiniones, podemos controlar indirectamente (algunas de) sus acciones. Y, en tercer lugar, puesto que las mentes de la gente son influidas sobre todo por los textos y por el habla, descubrimos que el discurso puede controlar, al menos indirectamente, las acciones de la gente, tal y como sabemos por la persuasión y la manipulación. (El análisis crítico del discurso. Teun A. van Dijk. In *Anthropos* (Barcelona) 186 septiembre-octubre 1999, p 5)

<sup>66</sup> “Las diferentes sociedades difieren de muchas maneras con respecto al poder. Difieren ante todo, en el grado de poder poseído por los individuos o por las organizaciones. Es evidente, por ejemplo, que debido a su creciente organización, el Estado tiene más poder hoy en día que en tiempos anteriores. Difieren también en cuanto a la clase de organización que tiene más influencia: un despotismo militar, una teocracia, una plutocracia, son tipos de poder muy diferentes. Difieren, en tercer lugar, con respecto a los medios de adquirir el poder: la monarquía hereditaria produce una clase de hombres eminentes; las cualidades para ser un alto eclesiástico producen otra clase; la democracia produce una tercera clase y la guerra una cuarta.” Así pensaba Russell en 1939, habría que preguntarle por los Estados neoliberales del presente y por las clases de hombres que producen el comercio, la mediatización, la privatización, la globalización, etc. Habría que preguntarle también si los hombres de una democracia actual, de todas las democracias, son todos de la misma clase. Russell, Bertrand. Op. Cit. p. 11. También el mismo autor agrega: “Los diferentes tipos de organización llevan a la cumbre a tipos diferentes de individuos y así lo hacen los diferentes estados de la sociedad.” Ibidem. p. 33.

libertad que está relacionada con la voluntad del individuo, y que puede generar inestabilidad, incertidumbre.

En principio, parece ser un exabrupto extraer consecuencias éticas directas de la semiótica. Ésta tiene que ver con condiciones de significación, y no se ocupa de las condiciones de verdad más que como otro tipo de condiciones de significación. Lo determinante es lo que permita el código, pero las correlaciones no son inmutables. Se pretende que haya una correlación de funtivos, correlación no fija ni física, sino abstracta, temporal, no otra cosa.

Por consiguiente, algo que puede ser estudiado por la semiótica, simplemente se trata como un caso de codificación, o como un interpretante. Esto, así expuesto, se puede pensar que en nada contribuiría a profundizar en el conocimiento de la relación entre semiótica y ética, porque simplemente se trataría de dos entidades distintas y por lo tanto se entraría en contradicción con la conclusión antes enunciada, la de que es evidente la relación entre semiótica y política.

En resumen, se trata de decir si la semiótica constituye la teoría abstracta de la competencia de un productor ideal de signos (competencia que puede formularse de modo axiomático y profundamente formalizado) o si es el estudio de fenómenos sociales sujetos a cambios y reestructuraciones. Él es contundente y opta por la segunda hipótesis. Esto tiene que producir desconcierto, porque habría que aceptar, en este orden de ideas, que la semiótica no se basta a sí misma, que no se auto explica. Queda por resolver el dilema de si la realidad es preexistente o si es estructurada por el lenguaje y por los signos, pero apenas se alcanza a mencionar y se admite como un problema epistemológico y filosófico que sobreabunda las pretensiones de este estudio.

En consecuencia, es en este punto en el que una teoría de los códigos se agota y es necesario abrirse paso hacia la teoría de la producción de signos. Esto ocasiona resistencias y dificultades, porque la misma semiótica se sale de su cauce y reclama una pragmática, una necesidad de integrarse con lo social, con lo ético jurídico.

Está claro que la investigación semiótica estará regida por un principio de indeterminación, puesto que significar y comunicar son funciones sociales que determinan la organización y la evolución cultural, significar la significación o comunicar sobre la comunicación tienen

por fuerza que influir en el universo del texto legal, del significar, del comunicar jurídico. Así que, es mucho mejor si la semiótica es una teoría, que ha de dejar claro que, en nuestra perspectiva, se presenta como una teoría que debe permitir una interpretación crítica continua de los fenómenos de semeiosis.

## PARTE II

### 3. Descripción y significación del sistema código sintáctico de los conceptos legales objeto de análisis en el área penal

#### 4.

- 43 casos transcritos objeto de recepción por el área penal del Consultorio Jurídico “Daniel Restrepo Escobar” en el primer semestre del año 2017.

#### ➤ INASISTENCIA ALIMENTARIA

**Enero 24, Radicado Nro. 66.**

**Hechos:** “La usuaria radicó denuncia por inasistencia alimentaria ante Fiscalía quienes archivaron el proceso por no haber a su juicio causal objetiva por no cumplirse el tipo penal.”

#### CONCEPTO JURÍDICO

“Se puede iniciar un acompañamiento administrativo para intentar desarchivar el caso con funciones investigativas para intentar descubrir si el indiciado cuenta con recursos para proporcionar alimentos a sus hijos”.

#### Tabla 1.

Sistema código sintáctico: formación de oraciones con verbos que carecen de sujeto.
Sistema código semántico: Plantea la posibilidad de investigar las posibilidades económicas del indiciado.

Sistema código pragmático: No se explica al usuario que es un acompañamiento administrativo y en qué consiste el desarchivo en La Fiscalía General de la Nación

### **Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

El concepto jurídico ofrecido no es suficiente para la resolución del caso. Las palabras “*se puede*”, “*intentar*” denotan poco esfuerzo frente al compromiso social que se adquiere en la materia de Consultorio Jurídico. Se “debe” es la expresión correcta. El acompañamiento administrativo implica hacer un seguimiento del caso para reconstruir la denuncia penal, o solicitar el desarchivo en caso de que proceda, pues esta solicitud se hace exclusivamente a causa del hallazgo de nuevos elementos materiales probatorios, situación que no es del caso, y que no se pone en conocimiento al usuario. Además, las funciones investigativas a las que se refiere el asesor no son propias de este, corresponden a la policía judicial en el sistema acusatorio. Lenguaje confuso.

#### **➤ HURTO CALIFICADO POR LA CONFIANZA**

**Enero 24.**

**Hechos:** “En el año 2011 el usuario pidió préstamo a la cooperativa CSC y este vendió la deuda a la cooperativa Coopreal, ésta hizo descuentos adicionales posterior al paz y salvo, dicho paz y salvo es el del año 2011.”

#### **CONCEPTO JURÍDICO**

“Hay una denuncia adelantada por hurto calificado por la confianza, y se necesita saber el estado de la diligencia, así las cosas se recepcionará para un “acompañamiento administrativo”, ya que se ve consumado aducido delito”.

**Tabla 2**

Sistema código sintáctico: No hay una formación de oración proposicional donde se observe sujeto más verbo más predicado y complemento directo.
Sistema código semántico: No hay un concepto jurídico como tal pues solo describe el delito.
Sistema código pragmático: El asesor se desprende de su labor, bajo el argumento de no conocer el estado del proceso

### **Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

El concepto emitido carece de fundamentos racionales, pues el asesor se escuda en que no conoce del proceso para terminar la consulta, pero si sostiene que el delito fue consumado, juicio que solo corresponderá a la Fiscalía demostrar ante un juez. Sin embargo, recepciona el caso que corresponderá a otro estudiante por reparto, no será posible hacer la entrega correcta del caso sin la información necesaria que el asesor no se encargo de revelar bajo las preguntas orientadoras que deben formularse al usuario. Vaguedad en el lenguaje.

#### **➤ VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PÚBLICO**

**Enero 27, Radicado Nro. 151.**

**Hechos:** “El 19 de mayo de 2016 el usuario se encontraba en el barrio Campo Hermoso, donde fue detenido por dos agentes de policía de forma arbitraria e injusta, El 17 de septiembre fue capturado por violencia contra servidor público por 3 policías en el Caí del Campin, le inmovilizan su moto y la envían a los patios de manera ilegal.”

#### **CONCEPTO JURÍDICO**

“Adelantar lo pertinente para presentar denuncia penal y derecho de petición para que se nombre abogado de oficio”.

**Tabla 3**

Sistema código sintáctico: sujeto tácito, atemporalidad en la formación de la proposición.
Sistema código semántico: describe una acción que no corresponde con el delito.
Sistema código pragmático: Ambiguo el manejo del concepto legal. Recomienda finalmente amparo de pobreza y derecho de petición sin mencionar a quien están dirigidos.

### **Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

El asesor no está ofreciendo asesoría integral, no define que es lo “*pertinente*” para la resolución del caso. No instruye al usuario sobre la elaboración y la presentación de la denuncia penal, no es claro el procedimiento a seguir para que se conceda el amparo de pobreza, que en caso de prosperar eliminaría la posibilidad de adelantar la denuncia penal por parte del Consultorio, pues la labor correspondería al abogado de oficio. Transporta un mensaje vacío en su discurso.

#### **➤ LESIONES PERSONALES CULPOSAS**

**Febrero 2, Radicado Nro. 274.**

**Hechos:** “El 31 de octubre de 2015 la usuaria es agredida, el 23 de enero de 2016 ambas partes asisten a audiencia de conciliación en la fiscalía, llegan a acuerdo, sin embargo, la querellada no cumple, el acta de conciliación de la fiscalía no cumple requisitos legales.”

#### **CONCEPTO JURIDÍCO**

“Iniciar acompañamiento administrativo en que se solicite a la Fiscalía desarchivar la investigación, debido a que no se cumple con el contenido legal de un acta de conciliación, al no indicar el tiempo en que la obligación deberá extinguirse, por tanto no presta mérito ejecutivo”.

**Tabla 4**

Sistema código sintáctico: la proposición carece de construcción gramatical al no tener en cuenta el sujeto de la misma.
Sistema código semántico: Sustentación no legal de la actuación de desarchivo
Sistema código pragmático: No se explica al usuario que es un acompañamiento administrativo.

### **Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

No aporta solución concreta al caso. La solicitud es exclusivamente a causa del hallazgo de nuevos elementos materiales probatorios. El concepto se basa en repetir el problema jurídico, sin proponer soluciones jurídicas para el saneamiento del problema. Discurso redundante.

#### **➤ LESIONES PERSONALES**

##### **Febrero 3, Radicado Nro. 332.**

**Hechos:** “En marzo de 2016 el usuario se accidenta atropellando a un peatón, el seguro de la moto asumió los gastos de la recuperación de la víctima desde el día del accidente, el usuario es citado a audiencia de conciliación a la fiscalía debido a que la víctima continúa exigiéndole dinero al usuario.”

#### **CONCEPTO JURÍDICO**

“Se le indica al usuario que venga el día hábil siguiente para llevar a cabo el caso ya que se le está realizando una recepción de caso”.



**Tabla 5**

Sistema código sintáctico: la proposición carece de construcción gramatical al no tener en cuenta el sujeto de la misma.
Sistema código semántico: referencia al usuario de usar el servicio un día posterior al día solicitado.
Sistema código pragmático: No hay una respuesta satisfactoria al usuario y el delito enunciado no corresponde a los hechos.

**Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

No es posible catalogar este concepto de jurídico. Condiciona la solución oportuna del caso al hecho de que el usuario visite de nuevo el Consultorio y solicite nueva asesoría. Indica estar recepcionando el caso sin mencionar a que se refiere con ello y con qué posibilidades de ayuda cuenta el usuario. Despliega un discurso textual en vano.

➤ **LESIONES CULPOSAS**

**Febrero 8.**

**Hechos:** “El 17 de junio de 2013 el usuario caminaba a Chinchiná y fue sorprendido por un motociclista, accidente que le ocasiono graves secuelas, el usuario estuvo inconsciente por 7 días, sufre de pérdida de memoria y perdida 100% de la audición, oído derecho, la fiscalía primera local lo ha citado a audiencia el 20 de febrero informándole que su acción será precluida.”

**CONCEPTO JURIDÍCO**

“Se le realizará un acompañamiento a la audiencia fijada el día 20 de febrero 2017 4:30 y se procederá a consultar el motivo por el cual la fiscalía está solicitando la preclusión del proceso”.

**Tabla 6**

Sistema código sintáctico: la proposición está en futuro y carece de construcción gramatical sujeto y predicado.
Sistema código semántico: describe la realización de acompañamiento volviendo ambiguo el significado de lo que quiere argumentar.
Sistema código pragmático: No se le explica al usuario en qué consiste el acompañamiento y la figura de la preclusión.

### **Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

Se trata de un concepto jurídico que para ser emitido merece un mayor estudio del caso. El acompañamiento ofrecido no explica que tipos de tareas debe el asesor adelantar para llevarlo a cabo. El asesor figura en las mismas condiciones del usuario, sin saber por qué se está solicitando la preclusión, cuando este debió apreciar en la consulta el motivo, bajo su labor orientadora y las preguntas oportunas que debieron realizarse para conocer mas a fondo el estado del proceso. El discurso se despliega en vano frente a la verdadera solución de la problemática.

#### **➤ EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA DE HIJO MENOR DE EDAD.**

##### **Febrero 8, Radicado Nro. 424**

**Hechos:** “La usuaria consulta por caso en que están implicados su hijo y ex pareja con quien estuvo 13 años, fruto de su relación nació su hijo el 10 de julio de 2009, 5 años después en 2011 se separan, en 2014 celebraron audiencia de conciliación en la comisaria primera en donde acordaron las obligaciones del padre con su hijo y que la patria potestad estaría en cabeza de ambos y que la custodia y el cuidado personal corresponderían a la madre, por la nueva relación amorosa de la usuaria se han generado problemas en cuanto al contenido del acta de conciliación, tratos despectivos contra ella y tácticas para que el niño

no quiera volver con su madre haciendo comentarios en contra de su actual pareja, La usuaria desea saber que acción puede interponer contra el padre para que este cumpla con lo acordado en la conciliación le permita ejercer sus derechos como madre.”

## CONCEPTO JURÍDICO

“Debido a que la normativa del consultorio jurídico solo permite representar a las víctimas de las acciones penales, se le recomendó a la señora Leidy Viviana iniciar instaurar una denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación contra el señor Edgar Julio por el delito consagrado en el artículo 230 A del Código Penal – Ejercicio arbitrario de la custodia en hijo menor de edad. Lo anterior basado en que si bien el padre cuenta con el derecho de la patria potestad al igual que la madre, no puede afectar el derecho que tiene la señora Leidy de custodia y cuidado personal del menor incumpliendo un acuerdo de carácter obligacional que suscribió ante autoridad competente”.

**Tabla 7**

Sistema código sintáctico: Argumento completo en su texto y contexto, coherente y conciso.
Sistema código semántico: Relaciona una norma de carácter coactivo.
Sistema código pragmático: Recomienda con acierto el paso jurídico a seguir.

### **Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

Deduce las consecuencias jurídicas con acierto. Sin embargo, la recomendación que le da a la usuaria, viene a ser la labor del asesor, en la tarea de elaborar la denuncia, por lo que se debió recepcionar el caso para el área penal del consultorio y por reparto asignar la elaboración de dicha denuncia. Lenguaje claro.

## ➤ HOMICIDIO Y PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO

**Febrero 23, Radicado Nro. 740**

**Hechos:** “Está en curso proceso penal por Homicidio simple y porte ilegal de arma de fuego en el juzgado 4 penal del circuito de Manizales, este juzgado programó audiencia de preacuerdo para el 27 de febrero, la víctima solicita representación urgente para audiencia y el proceso.”

### CONCEPTO JURÍDICO

“se indica al usuario que se le recepcionará caso y se asignará representante de víctima para el acompañamiento a audiencia de verificación de preacuerdo celebrado en audiencia de imputación”.

**Tabla 8**

Sistema código sintáctico: Enunciado construido con sujeto predicado y complemento directo.
Sistema código semántico: proposición de modo indicativa con sujeto tácito
Sistema código pragmático: No hay coherencia en la identificación de la víctima.

### Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario

El concepto jurídico emitido es simple, no logra ir mas allá del problema, para recepcionar el caso y asignarlo por reparto quien corresponda, se necesitará de más información que la que se plasmo en este caso por este estudiante asesor. Discurso redúndate en los hechos que fueron motivos de la consulta.

## ➤ ABUSO DE CONFIANZA

### Marzo 2, Radicado Nro.878

**Hechos:** “ La usuaria compro un montaje para cafetería y restaurante pero paga arriendo en el lugar donde se encuentra el negocio, contrato a otra señora que le ayudará en labores de la cocina, posteriormente le arrienda a ésta el local comercial surtido mediante contrato que estipuló canon mensual por \$1.500.000 pagados en semanas por \$375.000 por un periodo de 6 meses iniciando el 30 de septiembre de 2016 hasta el 30 de marzo de 2017, la señora empieza a incumplir con lo pactado respecto a los cánones y decide irse a otro local, llevándose todo el surtido y clientela por lo que se encuentra afectado el local de la usuaria.”

### CONCEPTO JURÍDICO

“Se le indica a la usuaria que habrá de asignársele un estudiante que realice el acompañamiento administrativo con el fin de que se realice la denuncia respectiva al caso (abuso de confianza), con el fin de que sus derechos no se vean vulnerados”.

#### Tabla 9

Sistema código sintáctico: Oración subordinada sin coherencia ni eficiencia.
Sistema código semántico: El estudiante ofrece una indicación por medio de acompañamiento.
Sistema código pragmático: No es claro el concepto jurídico pues no es satisfactoria la respuesta para el usuario al no ser entendido el procedimiento a seguir.

### Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario

El asesor desatiende el deber que le corresponde, delega su tarea a otro estudiante a quien le corresponderá el caso por reparto del área penal. El concepto emitido no es de ayuda para el usuario al momento de la asesoría, pues no desarrolla el problema jurídico ni su resolución. El discurso textual no es oportuno.

## ➤ **PERTURBACIÓN DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Marzo 8, Radicado Nro. 1111**

**Hechos:** “la usuaria desea recuperar la posesión de bien inmueble que está siendo perturbada por su ex compañero permanente, quien no posee derecho alguno sobre el bien y además la ha agredido física y verbalmente, por lo que posee una medida de prevención suscrita por la comisaria tercera de familia.”

### **CONCEPTO JUÍDICO**

“SIN CONCEPTO JURÍDICO”

#### **Tabla 10**

Sistema código sintáctico:
Sistema código semántico:
Sistema código pragmático:

#### **Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

No hay apreciación del resultado ya que el estudiante asesor no se pronunció jurídicamente sobre el caso, omitiendo el deber que le corresponde.

## ➤ **CONSTREÑIMIENTO A LA PROSTITUCIÓN**

**Marzo 9, Radicado Nro. 1117**

**Hechos:** “la usuaria comparece para que se le asigne apoderado de oficio para el viernes 31 de marzo, para audiencia de formulación de imputación ante la fiscalía 18 seccional CAIVAS, la usuaria es presunta víctima del delito constreñimiento a la prostitución.”

### **CONCEPTO JURÍDICO**

“La imputación en el Sistema Acusatorio es un acto formal mediante el cual la Fiscalía le comunica a una persona determinada que lo investiga como presunto autor o partícipe de un

delito, diligencia rodeada de garantías a favor del imputado y en presencia de un juez de control de garantías. Formulada la imputación se activa la función de la defensa, y a partir de ese momento corren los términos establecidos en la ley para que la Fiscalía formule la correspondiente acusación o para que si lo estima procedente, solicite la preclusión del a investigación”.

**Tabla 11**

Sistema código sintáctico: proposición construida con texto y contexto.
Sistema código semántico: ofrece el significado legal pertinente para el procedimiento a seguir.
Sistema código pragmático: No resuelve satisfactoriamente la consulta del usuario.

### **Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

La asesoría apunta a definir un procedimiento penal. Sin embargo, no explica de manera clara al usuario el paso a seguir para que se le conceda apoderado de oficio, se desvía un poco del problema en concreto, no se esmera por incluir al usuario en su concepto. Lenguaje excluyente para el usuario.

#### **➤ SOLICITUD TRASLADO DE CENTRO PENITENCIARIO**

##### **Marzo 10, Radicado Nro. 1151**

**Hechos:** “En el año 2012 el esposo de la usuaria es condenado por el juzgado 3 penal del circuito, en el mismo año es capturado en Pamplona, Norte de Santander, en 2013 es trasladado para un centro penitenciario de máxima seguridad en Cúcuta, en 2014 se traslada a otro centro de seguridad media en la misma ciudad, por sus condiciones socioeconómicas

la usuaria solo ha podido visitarlo en dos ocasiones, en Cúcuta su esposo no cuenta con familiares, amigos o conocidos, la usuaria tiene un hijo con su esposo y le preocupa la lejanía de este, interpuso a nombre suyo múltiples derechos de petición y tutelas solicitando el traslado teniendo siempre respuestas negativas.”

### **CONCEPTO JURÍDICO**

“Se le indica a la usuaria que no es posible la acción de tutela ya que no es la autoridad competente para decidir y pronunciarse respecto del traslado de centro penitenciario.

Se debe realizar derecho de petición a nombre del señor SAMUEL ANDRÉS JARAMILLO, ante la Dirección del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario solicitando traslado de centro penitenciario, en el que se expongan las dificultades que presenta el señor al estar recluido en un lugar tan alejado a la ciudad de su arraigo familiar, exponer la violación de los derechos del menor al no poder compartir con su padre y solicitar que se realice el traslado a un centro de iguales características de seguridad (media) en un lugar más cercano a la ciudad de Manizales, se recomienda estudiarla posibilidad de traslado al **EPMSC SALAMINA** ”.

**Tabla 12**

Sistema código sintáctico: proposición construida con texto y contexto.
Sistema código semántico: ofrece el significado legal pertinente para el procedimiento a seguir.
Sistema código pragmático: resuelve satisfactoriamente la consulta del usuario.

### **Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

El concepto jurídico emitido es acertado, en cuanto a el procedimiento a seguir, y los fundamentos legales de este procedimiento. Lenguaje jurídico incluyente.



## ➤ ABUSO DE CONFIANZA

### Marzo 14, Radicado Nro. 1215

**Hechos:** “En el 2016 el usuario terminó su convivencia con su compañero sentimental dejando en el lugar su cama y estufa, armario y demás mobiliario, su ex compañero obtuvo deuda con una señora que no pago, quien decidió retener los bienes muebles del usuario, quien no hace parte de ese mutuo en ninguna calidad.”

### CONCEPTO JURÍDICO

“El señor usuario puede ser acompañado por estudiante para el estudio del caso y determinar si los hechos narrados constituyen un delito, el cual se plantea sea abuso de confianza. Se le da a conocer al señor usuario que debe allegar al consultorio: fotocopia factura de la luz, de la cédula y nombre de testigos para la gestión del caso”.

**Tabla 13**

Sistema código sintáctico: oración condicionada sin la construcción gramatical sujeto verbo y predicado.
Sistema código semántico: intenta reorganizar os hecho para saber el tipo de delito.
Sistema código pragmático: No explica el acompañamiento y duda del concepto legal.

### **Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

“*Puede ser*” es una expresión que no aportara seguridad jurídica al usuario. El concepto jurídico debe procurar dar respuesta clara al usuario, los documentos que se exigen desde el área administrativa del Consultorio Jurídico no hacen parte de un concepto jurídico. Desvía al usuario en su discurso textual.

➤ **DERECHO A LA INTIMIDAD, A LA LIBRE LOCOMOCIÓN, A LA PRIVACIDAD**

**Marzo 16, Radicado Nro. 1243**

**Hechos:** “La usuaria vive en un inmueble de su propiedad que se divide en tres partes, en una de ellas vive el nieto de la hermana de la usuaria, Juan David Delgado, la posesión de este se dio por autorización de su padre, quien es el sobrino de la usuaria, la usuaria aduce que por motivos de convivencia desea sacar al poseedor por comportarse de forma agresiva contra ella y su nieta.”

**CONCEPTO JURÍDICO**

“Se le recomienda a la usuaria, un acompañamiento administrativo para iniciar un proceso único de policía en el cual se le haga una medida correctiva para la expulsión del domicilio del señor Juan David”.

**Tabla 14**

Sistema código sintáctico: argumento sin construcción gramatical.
Sistema código semántico: explica acompañamiento para expulsión de pariente agresivo.
Sistema código pragmático: No se miran las causas de la agresión ni la legitimidad de la posesión del agresor.

**Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

El procedimiento a seguir no es claro, el acompañamiento administrativo implica el seguimiento exhaustivo del caso, donde se conocerá mas a fondo la situación problemática y se planteará una defensa adecuada, situación dejada a merced del reparto de este caso en el área penal del consultorio. Discurso escaso para el planteamiento que requiere el caso.

## ➤ FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO

### Marzo 17, Radicado Nro. 1266

**Hechos:** “El 22 de febrero de 2017 una asesora de la empresa AVON notifica a la usuaria mediante una llamada sobre una deuda por valor de \$ 173.000 pesos, al día siguiente la usuaria presenta derecho de petición ya que ella nunca adquirió dichos productos, solicitó además la entrega del contrato donde se entregaron dichos productos, AVON responde el 14 de marzo entregando un recibo con el saldo debido en factura del 11 de enero de 2017.”

### CONCEPTO JURÍDICO

“Hacer todo lo pertinente para presentar acción de tutela por la respuesta evasiva al derecho de petición entregado”.

### Tabla 15

Sistema código sintáctico: Construcción gramatical no acertada en su orden.
Sistema código semántico: significado universal para requisito de acción de tutela.
Sistema código pragmático: No se debe deducir el delito enunciado pues no se ha escuchado la contraparte (Avon).

### Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario

Es necesario describir la expresión de “*hacer todo lo pertinente*”, pues en este concepto no es posible saber a que se refiere la ayuda ofrecida. La vía por tutela no es conducente, pues Avon respondió en los términos requeridos, se deben analizar las demás acciones jurídicas que corresponden al caso, posterior a la respuesta de Avon. Discurso escaso para el planteamiento que requiere el caso.

➤ **HOMICIDIO AGRAVADO POR MOTIVO ABYECTO O FUTIL (SOLICITUD DE LIBERTAD CONDICIONAL)**

**Marzo 28, Radicado Nro. 1411**

**Hechos:** “el usuario es condenado en el 2009 por homicidio agravado por el juzgado segundo penal del circuito de Manizales a 16 años, 8 meses de prisión, al día el señor ha cumplido 8 años de pena, el 30 de agosto de 2106 se le concedió casa por cárcel por haber cumplido 100 meses de la pena impuesta , concediéndole permisos para trabajar en casa, tiempo que se descuenta como beneficio de la pena, el usuario asiste al consultorio para que se adelante el trámite de libertad condicional por haber cumplido las 3/5 partes de la pena, el usuario solicita que se estudie esta posibilidad, teniendo en cuenta su edad, 64 años 7 meses.”

**CONCEPTO JURÍDICO**

“Según el artículo 64 del código penal, la persona tendrá el beneficio de libertad condicional si ha cumplido las 3/5 partes de la pena. En este caso el señor Fabio ha cumplido 96 meses físicos de pena, sin contar con el descuento que tendría de beneficio por trabajo desde el mes de octubre de 2016. Las 3/5 partes son 119 meses.”

**Tabla 16**

Sistema código sintáctico: proposición construida con texto y contexto.
Sistema código semántico: ofrece el significado legal pertinente para el procedimiento a seguir.
Sistema código pragmático: resuelve satisfactoriamente la consulta del usuario.

**Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

El concepto jurídico emitido apunta directamente a la resolución del caso. Se aporta una respuesta clara y contundente frente a la inquietud del usuario, con argumentos legales. Hace falta transcribir este lenguaje jurídico de manera incluyente para el usuario.

## ➤ COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

**Marzo 28, Radicado Nro. 1582**

**Hechos:** “la usuaria se acerca al consultorio con citación para audiencia del artículo 223 de la ley 1801 de 2016, para el 21 de abril en casa de justicia del barrio bosques del norte, por queja interpuesta por su vecina por supuesto comportamiento contrario a la convivencia, la usuaria desconoce los motivos de la citación, solicita que se le asigne representante para dicha diligencia.”

### CONCEPTO JURÍDICO

“Se le debe garantizar el derecho de defensa a la usuaria, sin embargo al desconocerse el motivo de la audiencia no se puede plantear estrategia de defensa”.

**Tabla 17**

Sistema código sintáctico: proposición gramatical carente de sujeto.
Sistema código semántico: describe el deber de garantizar el derecho de defensa de la usuaria.
Sistema código pragmático: No hay una respuesta satisfactoria para la usuaria pues no hay una tipificación específica.

### Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario

El argumento inicial del concepto es obvio, sin embargo, el asesor no es consecuente con esta premisa, pues su asesoría debió encaminarse a inferir los motivos que desconoce, en base a una entrevista adecuada que debió proyectar con el usuario. Discurso escaso para el planteamiento que requiere el caso.

## ➤ ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS

**Marzo 31, Radicado Nro. 1500**

**Hechos:** “En el 2009 menor de 11 años presento abuso sexual, en abril del 2015 su madre presenta denuncia, el juzgado segundo penal de Chinchiná en enero del 2017 condenó a prisión intramural al victimario a 10 años, 8 meses, este no asistió a dicha audiencia, se encuentra remiso hasta el momento, la usuaria cree que se encuentra en Guatapé donde habitan sus familiares, la usuaria desea adelantar incidente de reparación integral en razón de los perjuicios ocasionados.”

### CONCEPTO JURÍDICO

“ El acceso carnal abusivo en menor de catorce años se encuentra tipificado en el artículo 208 del Código Penal en la legislación colombiana, es importante destacar entonces que en el caso en mención existe una condena en contra del señor Oscar Javier Pérez Uribe, pero que además a la menor le asiste el derecho de reclamación integral que se desencadena de dicho proceso, en donde al tener en cuenta que se juzgó un adulto por delito cometido en niña, recalando que en dicho caso el incidente debe ser iniciado de oficio por el juez cuando los padres o el defensor de familia no lo hubiera iniciado en el término de 30 días a partir de la ejecutoria de la sentencia.

Es necesario entonces que se realice un acompañamiento administrativo para conocer el estado de la sentencia, ya que no se tiene claridad sobre su ejecutoriedad y se puedan desplegar todas las actuaciones necesarias para hacer efectivo el incidente de reparación directa”.

**Tabla 18**

Sistema código sintáctico: proposición construida con texto y contexto.
Sistema código semántico: ofrece el significado legal pertinente para el procedimiento a seguir.
Sistema código pragmático: resuelve satisfactoriamente la consulta del usuario.

## **Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

Instruye al usuario de forma correcta sobre el paso a seguir frente a su situación jurídica.  
Lenguaje jurídico incluyente.

### **➤ INJURIA, FALSEDAD PERSONAL**

#### **Marzo 31, Radicado Nro. 1495**

**Hechos:** “La usuaria sostuvo una relación desde noviembre de 2016 hasta marzo de 2017, terminada esta, su ex compañero desea regresar con la usuaria, al no lograrlo publica en su Facebook manifestaciones y conversaciones antiguas de cariño, la usuaria decide bloquearlo, así como al nuevo perfil que este crea para reiterar sus otras publicaciones, la situación se agrava cuando la usuaria recibe en su correo electrónico una nota de suicidio culpándola a esta de su decisión, la usuaria se entera además de la existencia de dos perfiles a su nombre, desde los que su ex enviaba fotos y conversaciones íntimas a sus conocidos, ofreciéndola a ella a tener relaciones abiertas, por lo que esta empezó a recibir llamadas e invitaciones de esta índole.”

#### **CONCEPTO JURÍDICO**

“Los hechos relatados por la usuaria podrían encajar en dos tipos penales: el primero correspondiente a la falsedad personal que consiste en obtener un provecho para sí o para otro o causar daño, sustituyendo o suplantando a una persona o atribuyendo su nombre, edad, estado civil, o calidad para obtener efectos jurídicos. El tipo penal aduce que a partir de este se incurre en multa, siempre que la conducta no constituya otro delito.

El segundo consiste en la injuria en razón a las imputaciones deshonorosas que se hacen frente a la usuaria desde perfiles falsos, teniendo en cuenta que esto puede desencadenar en prisión de uno a tres años y multa de 10 a 1000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Es por ello que la conducta resulta aplicable en una adecuación típica según lo ya esbozado; además es importante que el estudiante que actúa como representante de víctimas en el transcurso de

las primeras diligencias ante la Fiscalía General de la Nación solicite las medidas cautelares correspondientes”.

**Tabla 19**

Sistema código sintáctico: proposición construida con texto y contexto.
Sistema código semántico: ofrece el significado legal pertinente para el procedimiento a seguir.
Sistema código pragmático: resuelve satisfactoriamente la consulta del usuario.

### **Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

El asesor hace un esfuerzo por tipificar la conducta penal en un análisis correcto del caso basado en los hechos aportados por el usuario. Da por sentado que se le asignara un representante de víctimas para el acompañamiento del proceso. Lenguaje jurídico incluyente.

#### **➤ LESIONES PERSONALES CULPOSAS**

#### **Abril 3, Radicado Nro. 1515**

**Hechos:** “En agosto de 2016 el usuario sufre accidente de tránsito en la vía NEIRA-ARANZAZU, denunciando el mismo día los hechos de manera verbal, según informe de clínica forense el usuario tiene limitación funcional para los movimientos de la cadera derecha, el 6 de abril se celebrará audiencia de conciliación por delito de lesiones personales culposas, el usuario acude el 3 abril al consultorio para que se le asigne un representante en dicha audiencia.”

#### **CONCEPTO JURÍDICO**

“Al usuario se le indica que se le asignará asesor jurídico para la audiencia de conciliación en el delito de lesiones personales culposas por accidente de tránsito, y que en caso de no haber conciliación el mismo estudiante quedaría representándolo como apoderado de



víctima, ya que nos encontramos ante un delito de naturaleza querellable y como requisito para adelantar la acción penal es celebrar audiencia de conciliación, haciendo ritual a la idea de la justicia restaurativa.

Así las cosas, en el caso hipotético de que fallara la conciliación se seguirá el trámite normal de cualquier proceso penal, por tal motivo, en el momento de que se emita una sentencia declarando responsable penalmente al que produjo el accidente podría adelantar trámite de incidente de reparación integral para el pago de los perjuicios ocasionados por el accidente de tránsito a favor de la víctima”.

## **Tabla 20**

Sistema código sintáctico: proposición construida con texto y contexto.
Sistema código semántico: ofrece el significado legal pertinente para el procedimiento a seguir.
Sistema código pragmático: resuelve satisfactoriamente la consulta del usuario.

### **Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

El concepto jurídico es acertado, va mas allá de la necesidad del usuario cuando plantea los eventos que pueden surgir frente a una audiencia de conciliación fallida. Lenguaje jurídico incluyente.

#### **➤ COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD (Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio)**

**Abril 5, Radicado Nro. 1557**

**Hechos:** “La usuaria ha recibido llamadas donde se le reclama por deuda de su compañero con quien vive hace dos años, donde se le hostiga con palabras soeces y de mal gusto, en

septiembre de 2016 la usuaria fue citada por la inspección séptima urbana de policía municipal, por proceso abreviado iniciado por su agresora de contravención de agresiones y amenazas, en dicha audiencia se les ordena abstenerse de manifestaciones ofensivas, a pesar de ello, la usuaria continua siendo hostigada, en marzo la usuaria es citada de nuevo a audiencia pública por haber cometido supuestamente comportamiento contrario a la convivencia, la usuaria solicita acompañamiento a dicha audiencia y presentar denuncia en contra de su agresora.”

### **CONCEPTO JURÍDICO**

“Es necesario realizar un acompañamiento para la audiencia que se va a celebrar el día 6 de abril del 2017, con el objeto de dejar claros los argumentos de la señora SARA, que manifiesta ser la víctima en el proceso. Dicho proceso se realiza de acuerdo a lo establecido en la ley 1801 del 2016, artículo 223. De ser necesario se podría realizar un acompañamiento para iniciar un proceso penal, a partir de la presentación de una denuncia por Calumnia (artículo 221 ley 599 del 200), situación que debe ser analizada por el estudiante que se le asigne el caso.”

**Tabla 21**

Sistema código sintáctico: enunciado sin sujeto gramatical.
Sistema código semántico: descripción legal del procedimiento a seguir
Sistema código pragmático: interpretación legal del hecho pero no da respuesta satisfactoria

#### **Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

El concepto jurídico aduce a una concepción positivista del caso que da pocas luces de comprensión al usuario. Delega su asesoría al estudiante que reciba este proceso por reparto del área penal. Lenguaje jurídico excluyente.

## ➤ HURTO CALIFICADO POR LA CONFIANZA

**Abril 6, Radicado Nro. 1586**

**Hechos:** “El usuario convivía con su ex pareja sentimental, mes y medio después decide terminar con este por que la convivencia se tornaba insoportable y lo hecha de su casa, su excompañero decide sacar de su propiedad: olla arrocera de \$65.000 pesos, estufa addeco de \$40.000 pesos, teatro en casa Sony de \$348.000 pesos, además de ello el usuario a recibo amenazas por parte de su ex y la hermana de este, por estas razones el usuario desea interponer denuncia en contra de su ex.”

### CONCEPTO JURÍDICO

“ En ese caso se evidencia la conducta en la cual el señor Javier García aprovechándose de la confianza que el señor Héctor Fabio salgado deposito en él, siendo este último el poseedor y dueño de las cosas hurtadas, según la normativa colombiana la reprochabilidad de esta conducta radica en que, la acción de apropiación de esos bienes que han entrado en la órbita de tenencia del sujeto por razón de la confianza depositada, el sujeto activo en esta conducta NO TIENE UNA RELACIÓN JURÍDICA DE CARÁCTER POSESORIO DE LOS BIENES, su relación es meramente física, por ello, la sustracción de los mismos se facilita ”.

#### Tabla 22

Sistema código sintáctico: las proposiciones cumplen con la función sujeto verbo predicado complementos directos e indirectos.
Sistema código semántico: describe el abuso entre la pareja que termina en un delito de hurto agravado por la confianza.
Sistema código pragmático: en ponderación de derechos la denuncia debería ser por amenaza.

## **Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

Lenguaje jurídico excluyente. No aporta solución concreta al caso en términos mas comprensibles para el usuario. Profiere un concepto positivista que no da luces al usuario para el desenvolvimiento y solución de su problema jurídico.

### **➤ AMENAZA, SECUESTRO SIMPLE**

**Abril 18, Radicado Nro. 1694**

**Hechos:** “En 2014 la usuaria fue víctima de hurto por parte de un taxista que la llevaba a San Cayetano, a principios de este mes la usuaria aborda un taxi que resulta ser conducido por su antiguo agresor, quien la encierra en el taxi y la amenaza con acabar su vida, ella logra salir del taxi y llama a la policía quienes le sugieren interponer denuncia, en la fiscalía envían a la usuaria a la inspección octava urbana de policía donde le otorgaron una medida de protección por amenazas, la usuaria desea interponer por ello denuncia por amenaza y secuestro simple.”

### **CONCEPTO JURÍDICO**

“Se sugiere a la usuaria iniciar la denuncia pertinente y el consultorio jurídico hará el respectivo acompañamiento administrativo”

**Tabla 23**

Sistema código sintáctico: enunciado sin construcción gramatical acertada
Sistema código semántico: describe procedimiento a seguir.
Sistema código pragmático: no explica el acompañamiento administrativo, ni en qué consiste la denuncia.

## **Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

Delega el deber que le asiste de orientar al usuario frente a la denuncia a el mismo usuario. No desarrolla la concepción que puede tener el usuario frente al acompañamiento administrativo, por lo que el concepto jurídico resulta insuficiente. Lenguaje jurídico excluyente.

### **➤ COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA**

**Abril 18, Radicado Nro. 1713**

**Hechos:** “La usuaria adquirió un predio en Corinto Mateguadua, Su vecina inicio construcción en 2016 invadiendo su predio, por lo que la usuaria acude a planeación municipal donde ordenaron cesar las construcciones, en abril su vecina derrumbo el cerco y corrió el lindero dejando a la intemperie los semovientes que tenía, la usuaria llama al caí alto bonito donde ordenaron cesar la invasión, pero su vecina hizo caso omiso, la defensoría del pueblo remite a la usuaria al consultorio para ser asesorada al respecto.”

### **CONCEPTO JURÍDICO**

“se le informa a la usuaria que se debe presentar una querrela en relación al ilícito de perturbación a la propiedad contemplado en los artículos 76 y siguientes de la ley 1801 de 2016. Es obligación de los vecinos propender por un ambiente de convivencia sano y en paz, con relaciones de cordialidad y evitar cualquier conflicto social y jurídico”.

**Tabla 24**

Sistema código sintáctico: proposición construida con texto y contexto.
Sistema código semántico: ofrece el significado legal pertinente para el procedimiento a seguir.
Sistema código pragmático: No resuelve satisfactoriamente la consulta del usuario.

## **Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

A pesar de que indica el fundamento legal del procedimiento a seguir no orienta al usuario frente al significado del concepto jurídico, tratándose de una acepción positivista que puede tornarse incomprensible para la persona que solicita la consulta. Lenguaje jurídico excluyente.

### **➤ INJURIA, ACTOS DE DISCRIMINACIÓN**

**Abril 24, Radicado Nro. 1732**

**Hechos:** “El usuario, estudiante de lenguas modernas, habita en las residencias de la Universidad y es el Representante de aseo además de suplir al representante del comité de adjudicaciones, decide iniciar proceso disciplinario contra David Zuluaga, quien consume marihuana en las residencias siendo esta una conducta prohibida al interior de las residencias, el procesado empezó a golpear la puerta del usuario y a insultarlo: “Negro asqueroso me da asco, sos un negro homosexual, jamás metería mi pene en tu culo, malparido, marica, gonorrea, hijo de puta, si me llega a tocar, yo lo voy a matar”, es esta oportunidad el usuario también fue empujado, Se recogieron firmas para iniciar proceso ante Comité e Adjudicaciones de Bienestar Universitario para que le retiren el cupo a su agresor. El día antes de la asesoría el usuario tiene un altercado con su agresor donde este lo empuja, y posteriormente al ingresar a su habitación otro residente Cesar Mora, coge al usuario del cuello y le dice “deje de chimbear y lárguese de esta ala”

### **CONCEPTO JURÍDICO**

“ Se le indica al usuario que es posible interponer una querrela en contra del señor David Zuluaga por las conductas punibles de injuria en concurso con actos de racismo o discriminación, en razón a los improperios que este le ha dicho y hecho al usuario, por darle un trato que va en contra de su dignidad humana, integridad psicosocial y por discriminarlo porque de las palabras que le ha dicho se deriva que este le discrimina por su orientación sexual y por pertenecer a la comunidad afrodescendiente, y en la querrela hacer una solicitud de medida de protección ante una inspección de policía en aras de evitar que

Zuluaga vaya a poner en riesgo la vida e integridad del usuario, amparándonos en el artículo 27, numerales 3 y 4 de la ley 1801 de 2016.

Y con respecto a Cesar Mora, solicitar una medida de protección ante una inspección de policía, amparándonos en el artículo 27, numerales 3 y 4 de la ley 1801 de 2016.

Debe tenerse en cuenta que este caso necesita estudio, pero por la situación necesitamos que se asigne con carácter de urgencia.”

### **Tabla 25**

Sistema código sintáctico: proposición construida con texto y contexto.
Sistema código semántico: ofrece el significado legal pertinente para el procedimiento a seguir.
Sistema código pragmático: resuelve satisfactoriamente la consulta del usuario.

### **Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

Atiende la consulta integralmente. Aporta fundamentos jurídicos y así mismo explica brevemente a que aducen dichos fundamentos, deja constancia de la necesidad urgente del usuario, atendiendo al compromiso social que se adquiere al interior del Consultorio Jurídico. Lenguaje jurídico incluyente.

**Hechos:** “En abril del 2017 el usuario es abordado por su nuevo vecino que había pedido dinero prestado a los demás habitantes dando como garantía máquina para cortar dinero, le pregunta al usuario que si tiene dinero para prestarle, al negarse el vecino aprovechándose de su incapacidad en las muletas que iba, saca de su bolsillo \$ 260.000 y su celular B-Mobile, Posteriormente le da al usuario un papel con su nombre y número cedula para garantizar la devolución del dinero, información que no correspondió con su identificación real cuando el usuario informo a la policía, Al día siguiente el vecino desocupa la vivienda, no se sabe nada de su paradero, el usuario aporta identificación de su testigo.”

➤ **HURTO CALIFICADO**

**Abril 24, Radicado Nro. 1735**

**CONCEPTO JURÍDICO**

“Se debe realizar la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, seccional Manizales, para que se proceda a realizar la respectiva investigación”.

**Tabla 26**

Sistema código sintáctico: no hay una construcción gramatical sujeto verbo predicado.
Sistema código semántico: describe una obligación de denunciar
Sistema código pragmático: no hay respuesta satisfactoria para el usuario

**Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

No propone una solución pertinente al caso. El concepto jurídico no traduce el paso a seguir para la elaboración de la denuncia que no corresponde al usuario sino a un estudiante cuando se recepciona el estudio del caso. Las funciones investigativas están en cabeza de la policía judicial. Discurso textual impreciso.

➤ **INASISTENCIA ALIMENTARIA**

**Abril 26, Radicado Nro. 1823**

**Hechos:** “La usuaria obtuvo la custodia de su nieta de 10 años de edad, debido a problemas de violencia intrafamiliar y abandono de sus padres mediante acta de conciliación de octubre de 2010, en dicha acta se pactó con el padre una cuota alimentaria de \$100.000 pesos mensuales, pero este se ha negado a cumplir el contenido del acuerdo.”



## CONCEPTO JURÍDICO

“Se le recomienda a la usuaria instaurar denuncia penal por el delito de inasistencia alimentaria en contra del señor Luis Carlos Morales Largo, obedeciendo al incumplimiento sin justa causa de la prestación de alimentos a su hija”.

**Tabla 27**

Sistema código sintáctico: proposición construida con texto y contexto.
Sistema código semántico: ofrece el significado legal pertinente para el procedimiento a seguir.
Sistema código pragmático: No resuelve satisfactoriamente la consulta del usuario.

### **Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

La recomendación no integra un concepto jurídico, la seguridad jurídica debe ser clave para que el usuario perciba una efectiva solución a su problemática. La elaboración y radicación de la denuncia penal no corresponde al usuario. Vaguedad en el discurso textual.

#### **➤ INJURIA POR VIA DE HECHO**

##### **Radicado Nro. 1851**

**Hechos:** “La usuaria se encuentra incapacitada por psiquiatría por el termino de todo el embarazo, se le recomendó no retomar sus labores, la usuaria sufría acoso laboral por parte de sus empleadores desde hace un año, buscaban aburrirla haciéndole llamados de atención sin justa causa, reclamos y memorandos a ella más que a ningún trabajador, se le degradaba como persona, por su embarazo la usuaria trabajaba desde casa, sus empleadores la seguían acosando horas fuera de trabajo y por medio de sus redes sociales, la información que tenía la usuaria en su correo fue borrada, y luego la culparon por ello sin ninguna prueba, la hicieron ir a la “mesa de castigo” cuando le escondieron el cable de su computador, para que esta no pudiera acceder a él, la incitaban a que renunciara e incluso le causaban temor a su hijo, la usuaria tiene audiencia de conciliación en el ministerio del trabajo, Luego de

que la eliminaran del grupo de trabajo en WhatsApp, sus jefes publicaron información de su historia clínica, que ella aportó siéndole exigida, sin saber que no debía hacerlo, en reunión con los demás trabajadores el gerente leyó toda su historia clínica con el fin de dañar su buen nombre, así mismo se hacían pasar por la usuaria en su correo generando controversias con sus conocidos.”

## CONCEPTO JURÍDICO

“Se le recepciona el caso a la usuaria para que se adelante la denuncia por injuria por vía de hecho conforme a lo manifestado en la entrevista por esta, ante la Fiscalía General de la nación que es la entidad competente para conocer de este tipo de denuncias, y de lo estipulado en el Artículo 226 del Código penal Colombiano”

**Tabla 28**

Sistema código sintáctico: proposición construida con texto y contexto.
Sistema código semántico: ofrece el significado legal pertinente para el procedimiento a seguir.
Sistema código pragmático: No resuelve satisfactoriamente la consulta del usuario.

### **Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

La recopilación de los hechos fue fundamental para ofrecer una consulta adecuada. Se recepciona el caso como corresponde. Sin embargo, el concepto se torna positivista, y en este sentido bajo un lenguaje impositivo para el usuario que carece de comprensión frente a la normativa penal. Lenguaje jurídico excluyente.

## ➤ COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

**Abril 28, Radicado Nro. 1855**

**Hechos:** “la usuaria solicita acompañamiento para audiencia en que fue citada por queja interpuesta por comportamiento contrario a la convivencia, en abril la usuaria aborda un taxi, del cual se bajó cuando el taxista dijo que le cobraría más dinero de lo correspondiente y tomo una dirección por una calle muy sola, el taxista le dijo que si no lo recordaba, que era a quien ella había echado la policía por haberle hurtado el celular y un dinero, y que del taxi no se bajaba, la usuaria empieza a pedir auxilio y denunció los hechos ante la Fiscalía bajo el delito de secuestro.”

### CONCEPTO JURÍDICO

“Toda vez que con anterioridad se interpuso denuncia ante la fiscalía por las situaciones anteriormente reseñadas, en una primera oportunidad se llevará a cabo una audiencia ante Inspección Sexta Urbana de Policía, casa de la justicia, barrio bosques del norte, a partir de allí se miraran medidas a tomar respecto de la continuación de las denuncias radicadas en la fiscalía por secuestro simple y hurto”.

#### Tabla 29

Sistema código sintáctico: proposición construida con texto y contexto.
Sistema código semántico: ofrece el significado legal pertinente para el procedimiento a seguir.
Sistema código pragmático: resuelve satisfactoriamente la consulta del usuario.

#### Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario

El concepto jurídico es atinado. Condiciona la resolución del caso a la espera de que finalice el anterior proceso que el usuario inicio por los mismos hechos. Ofrece claridad en el discurso textual.

## ➤ INJURIA Y CALUMNIA

**Mayo 3, Radicado Nro. 1928**

**Hechos:** “En su proceso de divorcio la usuaria aduce que su ex esposo se basó en mentiras y acusaciones deshonrosas contra su imagen al manifestar que esta se había ido del hogar, lo que no es cierto, y que esta lo agredía a el físicamente como a sus hijas, la acuso de ladrona, alcohólica, prostituta, mala madre, en audiencia de divorcio en Julio de 2015 en el juzgado séptimo de familia, su ex esposo reitera dichas manifestaciones deshonrosas, Su hija mayor esta de testigo.”

### CONCEPTO JURÍDICO

“Se le informa a la usuaria que ante la situación que ella manifiesta está facultada para presentar una querrela por injuria y calumnia dadas las imputaciones deshonrosas que se han hecho en su contra tales como tratarla de ladrona y prostituta. Dicha querrela debe presentarla ella personalmente pero desde el consultorio se le brindara un acompañamiento”.

**Tabla 30**

Sistema código sintáctico: proposición construida con texto y contexto.
Sistema código semántico: ofrece el significado legal pertinente para el procedimiento a seguir.
Sistema código pragmático: resuelve satisfactoriamente la consulta del usuario.

### Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario

Explica el procedimiento a seguir correctamente, recalcando que se trata de una labor a cargo del consultorio. Atiende adecuadamente el desamparo jurídico que soporta el usuario. Lenguaje claro.

➤ **COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD**  
**(Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio)**

**Mayo 4, Radicado Nro. 1958**

**Hechos:** “En diciembre de 2016 el esposo de la usuaria desaparece , esta acude al CTI para presentar denuncia, encontrando que los familiares de este ya la habían interpuesto, días después la usuaria recibe llamadas la hermana de su pareja, acusándola por la desaparición de este, por WhatsApp le escribe “que no vale un peso con esos tattsos y bien perra, que todo lo tiene a su favor, que no se dejara conocer que Manizales no está al otro lado del país”, en abril de 2017 en el periódico la Patria, se publicó la noticia “Lo encontraron: si era el peluquero de la Enea”, Su hermano dijo en la emisora que el cuerpo tenía signos de tortura y que su compañera sentimental les había dicho que lo sacaron de Manizales porque corría peligro, a raíz de la situación la usuaria ha recibido constantes hostigamientos por redes sociales tendientes a agredirla físicamente.”

**CONCEPTO JURÍDICO**

“Realizar una querrela de policía en contra de la señora MARIA JOSE MOSQUER por el artículo 27#4 ” *Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio*”, ante la autoridad competente, es decir el Inspector de Policía (artículo 198 y 206 #2 del C. de Pol), solicitando una medida correctiva de que trata el artículo 172 del C. de Pol. en sus numerales 1 y 7 (amonestación y multa) esto en concordancia con los artículos 174 y 180 (Multa tipo 3).”

**Tabla 31**

Sistema código sintáctico: proposición construida con texto y contexto.
Sistema código semántico: ofrece el significado legal pertinente para el procedimiento a seguir.
Sistema código pragmático: resuelve satisfactoriamente la consulta del usuario.

## **Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

A pesar de que el concepto jurídico es legalista, ofrece una explicación clara al usuario, haciendo uso de un lenguaje incluyente que apunta a la satisfacción de intereses del usuario.

### **➤ INASISTENCIA ALIMENTARIA**

**Mayo 5, Radicado Nro. 2018**

**Hechos:** “la usuaria denunció penalmente al padre de su hija en septiembre de 2016 por inasistencia alimentaria, la usuaria requiere la debida representación en el proceso por parte del consultorio.”

### **CONCEPTO JURÍDICO**

“Se otorgará el respectivo acompañamiento con representante de víctima una vez analizado el caso por el área de Derecho Penal del Consultorio Jurídico.”

**Tabla 32**

Sistema código sintáctico: la proposición carece de construcción gramatical al no tener en cuenta el sujeto de la misma.
Sistema código semántico: referencia al usuario de usar el servicio un día posterior al día solicitado.
Sistema código pragmático: No hay una respuesta satisfactoria al usuario y el delito enunciado no corresponde a los hechos.

## **Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

No se analiza el caso como se sostiene en el concepto jurídico. Desatiende una necesidad palpable que debió ser atendida oportunamente. Vaguedad en el discurso textual.

### **➤ HURTO AGRAVADO**

#### **Mayo 8, Radicado Nro. 2041**

**Hechos:** “en marzo el usuario es víctima de hurto agravado cuando le abren el carro y hurtan sus documentos personales, y del vehículo, \$ 300.000 pesos, y unas gafas okley de \$ 550.000 pesos, capturan al ladrón en flagrancia en lo que se procede a radicar denuncia en su contra, se le impuso el delito de hurto agravado, el usuario solicita se le asigne la respectiva representación.”

### **CONCEPTO JURÍDICO**

“El proceso se encuentra en su etapa inicial, está pendiente de iniciar igualmente con la audiencia preparatoria de juicio, en la cual las partes manifiesten sus observaciones pertinentes al procedimiento de descubrimiento de elementos probatorios, en especial, si el efectuado fuera de la sede de la audiencia de formulación de acusación ha quedado completo por eso es que es indispensable el acompañamiento de un representante de víctimas”.

**Tabla 33**

Sistema código sintáctico: proposición construida con texto y contexto.
Sistema código semántico: ofrece el significado legal pertinente para el procedimiento a seguir.
Sistema código pragmático: resuelve satisfactoriamente la consulta del usuario.

## **Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

El asesor ofrece un pequeño análisis del caso que lo conduce a recepcionar el caso para que se asigne al asesor un representante de víctimas. Sin embargo, no se encarga de recopilar la información necesaria para dar un posterior acompañamiento administrativo en el caso. Discurso textual abreviado.

### **➤ LESIONES PERSONALES CULPOSAS**

#### **Mayo 8, Radicado Nro. 2026**

**Hechos:** “El usuario tuvo un accidente de tránsito en octubre de 2016, donde su mano resulto afectada, el dictamen de medicina legal dice que la secuela medica es de deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente, el usuario es citado a conciliación y solicita asesoramiento.”

#### **CONCEPTO JURÍDICO**

“Es un caso urgente porque la audiencia se realizará el 11 de mayo de 2017.

El usuario ha quedado con una deformidad física permanente por lo que puede iniciarse un proceso penal por lesiones personales por lo que un estudiante puede hacer un acompañamiento administrativo para que asesore al usuario en la audiencia de conciliación y en caso de no llegar a un acuerdo puede realizarse la denuncia penal”.

#### **Tabla 34**

Sistema código sintáctico: proposición construida con texto y contexto.
Sistema código semántico: ofrece el significado legal pertinente para el procedimiento a seguir.
Sistema código pragmático: resuelve satisfactoriamente la consulta del usuario.



## **Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

Detalla la urgencia del caso poniéndolo en conocimiento al área penal. Estudia las consecuencias eventuales que puedan surgir en el proceso. Lenguaje jurídico incluyente.

### **➤ LESIONES PERSONALES CULPOSAS**

**Mayo 8, Radicado Nro. 2021**

**Hechos:** “el usuario sufre accidente de tránsito en el que resulta herida su pierna generándose una limitación funcional en el tobillo, ha sido citado a audiencia de conciliación por lesiones culposas, solicita la asignación de un estudiante.”

### **CONCEPTO JURÍDICO**

“Es urgente la asignación de estudiante pues la audiencia será el 10 de mayo de 2017.

Acompañamiento administrativo para la audiencia de conciliación, aunque no se permita intervenir en esta audiencia si puede acompañarse al usuario para observar que no haya una inconsistencia en este procedimiento.

El usuario ha quedado con lesión funcional en el tobillo por tanto puede iniciarse proceso por lesiones personales culposas en caso de no llegar a un acuerdo en la conciliación, puede realizarse una denuncia penal por este tipo penal”.

### **Tabla 35**

Sistema código sintáctico: proposición construida con texto y contexto.
Sistema código semántico: ofrece el significado legal pertinente para el procedimiento a seguir.
Sistema código pragmático: resuelve satisfactoriamente la consulta del usuario.

## **Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

Detalla la urgencia del caso poniéndolo en conocimiento al área penal. Estudia las consecuencias eventuales que puedan surgir en el proceso. Lenguaje jurídico incluyente.

### **➤ INASISTENCIA ALIMENTARIA**

**Mayo 11, Radicado Nro. 2117**

**Hechos:** “la usuaria celebra en marzo audiencia de conciliación con el padre de su hijo en comisaria de familia en Villamaría, acordando el pago de \$ 250.000 pesos mensuales por alimentos, a la fecha el padre ha incumplido totalmente con la obligación alimentaria.”

### **CONCEPTO JURÍDICO**

“Se le recomienda a la usuaria iniciar el trámite por el delito de inasistencia alimentaria por medio del consultorio jurídico de la Universidad de Caldas”

**Tabla 36**

Sistema código sintáctico: proposición construida con texto y contexto.
Sistema código semántico: ofrece el significado legal pertinente para el procedimiento a seguir.
Sistema código pragmático: resuelve satisfactoriamente la consulta del usuario.

## **Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

El concepto jurídico es válido, aunque muy sencillo. No hace mención a la información adicional para adelantar el proceso de inasistencia alimentaria, no explica de trata el procedimiento a seguir. Vaguedad en el discurso textual.

## ➤ INASISTENCIA ALIMENTARIA

**Mayo 11, Radicado Nro. 2113**

**Hechos:** “La usuaria celebra conciliación en febrero de 2017 en la comisaria primera de familia sobre los alimentos para sus dos hijos, donde se fijó cuota de \$ 300.000 pesos mensuales, el padre de los menores no ha cumplido con lo acordado nunca, por lo que la usuaria desea hacer la respectiva denuncia.”

### CONCEPTO JURÍDICO

“Debe formularse la denuncia de inasistencia alimentaria ante la fiscalía con el fin de que esta realice las acciones pertinentes para que cese la vulneración a los derechos alimentarios que tienen los menores y realice los correctivos necesarios al sujeto activo de la conducta punible”

#### Tabla 37

Sistema código sintáctico: proposición construida con texto y contexto.
Sistema código semántico: ofrece el significado legal pertinente para el procedimiento a seguir.
Sistema código pragmático: resuelve satisfactoriamente la consulta del usuario.

#### Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario

La expresión “*debe*” es acertada, hace falta desarrollar la viabilidad jurídica para el usuario frente a su situación problemática. Discurso textual simple.

## ➤ LESIONES PERSONALES

**Mayo 11, Radicado Nro. 2122**

**Hechos:** “en noviembre del 2016 la usuaria es atropellada por un motociclista, esta se dirige a la clínica y recibe la atención correspondiente, la usuaria presenta fractura de humero izquierdo, y fractura abierta de tibia y peroné de miembro inferior derecho, resulta con incapacidad médico legal definitiva de 100 días , las secuelas so deformidad física que afecta el cuerpo de carácter por definir, perturbación funcional de miembro inferior derecho, perturbación funcional de órgano de la locomoción, perturbación funcional de miembro superior izquierdo, la usuaria fue citada a audiencia de conciliación para el 16 de mayo, requiere acompañamiento y manifiesta que no ha podido retomar su trabajo donde vendía quesos puerta a puerta.”

### **CONCEPTO JURÍDICO**

“ Se solicita acompañamiento administrativo por parte de estudiante de consultorio jurídico con el fin de que se acompañe a la usuaria a la audiencia de conciliación, en esta se pretende dar a conocer a la otra parte la incapacidad que le otorgo medicina legal y las secuelas que le dejo el accidente para mostrar los perjuicios económico y morales que sufrió la usuaria por no poder laborar, además debe tratarse de acreditar la responsabilidad del motociclista para que este acceda a conciliar y a pagar un monto económico a la usuaria por los daños y perjuicios causados.

De no ser posible la conciliación el estudiante deberá fungir como representante de victima en el proceso contra el motociclista por lesiones personales, esto con el fin de salvaguardar los derechos de la víctima, buscar su respectiva indemnización e intentar probar la responsabilidad del motociclista”

**Tabla 38**

Sistema código sintáctico: proposición construida con texto y contexto.
Sistema código semántico: ofrece el significado legal pertinente para el procedimiento a seguir.
Sistema código pragmático: resuelve satisfactoriamente la consulta del usuario.

### **Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

Concepto jurídico acertado, el asesor trata de dar asesoría integral, describe el procedimiento a seguir y prevé posibles situaciones que pueden surgir, así como posibles soluciones dentro del estudio del caso. Lenguaje jurídico incluyente.

#### **➤ ESTAFA**

#### **Mayo 17, Radicado Nro. 2245**

**Hechos:** “la usuaria fue víctima de estafa por la compra de unos tiquetes aéreos para un intercambio estudiantil, los tiquetes costaron \$1.800.000 pesos, el viaje estaba programado para el 2 de junio y el regreso para el 29 de julio del 2016, al momento de finalizar su visita se dan cuenta que los tiquetes de regreso habían sido cancelados por su vendedor, porque la usuaria y sus compañeras se quedaron 3 días en el aeropuerto solicitando ayuda a su familia para el regreso, deciden interponer respectiva denuncia en fiscalía, donde se fijó fecha para audiencia el 23 de mayo.”

#### **CONCEPTO JURÍDICO**

“Se recepciona el caso para la asignación urgente de un estudiante para que en función de representante de víctimas garantice un defensa y representación adecuada dentro del proceso penal iniciado por el delito de estafa”

**Tabla 39**

Sistema código sintáctico: proposición construida con texto y contexto.
Sistema código semántico: ofrece el significado legal pertinente para el procedimiento a seguir.
Sistema código pragmático: resuelve satisfactoriamente la consulta del usuario.

### **Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

No hace una descripción a fondo del procedimiento a seguir, delega este deber al estudiante a quien se le asigne el caso por reparto del área penal. Desvía la necesidad del usuario en su discurso textual.

#### **➤ EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA DE HIJO MEJOR DE EDAD**

**Mayo 19, Radicado Nro. 2276**

**Hechos:** “El usuario tiene dos hijos con su ex pareja, en marzo de 2015 se realizaron dos audiencias de conciliación entre estos, la primera en la que el usuario solicita la patria potestad de los menores, dicha audiencia fracasa, en la segunda se solicita la regulación de visitas, y acuerdan que el usuario compartirá con sus hijos una vez al mes por 3 días, se acordó además una cuota de \$ 100.000 pesos mensuales, desde abril del 2016 la mama de los menores a impedido que el usuario visite a sus hijos cortando toda comunicación con este.”

#### **CONCEPTO JURÍDICO**

“Respecto al presente caso y en relación con las sugerencias hechas por los asesores docentes del área de conciliación y el área penal, se indica la siguiente estrategia jurídica.

Como el presente caso busca el cumplimiento del acta de conciliación que regula las visitas a las que tiene derecho el padre de los menores, se le indica que respecto a su caso concreto

procede Artículo 230 A, del código penal que penaliza, el ejercicio arbitrario de la custodia de hijo menor de edad.

Se le indica al usuario que antes de iniciar la denuncia penal ante la fiscalía se procederá a comunicarse con la señora María Prudencia Rodríguez para explicarle el alcance y las consecuencias de la anterior norma, para así evitar que el deterioro de la relación familiar por la exposición a un proceso penal”

**Tabla 40**

Sistema código sintáctico: proposición construida con texto y contexto.
Sistema código semántico: ofrece el significado legal pertinente para el procedimiento a seguir.
Sistema código pragmático: resuelve satisfactoriamente la consulta del usuario.

### **Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

El concepto jurídico es acertado, cuenta con la supervisión y visto bueno de los asistentes del área penal. La explicación del alcance y las consecuencias de la normativa aplicable es esencial en la aplicación de un lenguaje jurídico incluyente.

#### **➤ INASITENCIA ALIMENTARIA**

**Mayo 19, Radicado Nro. 2277**

**Hechos:** “En marzo de 2017 el juzgado 3 penal municipal profirió sentencia condenatoria por el delito de inasistencia alimentaria, la sentencia no fue apelada por lo que empezó a correr el termino de incidente de reparación, la usuaria no adelanto dicho incidente, pero se determinó que se adelantaría de oficio por ser la victima menor de edad, pero el juzgado aun no inicia el trámite, la usuaria solicita asesoramiento al respecto pretende la reparación y el pago de las cuotas atrasadas.”

## CONCEPTO JURÍDICO

“A pesar de que la usuaria no adelanto el incidente de reparación integral dentro de los 30 días establecidos para ello, por ser la victima menor de edad, se da la posibilidad que se adelante de oficio, en este sentido, después de revisar que el juzgado no lo ha iniciado, se dispone según directrices del área penal, que un estudiante sea el que adelante y tramite el proceso de reparación integral en los términos del código de procedimiento penal y con el respaldo del artículo 197 del código de infancia y adolescencia ”.

**Tabla 41**

Sistema código sintáctico: proposición construida con texto y contexto.
Sistema código semántico: ofrece el significado legal pertinente para el procedimiento a seguir.
Sistema código pragmático: resuelve satisfactoriamente la consulta del usuario.

### **Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

Tiene en cuenta las directrices del área penal para proceder con la resolución del caso. Es necesario traducir para el usuario la referencia a las normas penales, para una mayor comprensión. Lenguaje excluyente para el usuario.

#### **➤ COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD**

##### **Mayo 19, Radicado Nro. 2293**

**Hechos:** “La usuaria de 72 años de edad vive sola en su casa, a tenido problemas con sus vecinos que llevan a sus perros a hacer sus necesidades a su antejardín sin limpiar, sus vecinos la agreden verbalmente, En abril la usuaria tramita querrela ante la inspección sexta urbana de policía, donde citaron a las partes a audiencia de conciliación, desde entonces incrementaron las agresiones verbales contra la usuaria, En mayo el perro de los vecinos fallece, y sus dueños afirman que la usuaria es quien provoco la muerte del perro, la usuaria



solicita asesoría por amenazas y hostigamientos recibidos así como acompañamiento a la audiencia.”

### **CONCEPTO JURÍDICO**

“ Se solicita acompañamiento administrativo por parte de un estudiante del consultorio jurídico con el fin de apoyar a la usuaria con un escrito de ampliación de versión, sobre los hechos que originaron el conflicto y que actualmente continúan, así mismo, una vez realizado tal escrito, acompañarla a la audiencia de conciliación ante la inspección sexta de policía, para que allí trate de lograr un acuerdo que ponga fin a los malentendidos entre la señora Orfilia y sus vecinos, y la acompañe en el desarrollo de la misma, de tal forma que sean respetadas todas sus garantías, como ser escuchada y que sean atendidos sus pronunciamientos ”

**Tabla 42**

Sistema código sintáctico: proposición construida con texto y contexto.
Sistema código semántico: ofrece el significado legal pertinente para el procedimiento a seguir.
Sistema código pragmático: resuelve satisfactoriamente la consulta del usuario.

### **Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

Resuelve la consulta en un lenguaje asequible para el usuario. Recepciona el caso correctamente solicitando un acompañamiento administrativo y mencionado los aspectos en los que se requiere este tipo de acompañamientos.

### **➤ LESIONES PERSONALES CULPOSAS**

**Mayo 19, Radicado Nro. 2295**

**Hechos:** “La vecina del usuario construye un muro lindante con su casa, debido a los deslizamientos producidos por las lluvias en Manizales el 19 de abril, el usuario había

insistido a su vecina cesar con esta construcción por el peligro que representaba al no tener columnas que soportaran la construcciones, en uno de sus intentos por parar la construcción el usuario se acerca hasta allí, cuando este muro colapsa y cae encima suyo, generándole graves lesiones en todo su cuerpo, el usuario se encuentra incapacitado para realizar cualquier actividad, siendo una persona de la tercera edad, su vecina se ha negado a reconocer esta irresponsabilidad en la construcción así como a proporcionar los medicamentos y demás exámenes que ahora necesita el usuario por las lesiones causadas.”

### **CONCEPTO JURÍDICO**

“La solución jurídica del caso planteado es realizar la respectiva denuncia por LESIONES PERSONALES CULPOSAS establecidas en el artículo 111, 120, 121 y siguientes del CODIGO PENAL (LEY 599 del 2000)”

**Tabla 43**

Sistema código sintáctico: proposición construida con texto y contexto.
Sistema código semántico: ofrece el significado legal pertinente para el procedimiento a seguir.
Sistema código pragmático: No resuelve satisfactoriamente la consulta del usuario.

### **Apreciación del resultado desde las consecuencias jurídicas para el usuario**

Se limita a citar la normativa aplicable al caso, es necesario traducirle al usuario estos preceptos normativos. Lenguaje jurídico excluyente.

#### **4.2.2 Análisis datos estadísticos frente a las interpretaciones de los conceptos jurídicos recolectados**

Los conceptos jurídicos analizados ofrecen resultados en la interpretación de sus tres sistemas códigos que son las categorías escogidas para este estudio.

En el sistema código sintáctico se observa de los 43 casos, 15 conceptos con falencias en su construcción gramatical (tablas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 13, 14, 15, 17, 21, 23,26, 29) de donde se puede ver que el 34% de los textos están sin una acertada redacción proposicional.

En el sistema código semántico el resultado, sin tenemos en cuenta que esta categoría se analizó observando la claridad y coherencia para dar el procedimiento a seguir al usuario por medio del concepto jurídico textualizado. Se muestra en las tablas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8,9, es decir en 9 casos el estudiante no es claro con el procedimiento jurídico a seguir.

En el sistema código pragmático los resultados se observaron desde la posibilidad de satisfacción del usuario, a partir de la interpretación del concepto jurídico, como la posibilidad de formar otro signo a partir de la consulta en un marco ético discursivo de comprensión de dichos conceptos. Se observan mensajes con posibilidad de no satisfacción en las tablas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 13, 14, 15, 17, 21, 22, 23, 26, es decir 15 conceptos con interpretaciones ambiguas para el usuario, dando un porcentaje del 34% de los casos estudiados.

De esta manera los resultados muestran que la postura ética del estudiante asesor (en un 66%) está enmarcada en un discurso legalista encerrada en una teoría del código jurídico que le indica cómo resolver las dudas de los usuarios del consultorio jurídico. Y el 34% de los estudiantes muestran una en su texto jurídico la posibilidad de abrir el signo, cómo se explicó en una teoría de los signos, en donde el intérprete de este tenga posiblemente una asesoría satisfactoria en su total comprensión.

## v. CONCLUSIONES

Proponer desde la universidad una disciplina para la ética no debe entenderse como un intento de adoctrinamiento hacia el estudiante, pues la corrección de su conducta deviene solo por el despliegue de su libertad como individuo y de la seria responsabilidad que este asuma como abogado en la sociedad, desarrollando una conciencia colectiva.

¿Cómo puede incidir la práctica reflexiva en la conducta que se busca corregir? bajo este propósito se recordó la importancia de las corrientes filosóficas que orientaron el carácter del hombre asentando la era de la razón. El constante camino de educarse requiere de las bases conceptuales que se refuerzan con conocimiento, las premisas de los sistemas éticos en la historia se expusieron como parte de la educación moral que requiere a su vez del desarrollo de la capacidad racional en el estudiante, con la finalidad de fortalecer su entendimiento a la hora comportarse.

Por ello y bajo la razón de ser de la Universidad como promotora del cambio social esta se adhiere al objetivo transmisor y transformador del conocimiento. La formación de ese aspecto cognitivo debe contemplarse en los logros de una enseñanza auténtica. Entonces es un deber apuntar a la evolución del pensamiento ético pues allí convergen los criterios que señalan las formas de ser y desenvolverse en comunidad, es así como la actuación moral está emparentada con el discernimiento, que se adquiere ejercitando el pensamiento y por medio del cual se elige un modo de actuar.

Es decir que se justifica la pretensión de querer “afinar” el sentido ético en la vida moral de los estudiantes. Llegar a este objetivo implica la conceptualización de las teorías éticas que al conocerlas permiten el análisis filosófico en la dimensión moral de las situaciones éticas. Existe una condición sin la cual este discurso no tendría sentido y es que para esperar resultados notables la iniciativa en el estudiante debe interesarlo por perfeccionar su nivel de reflexión.

La formación de la persona es continua, no bastan los valores familiares que se quisieron inculcar pues la posibilidad de cambio siempre está presente cuando se quiere reorientar la conducta. Las creencias acentuadas a lo largo de la formación personal merecen una

reconceptualización en la forma de ver la sociedad. Los requerimientos que se evidencian en virtud a la facultad del lenguaje permiten una mayor capacidad de abstracción de las problemáticas y partir de la información en su contexto deriva en construcción del conocimiento lo que le permite al profesional tomar mejores decisiones.

Entonces la referencia a las corrientes filosóficas determinantes en la conducta humana se hizo en virtud al proceso de superación que conlleva la enseñanza, y con la finalidad de que el estudiante agudice esas capacidades intelectuales a través de la lectura y del debate.

Al llegar a esta convicción es posible esperar que de la instrucción ética se manifieste en una reestructuración de determinados rasgos del carácter que influyen evidentemente en la conducta moral. Hacer parte del discurso filosófico abstracto del que trata la ética implica buscar a partir del debate una explicación filosófica siguiendo determinadas líneas de razonamiento lo cual permitirá llegar a conclusiones que se acerquen mucho más a la realidad. Hay que ver a que nos conduce la reflexión y así revertir los códigos morales impuestos en la conducta individual del estudiante.

Perfeccionando la función crítica se quiere inculcar el estudio y la reflexión de las virtudes cuyo objeto tiene una práctica que busca la organización crítica de la razón.

La crítica y la duda son los puntales de la Modernidad para el mundo del Derecho científico. El orden del mundo comienza a resquebrajarse cuando aparecen en escena mentes sobresalientes que se atreven a proponer nuevas interpretaciones y búsquedas frente a los fenómenos naturales, obviamente desacralizados, y a desconfiar de un estado de cosas inamovible y a desafiar el dogma y los poderes instituidos como eternos.

De la mano de Eco, se hizo énfasis tratar de hacer una interpretación crítica constante, en lo que se refiere a la producción de los signos. En ética y principalmente a partir de la Modernidad, en occidente, hay que resaltar que la crítica sí propicia la conformación de un nuevo método de conocimiento y de unas condiciones para la ciudadanía y la cimentación de la esfera de lo público. De todas maneras, la asunción de una postura ética, de una actitud crítica, es la afirmación más clara de la libertad. No obstante, se debe señalar que, de manera contradictoria, en un estado que se supone debe ser de igualdad ante la ley, de reconocimiento

de derechos y de deberes, esta libertad llegará a convertirse, en muchas situaciones históricas concretas, en un privilegio de una minoría sobre la mayoría.

De igual manera, la crítica es la garantía del conocimiento que pretende objetividad. Frente a la verdad absoluta la incertidumbre siempre acecha y exige realmente una continua comprobación, estar disponibles a una confrontación permanente de lo que es asumido como cierto. Pero el saber da poder y también este poder, de manera incoherente, se puede transformar en el obstáculo para la duda, para la reformulación y el replanteamiento del conocimiento en la academia.

Frente a esto, la semiótica no puede renunciar a la interpretación crítica continua, no sólo como una posibilidad ética en el discurso académico, o una exigencia epistemológica, sino, según Eco, porque de lo contrario se encierra en un discurso idealista, en una disertación de meta-estructuras que la aniquila así misma.

Por otro lado, existe incertidumbre entre los sistemas cerrados y abiertos, entre los sistemas códigos y el código macroestructural del lenguaje utilizado en el área penal. El principio de indeterminación supera la visión ingenua del signo y da paso a la función semiótica. Aparentemente dentro de una teoría general de la semiótica, pueden ser comprensibles y nada inquietantes, por lo menos desde la perspectiva del poder.

Unido a una actitud de crítica frente a la deshumanización y de afirmación de los principios que propugna la Modernidad, como la autonomía del sujeto y el reconocimiento del individuo, ¿quién se atreve a proferir palabra? y ¿qué puede suceder, qué fuerza perturbadora tiene la relación entre semiótica y política, centrada en la indeterminación?, ¿manifestarse al respecto será una decisión social, o puede partir de la maduración de criterios individuales?, ¿será posible y cómo se podrá hablar en el ejercicio del poder, de indeterminación, de incertidumbre, de sistemas cerrados y abiertos, de semiosis ilimitada?

Para comenzar, sólo bastaría con enunciar el siguiente interrogante: ¿qué se puede entender, qué significa, qué repercusiones traería y qué nuevas puertas abriría la indeterminación, como posibilidad de crecer las oportunidades de participación, de tener, de ser intérpretes e interpretantes del poder? O, también, desde la semiótica, ¿qué poder se consigue con la interpretación de los signos, dentro de la ética del discurso?

Esta situación coloca en dificultades a la ética del discurso por medio de la semiótica. ¿Basta que entre en escena el otro para que aparezcan las normas morales? De pronto no es tan aventurado decir que la semiótica, por sí misma, como sistema auto referido, se constituye en una garantía, en una salida de la ética y del conocimiento jurídico.

Finalmente, el absolutismo moderno en sus expresiones extremas procura abolir el disenso, la contradicción y abusa de los signos para perpetuarse y para conseguir su reconocimiento.

Para qué nos sirven estos análisis, para concluir, por ejemplo, que a cada uno de estos modelos o estructuras le subyacen códigos distintos, y por esto, según las tesis propuestas son incompatibles. Pero también, este estudio puede servir como un meta-código para abordar otros sistemas del derecho y de la ética jurídica y otras concepciones de las esferas pública y privada, y hacerlas comparables, entendibles y comunicables.

Así pues, al comienzo se apuntó que la ética del discurso tendría que ocuparse de un mundo en común, se trata de hacer una aplicación metodológica, el cual en términos semióticos se podría definir como una unidad cultural<sup>67</sup>. Como tal podría ser estudiada según su tipo de codificación, si es híper o hipo codificada, si es de ratio fácil o difícil.

La coherencia es parte fundamental del análisis discursivo, relaciona los significados de las oraciones con los hechos esperando siempre su correspondencia lógica. Por esto el análisis de una manifestación humana como el discurso no es más que: “el acto social que cumplimos al utilizar una aserción determinada en una situación específica.”<sup>68</sup>

Las formas de la oración y los significados se convierten en los aspectos esenciales a tratar, fuera de contar con las unidades sintácticas, semánticas y pragmáticas, deben tomarse en cuenta las unidades aisladas (como la oración, los fonemas, los morfemas, el sintagma, su

---

<sup>67</sup> “Así pues, ¿qué es el significado de un término? Desde el punto de vista semiótico no puede ser otra cosa que una *unidad cultural*. En toda cultura una ‘unidad’ es, simplemente, algo que está definido culturalmente y distinguido como entidad... una unidad cultural puede definirse semióticamente como unidad semántica inserta en un sistema. Las unidades de este tipo pueden reconocerse igualmente como unidades interculturales que permanecen invariables, a pesar de los símbolos lingüísticos con que se signifiquen.” **Eco**, Umberto. *La Estructura ausente*. Op. Cit. p. 71

<sup>68</sup> *ibidem* p.p 2

significado e interpretación) en una conexión global del discurso para adentrarse en una comunidad ideal de comunicación.



## VI. LISTA DE REFERENCIAS

- **AMARTYA**, Sen, (2000) “*Desarrollo y Libertad*”, Editorial planeta México.
- **ARANGO**, Iván Darío, (2002) “*EL enigma del espíritu moderno*”, Editorial Universidad de Antioquia. 2ª edición, Medellín.
- **ARENDT**, Hannah, (2009) “*La Condición Humana*”. Editorial Paidós, Buenos Aires.
- **ARISTOTELES**, (2005) “*La Ética Nicomaquea*”. Editorial Edigrama Ltda, Colombia.
- **BENVENISTE** Émile, (1997) “*Problemas de Lingüística General*,” Grupo Editorial siglo XXI, Madrid.
- **CORTINA**, Adela, (1985) “*La ética discursiva*”, Edición Victoria Camps, *Historia de la ética*, Crítica, Barcelona.
- **ECO**, Umberto. (1995) “*Tratado general de Semiótica*”, Editorial Lumen, Barcelona.
- **ECO**, Umberto, (1986) “*La estructura ausente, Introducción a la semiótica*,” Editorial Lumen, Barcelona.
- **GUILLEN MARTÍNEZ**, Fernando, (1979) “*El poder político en Colombia*” Bogotá.
- **HABERMAS**, Jürgen, (2000) “*Aclaraciones a la Ética del Discurso, Objeciones de Hegel contra Kant y la Ética del Discurso*”, Editorial Trotta, Madrid.
- **HABERMAS**, Jürgen, (2002) “*Conciencia Moral y Acción Comunicativa*”, Barcelona.
- **JARAMILLO VÉLEZ**, Rubén, (1997) “*Moralidad y Modernidad en Colombia*,” Editorial Temis, Bogotá.
- **KANT**, Immanuel, (2005) “*La Metafísica de Las Costumbres*.” Estudio preliminar de Adela Cortina Orts. Traducción y notas por Adela Cortina Orts y Jesús Comill Sancho. Editorial Tecnos, 4ª edición, Madrid.

- **KANT**, Immanuel, (1996) “*Fundamentación de La Metafísica de las Costumbres*”. Ed. Ariel, Barcelona.
- **KANT**, Immanuel, (1994) “*Critica de la razón pura*”. Ed. Alfaguara, Madrid.
- **MARIS VÁZQUEZ** Stella. (2012) “*LA FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN Estado de la cuestión y líneas esenciales*”, CIAFIC ediciones, Buenos Aires.
- **MELO**, Jorge Orlando, (1986) “*Algunas consideraciones sobre “Modernidad y modernización” en el caso colombiano*”. Editorial Planeta.
- **MONROY CABRA**, Marco Gerardo, (2009) “*Ética del abogado, Régimen legal y disciplinario*”, Editorial ABC, Bogotá.
- **PARDO**, N. G. (2007). *Cómo Hacer Análisis Crítico Del Discurso. Una perspectiva latinoamericana*. Santiago de Chile: Frasis.
- **PARRA SANDOVAL**, Rodrigo, (1996). “*Escuela y modernidad en Colombia, Tomo IV v. 4 La Universidad*” Bogotá, Colombia.
- **ROMANO RODRÍGUEZ** Carmen, (2011) **FERNÁNDEZ PÉREZ** Jorge. “*FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN Perspectivas y Propuestas*”, Siena Editores México.
- **RODRIGUEZ GARAVITO**, Cesar (2011) “*El derecho en América Latina, un mapa de pensamiento jurídico del siglo XXI.*” Grupo Editorial siglo XXI, Buenos Aires.
- **SAVATER**, Fernando, (2003) “*Ética para Amador*”, Editorial Ariel, México.
- **SAUSSURE** Ferdinand, (1994) “*Curso de Lingüística General*”, Editorial Alianza, Madrid.
- **TEUN A. van Dijk**, (1999). “*El Análisis Crítico del Discurso*”. Paidós Barcelona/Buenos Aires.
- **TEUN A. van Dijk**, (2000). “*El discurso como interacción social*”. Editorial Gedisa, Barcelona/Buenos Aires.
- **TEUN A. van Dijk**, (1992.) “*La Ciencia del Texto,*”. Editorial Paidós. Barcelona/Buenos Aires.
- **TEUN A. van Dijk**, (1983) “*La Ciencia del Texto. un enfoque interdisciplinario* Paidós, Barcelona/Buenos Aires.
- **TEUN A. van Dijk**, (2005). “*Política, ideología y discurso*” Quórum Académico (Universidad de Zulia, Maracaibo, Venezuela)

- **TORRES HERNÁNDEZ**, Zacarías, (2014) *“Introducción a la ética”*, grupo editorial patria, México.
- **VATTIMO**, Gianni, (1991) *“Ética de la Interpretación”*, Editorial Paidós, Barcelona.
- **VATTIMO**, Gianni (1990) *“Elogio del pensamiento débil”* Revista Literaria, Barcelona
- **WEBER** Max, (1904) *“La Ética Protestante y el Espíritu del Capitalismo”* Editorial Alianza. Madrid.

### **Publicaciones Virtuales**

- ” La Ética del Discurso Jurídico”, Arturo Berumen Campos. [www.dereco.unam.mx](http://www.dereco.unam.mx).
- “La virtud aristotélica en la formación del abogado conciliador”. Revista Jurídicas, Garcés-Giraldo, L.F., Arboleda-López, A.P., Silvera-Sarmiento, A., Sepúlveda-Aguirre, J. y gallego-Quiceno, D.E. (2017).
- *“Algunas consideraciones globales sobre "modernidad" y "modernización" en el caso colombiano”*, Jorge Orlando Melo. Bogotá, Colombia. 1990
- *“Moralidad y modernidad en Colombia”*, Rubén Jaramillo Vélez, *Cuestiones de Filosofía, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. 2002.*

### **Fundamentos Jurídicos**

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 30 de diciembre 28 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

- Decreto 2802 de diciembre 20 de 2001, por el cual se reglamentan estándares de calidad para programas profesionales de pregrado en Derecho.
- Acuerdo 028 de 2003, por medio del cual se adopta el reglamento del Consultorio Jurídico “Daniel Restrepo Escobar”
- Decreto 196 de 1971 (reformado por la ley 583 del 2000), Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía.
- Decreto 2802 del 2001, por el cual se dictan los estándares de calidad para programas profesionales de pregrado en Derecho.
- “Lineamientos Axiológicos Y Legales del Consultorio Jurídico Daniel Restrepo Escobar”. I SEMESTRE 2017.
- Sentencia C-239/97, Mp. Carlos Gaviria Diaz.